



# Navegador Indígena

- datos de los Pueblos Indígenas

## Guía a las Preguntas – Cuestionario Comunitario

- Orientación sobre *cómo responder* a las preguntas
- Información sobre *qué* trata de supervisar cada pregunta
- Aclaración de los conceptos utilizados
- Links a fuentes de información adicionales

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
<b>1. Identificación de los encuestados</b>					
1	¿Quién/es responde/n esta encuesta?	Por favor, escriba el nombre, la organización (si existe) y los datos de contacto de las personas que han asumido la responsabilidad de facilitar las discusiones con la comunidad y completar el cuestionario con las respuestas de la comunidad.	Como no podemos verificar y revisar los datos, es importante saber que provienen de una organización o individuo de confianza. Por lo tanto, se le pide que proporcione información sobre el (los) individuo (s) y/o organización(es) que han recopilado los datos. Puede que le contacte el administrador de la encuesta para verificar que usted es realmente el encuestado en el cuestionario.	Metadatos sobre la identidad del encuestado	
2	¿Nos permite hacer público que es usted la persona que responde la encuesta?	Si marca "sí", usted nos permite publicar su nombre e información de contacto en el portal de datos del Navegador Indígena. Si marca "no", su nombre e información de contacto no serán visibles.	Basándose en la divulgación completa de toda la información pertinente, la comunidad debe decidir libremente si desea participar en la recopilación de datos y bajo qué condiciones. La mejor opción es que podamos revelar la identidad del encuestado, ya que da legitimidad y confianza a la fuente de la que provienen los datos. Además, si hay preguntas sobre los datos o solicitudes de información adicional, las personas pueden ponerse en contacto con usted directamente. Sin embargo, si no desea que su identidad sea revelada públicamente, nos aseguraremos de que ésta permanezca anónima.	Metadatos sobre la revelación de la identidad del encuestado	
3	¿Nos permite que los resultados de esta encuesta se hagan públicos?	Al marcar "sí", usted da su consentimiento para que los datos puedan estar a disposición del público en el portal de datos del Navegador Indígena. Si, por alguna razón, no desea que esos datos estén públicamente disponibles, puede marcar "no" y conservarlos para su propio uso en lugar de hacerlos públicos. Si hace clic en "no", puede acceder a los datos y utilizar el Navegador Indígena como un almacenamiento para sus datos.	Una de las decisiones clave que debe tomar la comunidad es si quieren poner los datos a disposición del público. Si se cargan los datos, usted contribuirá a un conjunto global de datos sobre los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. Otras personas conocerán la situación del pueblo/comunidad y podrán comparar su situación con otras comunidades en todo el mundo. Si el pueblo/comunidad tiene miedo de que el hecho de publicar los datos pueda suponer un riesgo, o no quiere que otros puedan utilizar los datos, no deberían hacer públicos los datos. Los datos sólo deben hacerse públicos con el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad.	Metadatos sobre el consentimiento para poner los datos a disposición del público	

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
4	¿Qué métodos utilizó para recoger la información? (seleccione tantas casillas como considere importante) *	<p>Marque la casilla para indicar la metodología o metodologías utilizadas en la recopilación de datos. Éstas comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta a los hogares: usted ha hecho (algunas de) las preguntas a hogares individuales. Un hogar es el pueblo o la familia que viven juntos en una casa</li> <li>• Encuesta individual: usted ha hecho (algunas de) las preguntas a personas individuales.</li> <li>• Asamblea comunal: usted ha hecho (algunas de) las preguntas a la asamblea de los miembros de la comunidad</li> <li>• Grupo focal: usted ha hecho (algunas de) las preguntas a un grupo selecto de personas de la comunidad, incluyendo hombres y mujeres, jóvenes y personas de mayor edad, etc.</li> <li>• Consulta con las autoridades comunitarias: usted ha hecho (algunas de) las preguntas a un grupo escogido de autoridades comunitarias.</li> <li>• Otros</li> </ul> <p>Por favor, tenga en cuenta que no debe limitarse a usar una sola metodología. Por el contrario, el uso de diferentes metodologías puede ayudar a asegurar que se recoge toda la información y puntos de vista.</p>	La comunidad, en colaboración con el facilitador, debe discutir y acordar la mejor metodología posible de recopilación de datos, para asegurar que las respuestas se basen en la mayor información posible e incluyan tantas perspectivas como sea posible. La información sobre el proceso de recopilación de datos es importante para generar la credibilidad y aceptabilidad de los datos.	Metadatos sobre la metodología para mejorar la validez y credibilidad de los datos	
5	¿Se incluyeron tanto hombres como mujeres en la recolección de datos?	Indique si tanto hombres como mujeres participaron en la recopilación de datos.	Para que otros puedan evaluar la credibilidad de los datos, es importante que el proceso de recopilación de datos sea lo más transparente posible. Esto se puede hacer de diferentes maneras. Marcando estas casillas, usted describe el proceso de recolección de datos, p.ej. indicando si tanto hombres como mujeres han estado involucrados. Si sólo los hombres o sólo las mujeres fueron incluidos en la recopilación de datos, sus datos serán menos creíbles.	Metadatos sobre la metodología para mejorar la validez y credibilidad de los datos	

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
6	¿Se incluyeron tanto jóvenes como adultos mayores en la recolección de datos?	Indique si tanto los jóvenes como las personas de mayor edad estuvieron involucrados en la recopilación de datos.	Para que otros puedan evaluar la credibilidad de los datos, es importante que el proceso de recopilación de datos sea lo más transparente posible. Esto se puede hacer de diferentes maneras. Marcando estas casillas, usted describe el proceso de recolección de datos, p.ej. indicando si tanto jóvenes como ancianos han participado. Si sólo los jóvenes o sólo los ancianos fueron incluidos en la recopilación de datos, sus datos serán menos creíbles.	Metadatos sobre la metodología para mejorar la validez y credibilidad de los datos	
<b>2. País, región, pueblos y datos demográficos</b>					
7	¿De qué país se trata?	Por favor, indique el nombre del país donde los datos fueron recopilados	Es importante relacionar los datos con el país donde se ubica la comunidad. Si la comunidad/pueblo indígena con la que trabaja está viviendo en diferentes países (divididos por fronteras internacionales), entonces usted debe llenar un cuestionario diferente por cada país en el que parte de la comunidad se encuentre.	Metadatos sobre la ubicación de la comunidad	
8	¿A qué región pertenece el país?	Por favor, marque la casilla de la región en la que se encuentra el país.	El Navegador Indígena hace uso de la división regional adoptada por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que divide el mundo en 7 regiones geográficas y culturales.	Metadatos sobre la ubicación de la comunidad	
9	¿Cuál es la cobertura de esta encuesta?	<p>Lea detenidamente las opciones y la información adicional a continuación, y seleccione la opción que mejor describa a la comunidad en la que se recopilan los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un pueblo indígena entero: la evaluación abarca a todos los miembros de un pueblo indígena en particular</li> <li>• Una aldea/comunidad de un pueblo indígena: la evaluación abarca una ubicación geográfica o sección particular habitada por un pueblo indígena en particular</li> </ul>	Es importante saber cuál es el alcance de la evaluación. Los pueblos indígenas y sus comunidades son muy diferentes. Algunos son pequeños, otros pueden comprender miles o millones de miembros. Algunos viven en zonas geográficas distintas, otros viven en asentamientos mixtos o constituyen minorías en entornos urbanos. El Cuestionario puede utilizarse de manera flexible y abordar las comunidades indígenas en diversas situaciones. Sin embargo, es importante proporcionar información sobre la comunidad que	Metadatos sobre el alcance de los datos	

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Varias aldeas/comunidades de un pueblo indígena: la evaluación abarca más de una ubicación geográfica o secciones habitadas por un pueblo en particular</li> <li>• Una aldea/comunidad habitada por varios pueblos indígenas: la evaluación abarca una ubicación o sección geográfica particular que es habitada o compartida por varios pueblos indígenas</li> <li>• Varias aldeas/comunidades habitados por varios pueblos indígenas: la evaluación abarca más de una ubicación geográfica o secciones habitadas o compartidas por varios pueblos indígenas.</li> </ul>	esté siendo contemplada.		
10	¿Cuál es el nombre del/los pueblo/s indígena/s encuestados?	Indique el (los) nombre (s) de los pueblos indígenas que han respondido a las preguntas. Debido a que algunas comunidades comprenden varios pueblos indígenas que viven en un lugar, el cuestionario le permite insertar aquí los nombres de hasta cuatro pueblos indígenas diferentes.	Es importante conocer los nombres de los pueblos indígenas o pueblos contemplados por la evaluación para poder identificarlos. El cuestionario le da la posibilidad de ingresar los nombres de hasta 4 pueblos indígenas diferentes. Si su evaluación incluye más de 4 pueblos, tendrá que completar cuestionarios adicionales.	Metadatos sobre la identidad de los pueblos/comunidad	
11	Si su encuesta abarca comunidades/aldeas específicas, ¿Cuáles son los nombres de estas?	Indique los nombres específicos de las aldeas o comunidades (ubicaciones geográficas específicas o secciones de población) que son abarcadas con la evaluación. Tenga en cuenta que, si su evaluación abarca a toda una población indígena, con muchas ubicaciones geográficas o secciones, no es necesario especificarlas. Si el pueblo / comunidad indígena que está evaluando se está desplazando por diferentes países (traspasando las fronteras internacionales) solo debe rellenar un cuestionario, pero señalar específicamente en qué partes el cuestionario presenta deficiencias en lo que respecta a la incorporación de las diversas realidades de su pueblo/ comunidad.	Algunos pueblos indígenas habitan vastas áreas de tierra, lo que hace que sea relevante indicar en qué lugar específico se recopilan las respuestas del cuestionario. En otros casos, la comunidad indígena que está respondiendo constituye un subgrupo dentro de un pueblo. En este caso sería pertinente especificar qué sección (subgrupo) del pueblo está respondiendo.	Metadatos sobre la identidad de la comunidad	

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
12	¿Cuál es la población total del pueblo o pueblos indígenas concernida(s), y cual es la población directamente cubierta por esta encuesta?	La <b>población total</b> se refiere al número de individuos que se consideran parte de este pueblo indígena, sin importar donde viven o si esta evaluación los contempla. La población que <b>esta evaluación abarca</b> se refiere al número de personas que viven en esos pueblos, comunidades o ubicación geográfica específica en la que se recopila la información. Incluso si usted no tiene el número exacto de la población total o población comprendida por la evaluación, por favor, indique una cifra indicativa, p.ej. redondeando al centenar o millar más cercano.	Es importante conocer la población general total del pueblo indígena que está siendo considerado en la evaluación, y también la población estrictamente cubierta por la evaluación. Esto dará una evidencia sobre la escala de la situación revelada a través de los datos y también sobre qué tan representativos son los datos, en comparación con la población en general.	Metadatos sobre el alcance de los datos	
13	¿Cuál es el número total de habitantes (indígenas y no-indígenas) de la/s localidad/es que abarca esta encuesta?	Muchas comunidades habitan áreas con población mixta indígena y no indígena. Aquí debe indicar cuál es la población total en el área geográfica comprendida por su evaluación (tanto indígena como no indígena, si la población es mixta). Esto aclarará si la población indígena constituye una minoría o una mayoría en esta(s) ubicación(es). Si está evaluando la situación en un área más grande, debe verificar si la información sobre la población total está disponible. Las autoridades gubernamentales probablemente tendrán datos sobre la población total de una provincia, distrito, sub-distrito o cualquier otra unidad de gobierno local comprendida por su evaluación.	Con la información sobre la población total en el área o áreas geográficas cubiertas por la evaluación, usted podrá calcular el porcentaje de población indígena existente dentro de la población total. Si hay otros datos disponibles sobre la situación de la población total (por ejemplo, en salud o educación), también podrá comparar la situación de los pueblos indígenas con la situación de la población en general. Esto es útil para documentar la discriminación y marginación de los pueblos indígenas y para abogar por iniciativas específicas de desarrollo y medidas especiales para cumplir con los derechos de los pueblos indígenas.	Meta datos sobre la situación demográfica de las comunidades indígenas.	
<b>3. Disfrute general de los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación</b>					
14	¿Aproximadamente cuántas mujeres indígenas se han sentido discriminadas o perseguidas por algunas de estas causas durante los últimos 12 meses?	Para identificar la cantidad de mujeres de la comunidad que se han sentido discriminadas, por favor pregunte a las mujeres de la comunidad acerca de cualquier ocasión y situación donde hayan experimentado acciones no deseadas y molestas (incluyendo amenazas y exigencias), o si han sido tratadas de manera diferente a otras, o se han visto	Esta es una pregunta difícil de responder, ya que no todos los miembros de la comunidad pueden estar familiarizados con el concepto de "motivos de discriminación prohibidos" ("identidad indígena", "género" y "edad", etc.). Sin embargo, la pregunta se basa en un indicador ODS fundamental que mide las metas 10.3 y 16.b	Artículo 2 de la DNUDPI.  Metas ODS 10.3 y 16.b: Proporción de la población que	Para obtener una lista de los motivos de discriminación prohibidos en las leyes internacionales

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<p>involucradas en una situación desagradable u hostil durante los últimos 12 meses, debido a su:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad indígena = fueron discriminadas porque son indígenas</li> <li>• Género = fueron discriminadas porque son mujeres</li> <li>• Edad = fueron discriminadas porque son ancianos o jóvenes</li> <li>• Ingresos = fueron discriminadas porque son pobres</li> </ul>	<p>sobre la eliminación de la discriminación. Estas metas se relacionan directamente con los llamados "motivos de discriminación prohibidos" en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.</p> <p>A medida que exista más orientación internacional disponible sobre este indicador, la iremos incluyendo aquí.</p> <p>La no discriminación es un principio fundamental de los derechos humanos. El artículo 2 de la DNUDPI reafirma que los pueblos indígenas gozan del mismo derecho que cualquier otra persona a ser libre de cualquier tipo de discriminación, incluida la discriminación basada en su origen e identidad indígenas, pero también de otros motivos de discriminación. Las mujeres indígenas, por ejemplo, a menudo son discriminadas tanto por su identidad indígena como por su género. Esta pregunta se centra en la experiencia e impresiones personales de los miembros de la comunidad con respecto a la discriminación en la vida cotidiana.</p>	<p>declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos</p>	<p>s de derechos humanos, por favor consulte DIHR, 2017, Derechos humanos y datos. Herramientas y recursos para el desarrollo sostenible, Anexo A, págs. 56-57.</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
15	¿Aproximadamente cuántos hombres indígenas se han sentido discriminados o perseguidos por algunas de estas causas durante los últimos 12 meses?	<p>Para identificar la cantidad de hombres en la comunidad que se han sentido discriminados, por favor pregunte a los hombres de la comunidad acerca de las ocasiones y situaciones donde experimentaron acciones no deseadas y molestas (incluyendo amenazas y exigencias), o si han sido tratados de manera diferente a los demás o se han visto involucrados en una situación desagradable u hostil durante los últimos 12 meses, debido a su:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad indígena = fueron discriminados porque son indígenas</li> <li>• Género = fueron discriminados porque son hombres</li> <li>• Edad = fueron discriminados porque son ancianos o jóvenes</li> <li>• Ingresos = fueron discriminados porque son pobres.</li> </ul>	Véase más arriba	<p>Artículo 2 de la DNUDPI.</p> <p>Metas ODS 10.3 y 16.b</p>	

#### 4. Libre determinación: autogobierno, instituciones, identidad, derecho consuetudinario, consulta, CPLI

16	¿Reconoce el Estado a los pueblos cubiertos por esta encuesta como pueblos diferentes con derechos colectivos?	<p>Por favor, seleccione 'sí' o 'no'.</p> <p>La pregunta es si el Estado (en su legislación):</p> <p>1) Reconoce a las personas consideradas en la evaluación como pueblos indígenas (basándose en los criterios establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT);</p> <p>2) Reconoce que tienen derechos colectivos como pueblos indígenas.</p> <p>Debe responder "sí" si el Estado reconoce a los pueblos considerados en la evaluación como pueblos distintos con derechos colectivos en su legislación, incluso si estos derechos no se aplican plenamente.</p> <p>Si el Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, pero no su derecho a los derechos</p>	<p>Esta es una pregunta general y crucial sobre el reconocimiento fundamental por parte del Estado de los pueblos indígenas como pueblos distintos con derechos colectivos.</p> <p>El Convenio 169 de la OIT establece los siguientes criterios internacionalmente reconocidos para identificar a los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1.1.b: a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica,</li> </ul>	<p>Preámbulo y Artículo 3 de la DNUDPI.</p> <p>Convenio N° 169 de la OIT, artículo 1.</p>	<p>OIT, 2013. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Núm. 169) – Manual para los mandantes tripartitos de la OIT (disponible en línea)</p> <p>OIT, 2009. Los derechos de los pueblos</p>
----	--	---	--	---	--



NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<p>colectivos, usted debe responder no.</p> <p>Si el Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas y su derecho a algunos derechos colectivos -pero no toda la gama de derechos consagrados en la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), debe responder afirmativamente a la pregunta. Sin embargo, es importante que a continuación, proporcione más información en el cuadro de abajo, para indicar las limitaciones existentes en el reconocimiento de los derechos colectivos.</p>	<p>conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 1.2: La conciencia de su identidad indígena [...] es considerada un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.</li> </ul> <p>El primero es un criterio objetivo, que tiene que ver con la situación pasada y actual de este pueblo.</p> <p>El segundo es un criterio subjetivo, que tiene que ver con la auto identificación del pueblo como indígena.</p> <p>El reconocimiento nacional de los pueblos indígenas como pueblos distintos puede basarse en criterios objetivos y subjetivos, o en una combinación de los mismos.</p> <p>Varios países han desarrollado registros específicos de pueblos indígenas reconocidos, o han inscrito a los pueblos reconocidos en la constitución o en la legislación.</p> <p>Los derechos colectivos de los pueblos indígenas incluyen, entre otros, el derecho a la autodeterminación, el derecho a las tierras y territorios que tradicionalmente han ocupado y el derecho a conservar y desarrollar sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.</p>		<p>indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT (disponible en línea)</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
17	¿Tiene(n) su pueblo/comunidad(es) sus propias instituciones y autoridades (concejos, líderes, jefes, comités comunales, etc.)?	<p>Para esta pregunta, los encuestados deben indicar en qué grado pueden mantener sus propias instituciones y autoridades. Estas instituciones y autoridades indígenas pueden presentar muchas formas y estructuras diferentes y no tienen que ser formalizadas de una manera particular. Las instituciones y autoridades indígenas pueden, por ejemplo, ser jefes, jefes tradicionales, consejos de aldeas, federaciones de pueblos, parlamentos indígenas e instituciones de autogobierno, etc.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta, y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo / comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = no existen instituciones o autoridades indígenas y todas las decisiones son tomadas por autoridades no indígenas</li> <li>• De manera limitada = existen instituciones indígenas, pero su alcance de autoridad es muy limitado (es decir, la mayoría de las decisiones son tomadas por instituciones no indígenas)</li> <li>• Hasta cierto punto = las instituciones indígenas existen y tienen autoridad sobre algunas materias (por ejemplo, tienen poder de decisión sobre asuntos familiares o sobre la tierra relacionados con la comunidad)</li> <li>• De manera significativa = las instituciones indígenas tienen autoridad y poder de decisión sobre un número significativo de decisiones que afectan a la comunidad</li> <li>• Completamente = las instituciones y autoridades indígenas están bien establecidas y tienen un control total sobre la toma de decisiones que afectan a la comunidad.</li> </ul>	<p>En general, el artículo 4 de la DNUDPI dice que los pueblos indígenas tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en temas relacionados con sus asuntos internos y locales.</p> <p>La existencia de distintas instituciones sociales, económicas, culturales y políticas es una característica integral de los pueblos indígenas, y es en gran medida lo que distingue a los pueblos indígenas de otros sectores de la población nacional. Mantener, fortalecer y desarrollar instituciones distintas es un derecho colectivo fundamental de los pueblos indígenas que se reafirma en los artículos 5, 18, 20 y 34 de la DNUDPI.</p>	Artículos 4, 5, 18, 20(1), 33(2) y 34 de la DNUDPI.	OIT, 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT p. 48-57.

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
18	¿Son sus instituciones y autoridades libremente elegidas o validadas por su pueblo/comunidad? *	<p>Los encuestados deben indicar en qué grado la propia comunidad está decidiendo sobre la estructura y el liderazgo de sus instituciones indígenas.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta, y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación del pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = las instituciones y autoridades son establecidas por actores o autoridades externas, y también designan a las autoridades</li> <li>• De manera limitada = su comunidad está involucrada en el establecimiento de sus instituciones, pero actores o autoridades externas tienen la última palabra</li> <li>• Hasta cierto punto = actores y autoridades externas participan en el establecimiento de sus instituciones, pero la comunidad tiene la última palabra</li> <li>• De manera significativa = las instituciones y autoridades indígenas son establecidas y seleccionadas por la comunidad, con la mínima interferencia de actores o autoridades externas</li> <li>• Completamente = las instituciones y autoridades indígenas son establecidas y seleccionadas por la comunidad a través de un proceso auto-determinado.</li> </ul>	<p>Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre asuntos que afecten a sus derechos, a través de representantes e instituciones elegidos por ellos mismos, de acuerdo con sus propios procedimientos.</p> <p>El derecho a determinar libremente las estructuras de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos está consagrado en el artículo 33.2. de la DNUDPI.</p>	Artículos 9, 33(1), 33(2), 34 y 35 de la DNUDPI.	OIT, 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT p. 48-57.
19	¿Son reconocidas por el Estado sus instituciones/autoridades indígenas?	Si las instituciones y autoridades indígenas son reconocidas por el Estado, esto significa que a estas instituciones se les otorga cierta libertad e independencia para gobernar sobre un área geográfica o un grupo de pueblos. Si este fuera el caso, las autoridades gubernamentales locales o municipales normalmente cooperan de alguna	El reconocimiento de las instituciones autónomas de los pueblos indígenas por parte del Estado resulta esencial para asegurar que los pueblos indígenas sean consultados, y participen en los procesos de toma de decisiones, a través de sus instituciones representativas, y no sean perjudicados por instituciones y estructuras estatales.	Artículos 4, 5, 18, 20(1), 33(2) y 34 y 39 de la DNUDPI.	Para ejemplos de tales instituciones, vea OIT, 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<p>manera u otra con sus líderes indígenas. Si sus instituciones son reconocidas por el Estado, por favor proporcione más información sobre las funciones específicas que son reconocidas por las autoridades estatales; cómo sus instituciones cooperan con las autoridades estatales; cuál es el fundamento jurídico del reconocimiento, etc.</p>			<p>tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT, p. 50-57.</p> <p>AIPP 2010, Derechos! Manual de capacitación sobre la DNUDPI, Módulo 1. <i>Sólo en Inglés</i></p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 48-57.</p>
20	<p>En caso afirmativo, describa cómo sus autoridades/instituciones se reflejan en la estructura política/administrativa del Estado (por ejemplo, cómo se relacionan con las instituciones del gobierno local y central)?</p>	<p>Describa cómo sus autoridades/instituciones indígenas interactúan con el gobierno local y central. Por ejemplo, ¿se reconocen sus instituciones comunales como parte de la estructura de gobierno del país? ¿Se consulta regularmente a sus instituciones autónomas sobre los planes de desarrollo locales o nacionales? ¿Sus líderes tradicionales tienen un asiento en las instituciones del gobierno local?</p>	<p>El reconocimiento de las instituciones autónomas de los pueblos indígenas por parte del Estado resulta esencial para asegurar que los pueblos indígenas sean consultados, y participen en los procesos de toma de decisiones, a través de sus instituciones representativas, y no sean perjudicados por instituciones y estructuras estatales.</p>	<p>Artículos 4, 5, 18, 20(1), 33(2) y 34 y 39 de la DNUDPI.</p>	<p>AIPP 2010, Derechos!: Módulo 1. <i>Sólo en Inglés</i></p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 48-57 y 50-57.</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
21	¿Sus instituciones/autoridades indígenas elaboran sus propios planes de desarrollo (por ejemplo sobre agua y saneamiento, infraestructura caminera, electrificación)?	<p>Indique hasta qué punto sus instituciones y autoridades indígenas crean sus propios planes de desarrollo, en lugar de los planes diseñados por instituciones externas. El factor importante es si las instituciones y autoridades que controlan las iniciativas de desarrollo son aquellas seleccionadas y representativas de los pueblos/comunidades indígenas, o si el desarrollo es controlado o impuesto por personas de fuera.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = todas las iniciativas de desarrollo son planificadas por instituciones y autoridades externas</li> <li>• De manera limitada = instituciones y autoridades externas planifican las iniciativas de desarrollo, con consultas o participación limitadas de las instituciones/autoridades indígenas</li> <li>• Hasta cierto punto = las instituciones y autoridades externas planifican las iniciativas de desarrollo, pero aseguran que éstas sean acordes con las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidades indígenas a través de la consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas.</li> <li>• De manera significativa = las instituciones/autoridades indígenas planifican las iniciativas de desarrollo en estrecha colaboración con instituciones y autoridades externas, y estas iniciativas reflejan las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidades indígenas.</li> <li>• Completamente = Las instituciones/autoridades indígenas tienen un control pleno sobre la planificación de las iniciativas de desarrollo, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo comunidad.</li> </ul>	<p>El hecho de que las instituciones de los pueblos indígenas y las autoridades verdaderamente elaboren sus propios planes para el desarrollo, es una buena forma de medir si son instituciones fuertes y capaces de desempeñar un papel vital en las comunidades.</p> <p>La pregunta se refiere además al derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que incluye el derecho a lograr libremente su desarrollo económico, social y cultural (Artículo 3 de la DNUDPI). Además, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en el desarrollo y establecimiento de programas de salud, de vivienda y otros programas económicos y sociales que les afecten y, en la medida de lo posible, administrar dichos programas a través de sus propias instituciones "(DNUDPI, artículo 23). Si las propias percepciones y aspiraciones de los pueblos indígenas no se abordan en las estrategias y programas de desarrollo, existe el riesgo de que éstos fracasen o incluso empeoren su situación.</p>	Artículos 4, 5, 18, 20(1), 33(2) y 34 y 39 de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 116-127

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
22	¿Reciben sus instituciones/autoridades indígenas fondos públicos en apoyo de sus propios planes de desarrollo?	<p>¿Los órganos de gobierno local apoyan financieramente cualquier iniciativa llevada a cabo por sus instituciones indígenas?</p> <p>Se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = las instituciones/autoridades indígenas no reciben fondos públicos.</li> <li>• De manera limitada = las instituciones/autoridades indígenas reciben fondos públicos limitados para implementar algunos de sus planes de desarrollo, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> <li>• Hasta cierto punto = las instituciones/autoridades indígenas reciben fondos públicos para implementar algunos de sus planes de desarrollo de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> <li>• De manera significativa= las instituciones/autoridades indígenas reciben fondos públicos suficientes para implementar la mayoría de sus planes de desarrollo de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> <li>• Completamente = las instituciones/autoridades indígenas reciben suficientes fondos públicos para implementar de forma completa los planes de desarrollo de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> </ul>	<p>Para que los pueblos indígenas puedan realizar sus propias prioridades de desarrollo en la práctica, es necesario contar con apoyo financiero y material. El art. 39 de la DNUDPI especifica que los pueblos indígenas tienen derecho a tener acceso a la asistencia financiera y técnica de los Estados.</p>	<p>Artículos 4, 5, 18, 20(1), 21(1), 21(2), 32(2), 33(2), 34 y 39 de la DNUDPI.</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 116-127</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
23	¿Manejan sus instituciones/autoridades indígenas asuntos relacionados con tierras, erritorios y recursos naturales?	<p>Indique en qué medida sus instituciones indígenas tienen poder de decisión sobre las cuestiones relativas a las tierras, los territorios y los recursos.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = todas las cuestiones relativas a las tierras, los territorios y los recursos naturales se determinan por instituciones y autoridades externas</li> <li>• De manera limitada = las instituciones y autoridades externas determinan la mayoría de las cuestiones relativas a las tierras, los territorios y los recursos naturales, con una limitada consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas</li> <li>• Hasta cierto puento = las instituciones y autoridades externas determinan algunas cuestiones relacionadas con las tierras, los territorios y los recursos naturales, pero aseguran que son acordes con las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidades indígenas mediante la consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas.</li> <li>• De manera significativa = las instituciones/autoridades indígenas determinan la mayoría de las cuestiones relativas a las tierras, los territorios y los recursos naturales en estrecha colaboración con las instituciones y autoridades externas, y reflejan las necesidades y prioridades de los pueblos/ comunidades indígenas.</li> <li>• Completamente = Las instituciones/autoridades indígenas tienen el control pleno de las tierras, los territorios y los recursos naturales, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> </ul>	<p>Si las instituciones y autoridades de los pueblos indígenas controlan realmente las cuestiones relacionadas con las tierras, los territorios y los recursos naturales es una buena medida de si hay fuertes y capaces de desempeñar un papel vital en las comunidades.</p> <p>Además, en el párrafo 2 del artículo 26 de la DNUDPI se especifica que los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que posean por razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o uso, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.</p>	<p>Artículos 4, 5, 18, 20(1), 21(1), 21(2), 26(2), 32(2), 33(2), 34 y 39 de la DNUDPI.</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 90-105 y 96-115</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
24	¿Manejan sus instituciones/autoridades indígenas programas o instituciones de salud?	<p>Por favor, indique en qué medida sus instituciones indígenas administran los programas o instituciones de salud.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = todos los programas o instituciones de salud son administrados por instituciones y autoridades externas.</li> <li>• De manera limitada = todos los programas o instituciones de salud son administrados por instituciones y autoridades externas, pero con una consulta o participación limitada de las instituciones/autoridades indígenas.</li> <li>• Hasta cierto punto = los programas o instituciones de salud son administrados por instituciones y autoridades externas, pero contando con la consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas para asegurar que son acordes con las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidad indígenas.</li> <li>• De manera significativa = la mayoría de los programas o instituciones de salud son administrados por instituciones/autoridades indígenas en estrecha colaboración con instituciones y autoridades externas, y reflejan las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidades indígenas.</li> <li>• Completamente = las instituciones/autoridades indígenas administran programas o instituciones de salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> </ul>	<p>Si las instituciones y autoridades de los pueblos indígenas son capaces de administrar programas o instituciones de salud es una buena forma de medir si hay instituciones fuertes y capaces de desempeñar un papel vital en las comunidades.</p> <p>Art. 24 (1) de la DNUDPI estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluyendo la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.</p>	Artículos 4, 5, 18, 20(1), 24(1), 24(2), 33(2), 34 y 39 de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. pp. 144-151
25	¿Manejan sus instituciones/autoridades indígenas programas o instituciones de	<p>Por favor, indique en qué medida sus instituciones indígenas administran los programas o instituciones educativos.</p>	<p>Si las instituciones y autoridades de los pueblos indígenas son capaces de administrar programas o instituciones de educación es una buena forma de medir si hay instituciones fuertes y capaces de</p>	Artículos 4, 5, 14(1), 14(2), 14(3), 15(1), 20(1), 33(2), 34	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y



NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
	educación?	<p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = todos los programas o instituciones educativos son administrados por instituciones y autoridades externas.</li> <li>• De manera limitada = todos los programas o instituciones educativos son administrados por instituciones y autoridades externas, pero con una consulta o participación limitada de las instituciones/ autoridades indígenas.</li> <li>• Hasta cierto punto = los programas o instituciones educativas son administrados por instituciones y autoridades externas, pero contando con la consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas para asegurar que son acordes con las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidad indígenas.</li> <li>• De manera significativa = la mayoría de los programas o instituciones educativos son administrados por instituciones/autoridades indígenas en estrecha colaboración con instituciones y autoridades externas, y reflejan las necesidades y prioridades de los pueblos/comunidades indígenas.</li> <li>• Completamente = las instituciones/autoridades indígenas administran programas o instituciones educativas, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por su pueblo/comunidad.</li> </ul>	<p>desempeñar un papel vital en las comunidades.</p> <p>Art. 14(1): los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	y 39 de la DNUDPI.	Tribales en la Práctica, págs. 128-14

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
26	¿Sus instituciones/autoridades indígenas determinan libremente quiénes son o no son miembros del pueblo o la comunidad concernida?	<p>Por favor, indique en qué medida sus instituciones/autoridades indígenas determinan quiénes son y quiénes no son miembros de su pueblo o comunidad.</p> <p>A los encuestados se les dan cinco opciones de respuesta y tendrán que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = la pertenencia formal al pueblo/comunidad está determinada exclusivamente por las autoridades estatales u otros actores externos.</li> <li>• De manera limitada = la pertenencia formal al pueblo/ comunidad es determinada por las autoridades estatales u otros actores externos, pero con una consulta o participación limitada de las instituciones/autoridades indígenas.</li> <li>• Hasta cierto punto = la pertenencia formal al pueblo/comunidad es determinada por las autoridades estatales u otros actores externos, pero con la consulta o participación de las instituciones/autoridades indígenas</li> <li>• De manera significativa = la pertenencia formal al pueblo/comunidad es determinada por las instituciones/autoridades indígenas en colaboración con instituciones y autoridades externas,</li> <li>• Completamente = la pertenencia formal al pueblo/comunidad está determinada exclusivamente por las instituciones/autoridades indígenas.</li> </ul>	<p>En algunos casos, el Estado toma decisiones sobre quién es considerado miembro de un pueblo indígena.</p> <p>Sin embargo, la autoridad de las instituciones indígenas para decidir quién es un miembro de la comunidad es un aspecto importante de la autodeterminación, que está consagrado en el Artículo 33 de la DNUDPI: "(1): Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia de acuerdo con sus costumbres y tradiciones (2): Los pueblos indígenas tienen el derecho (...) a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos".</p>	Artículos 9, 33(1), 33(2), 34 y 35 de la DNUDPI.	Foro permanent de los Pueblos Indígenas, Ficha Descriptiva: ¿Quiénes son los pueblos indígenas?
27	¿En qué medida sus instituciones de derecho consuetudinario manejan las siguientes situaciones?	<p>Aquí se le pide que evalúe hasta qué punto las instituciones de derecho consuetudinario indígena están a cargo de una serie de situaciones diferentes. En conjunto, las respuestas a estas preguntas darán una buena evidencia del alcance de la influencia de las instituciones y autoridades de derecho</p>	<p>El derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y al autogobierno requiere que ellos controlen sus asuntos internos de acuerdo con sus leyes, prácticas e instituciones consuetudinarias. No se puede alcanzar el pleno autogobierno si los pueblos indígenas solo se encargan de implementar</p>	Artículo 34 de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs.

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<p>consuetudinario en esta comunidad.</p> <p>Las diferentes situaciones abordadas en las preguntas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disputas dentro de su comunidad indígena: por ejemplo, disputas relacionadas con robo, uso de recursos, herencias, etc. que involucran a personas que son todos miembros de la comunidad.</li> <li>• Disputas con otras comunidades: por ejemplo, disputas relacionadas con robo, uso de recursos, planes de desarrollo, etc., que involucran a personas de la comunidad, así como a personas que son miembros de otra comunidad indígena.</li> <li>• Disputas con otras comunidades no indígenas: por ejemplo, disputas relacionadas con robo, uso de recursos, planes de desarrollo, etc., que involucran a personas de la comunidad, así como a personas que no son miembros de una comunidad indígena.</li> <li>• Violencia doméstica: es un acto abusivo, violento, coercitivo, agresivo o amenazador infligido por un miembro de la familia, hogar u otro.</li> </ul> <p>Los encuestados deben considerar el grado en que sus instituciones/autoridades de derecho consuetudinario se encargan de estas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera: la institución/autoridad indígena no participa en la toma de decisiones sobre el caso.</li> <li>• De manera limitada: la institución/autoridad indígena es consultada sobre el caso, pero las decisiones dependen de otras instituciones/autoridades.</li> <li>• Hasta cierto punto: la institución/autoridad indígena es consultada sobre el caso y tiene un papel limitado en la toma de decisiones.</li> <li>• De manera significativa: la institución/autoridad indígena es consultada sobre el caso y tiene un</li> </ul>	<p>las leyes estatales en su propio territorio</p> <p>El artículo 34 de la DNUDPI reafirma que "los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus (...) sistemas jurídicos o costumbres, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.</p> <p>De conformidad con estas disposiciones, el derecho consuetudinario debe ser reconocido en todas las circunstancias, salvo en aquellas que constituyan una violación de las normas internacionales de derechos humanos.</p> <p>El ejercicio del derecho consuetudinario debe conllevar la jurisdicción sobre la tierra y los recursos y sobre las personas que son miembros de la comunidad.</p> <p>En consecuencia, los Estados deben aplicar sistemas de justicia legalmente pluralistas que reconozcan el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas; son complementarios, mutuamente respetuosos y conformes con las normas internacionales de derechos humanos.</p> <p>Las instituciones/autoridades de derecho consuetudinario de los pueblos indígenas pueden tener muchas formas diferentes; desde instituciones formalmente establecidas hasta líderes espirituales tradicionales, mediadores y consejos de ancianos.</p>		80-89

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<p>papel decisivo en la toma de decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Completamente: el caso es gestionado exclusivamente por la institución/autoridad indígena, que tiene el control pleno sobre el proceso de toma de decisiones.</li> </ul>			
28	<p>¿Ha desarrollado el Estado programas dirigidos a las autoridades indígenas para la concientización, mejora de su capacidad propositiva o aprendizaje acerca de los estándares internacionales sobre derechos humanos?</p>	<p>Indique con un sí o un no si sus autoridades o instituciones indígenas han recibido formación o capacitación de parte del Estado sobre las normas internacionales de derechos humanos. Si lo han hecho, proporcione información adicional, dentro de lo posible, sobre el contenido de la capacitación, quién la llevó a cabo, etc.</p>	<p>Según el artículo 34 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus (...) sistemas o costumbres jurídicas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.</p> <p>Por consiguiente, la DNUDPI hace hincapié explícitamente en que los pueblos indígenas deben ejercer sus leyes consuetudinarias de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Dado que muchos pueblos indígenas no tienen necesariamente conocimientos sobre las normas internacionales de derechos humanos, es importante saber si los Estados están sensibilizando y creando las capacidades entre las autoridades indígenas con ese fin.</p>	<p>Artículo 34 de la DNUDPI.</p>	<p>AIPP 2010, Derechos!, p.65. <i>Sólo en Inglés</i></p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, pág. p.81.</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
29	¿Aseguran las instituciones del gobierno local o central que se emprenden consultas adecuadas con su/s comunidad/es antes de aprobar proyectos u otras medidas que pueden afectarlas?	<p>Aquí se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = las instituciones del gobierno local o central toman decisiones sin ninguna consulta con su comunidad/pueblo.</li> <li>• De manera limitada = en algunos casos, las instituciones del gobierno local o central realizan consultas con sus instituciones representativas.</li> <li>• Hasta cierto punto = en aproximadamente la mitad de los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan consultas con sus instituciones representativas.</li> <li>• De manera significativa = en la mayoría de los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan consultas con sus instituciones representativas.</li> <li>• Completamente = en todos los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan consultas con sus instituciones representativas.</li> <li>• No aplicable = No hay experiencias relevantes.</li> </ul>	<p>Los artículos 19 y 32 de la DNUDPI estipulan que las autoridades gubernamentales deben realizar consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado de su comunidad o personas, antes de aprobar o implementar cualquier proyecto o medida que pueda afectarles. En el Convenio núm. 169 de la OIT, el derecho a ser consultado se aborda en los Artículos 6 y 7.</p> <p>De conformidad con la DNUDPI, las consultas deben cumplir una serie de requisitos cualitativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda la información sobre el proyecto o medida propuesta y su impacto relacionado debe ser compartida por completo a los pueblos indígenas.</li> <li>• Debe haber un diálogo genuino entre los gobiernos y los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y la comprensión, el respeto mutuo, la buena fe y el deseo sincero de llegar a un acuerdo común;</li> <li>• Deben establecerse mecanismos procesales apropiados, p.ej., usando un lenguaje y una forma que sea comprensible;</li> <li>• Las consultas deben realizarse a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, libremente elegidas por ellos mismos;</li> <li>• Deben realizarse consultas con el objetivo de llegar a un acuerdo o dar su consentimiento a las medidas propuestas.</li> </ul> <p>Las consultas pro forma o simples sesiones de información no cumplirán los requisitos de la DNUDPI.</p>	Artículos 19 y 32(2) de la DNUDPI.	<p>OIT 2013, Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169), págs.11-19: <a href="http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/indigenous-and-tribal-peoples/WCMS_205225/lang-en/index.htm">http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/indigenous-and-tribal-peoples/WCMS_205225/lang-en/index.htm</a></p> <p>AIPP 2010, Derechos!: Módulo 2. <i>Sólo en Inglés</i></p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 58-79</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
30	¿Obtienen las instituciones del gobierno local o central el consentimiento previo e informado de su/s comunidad/es antes de aprobar proyectos y otras medidas que las afecten?	<p>Aquí tiene que evaluar hasta qué punto el gobierno local y central está obteniendo el consentimiento libre, previo e informado (CPLI) de su comunidad o pueblo antes de tomar las decisiones finales o seguir adelante con determinado proyecto o iniciativa. En muchos casos, los gobiernos no consultan realmente y, por lo tanto, no hay posibilidades de obtener el CPLI del pueblo o comunidad afectada. En otros casos, el gobierno realiza consultas, pero desarrolla el proyecto o iniciativa propuesta, incluso si el pueblo indígena o la comunidad afectada no da su consentimiento. En los mejores casos, el gobierno únicamente avanza con un determinado proyecto y medida tras haber obtenido el CPLI del pueblo o comunidad.</p> <p>Se le dan cinco opciones de respuesta aquí, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca = las instituciones de gobierno locales o centrales toman decisiones sin tener en cuenta los intereses de su comunidad/pueblo.</li> <li>• Casi nunca = en algunos casos, las instituciones del gobierno local o central obtienen el consentimiento libre, previo e informado de su comunidad/pueblo.</li> <li>• A veces = en aproximadamente la mitad de los casos, las instituciones del gobierno local o central obtienen el consentimiento libre, previo e informado de su comunidad/pueblo</li> <li>• Normalmente = en la mayoría de los casos, las instituciones del gobierno local o central obtienen el consentimiento libre, previo e informado de su comunidad/pueblo.</li> <li>• Siempre = en todos los casos, las instituciones del gobierno local o central obtienen el consentimiento libre, previo e informado de su comunidad/pueblo.</li> </ul>	<p>Los Artículos 19 y 32 de la DNUDPI estipulan que las autoridades gubernamentales deben realizar consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de su comunidad o pueblo, antes de que aprueben o implementen cualquier proyecto o medida que pueda afectarle. Como la obtención del consentimiento libre, previo e informado debe ser el objetivo de las consultas, la pregunta busca recoger información sobre el grado en que se obtiene realmente el consentimiento. Esto es importante porque los pueblos indígenas deben tener la oportunidad real de influir en proyectos o medidas que les afecten, para acomodar sus aspiraciones e intereses. En el Convenio núm. 169 de la OIT, el objetivo de llegar a un acuerdo o consentimiento con respecto a las medidas propuestas se aborda en el Artículo 6 (2).</p> <p>La posibilidad de lograr el consentimiento es un elemento crucial de un proceso de consulta de buena fe. La importancia de lograr el consentimiento varía según el impacto que la medida propuesta tenga sobre los pueblos indígenas interesados. Si, por ejemplo, la existencia continuada de una cultura indígena está en juego, la necesidad del consentimiento para adoptar las medidas propuestas será más importante que en los casos en que las decisiones puedan ocasionar inconvenientes menores, sin consecuencias graves ni duraderas. Además, en ciertos casos donde una medida propuesta tiene un impacto importante, el Estado puede tener la obligación de obtener el consentimiento de conformidad con sus obligaciones internacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Saramaka v. Suriname, Sentencia de 28 de noviembre de 2007).</p>	Artículos 19 y 32(2) de la DNUDPI.	<p>OIT 2013, Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169), págs.11-19;</p> <p>AIPP 2010, Derechos!: Módulo 2. <i>Sólo en Inglés</i></p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 58-79</p> <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Saramaka v. Suriname, Sentencia de 28 de noviembre de 2007.</p>

NO	PREGUNTA	CÓMO RESPONDER	¿POR QUÉ SE HACE ESTA PREGUNTA?	QUE SE MONITOREA	FUENTES ADICIONALES
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplicable = No hay experiencias relevantes.</li> </ul>			
31	¿Las instituciones del gobierno local o central aseguran que sus instituciones/comunidades participen en la evaluación de impactos de proyectos que pueden afectar tierras, territorios y recursos?	<p>Se le dan cinco opciones de respuesta aquí, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca = las instituciones de gobierno locales o centrales no invitan a su pueblo/comunidad a participar en evaluaciones de impacto.</li> <li>• Casi nunca = las instituciones del gobierno local o central realizan evaluaciones de impacto, y en algunos casos, su pueblo/comunidad es invitado a participar.</li> <li>• A veces = en aproximadamente la mitad de los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan evaluaciones de impacto.</li> <li>• Normalmente = en la mayoría de los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan evaluaciones de impacto.</li> <li>• Siempre = en todos los casos, las instituciones del gobierno local o central realizan evaluaciones de impacto.</li> <li>• No aplicable = No hay experiencias relevantes.</li> </ul>	Las "evaluaciones de impacto" son un medio para determinar el impacto social, espiritual, cultural y ambiental de las actividades de desarrollo propuestas en los pueblos indígenas. Representan un componente importante de la consulta con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Las evaluaciones de impacto debieran realizarse en cooperación con las instituciones representativas de los pueblos indígenas, y sus resultados deberían ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de esas actividades.	Artículos 19, 29(1) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, p. 108</p> <p>OIT 2013, Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169).</p>

### 5. Integridad cultural: lenguas, herencia cultural, sabiduría tradicional y propiedad intelectual

32	Su lengua (o lenguas) indígena está considerada:	<p>Aquí se le dan seis opciones para evaluar la vitalidad de su lengua (s) indígena(s). Las 6 opciones de respuesta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segura = la lengua es hablada por todas las generaciones y la transmisión intergeneracional es ininterrumpida</li> <li>• Vulnerable = la mayoría de los niños hablan el idioma, pero puede estar restringido a ciertos ámbitos, p.ej. sólo se habla en casa</li> <li>• En peligro = los niños ya no aprenden el idioma como lengua materna en el hogar</li> <li>• Seriamente en peligro = El idioma es hablado por los abuelos y las generaciones mayores; mientras que la generación de los padres puede entenderlo, no lo hablan con los niños ni entre ellos.</li> <li>• En situación crítica = Los hablantes más jóvenes son abuelos y los mayores, y hablan el idioma solo en parte y con poca frecuencia.</li> <li>• Extinta = No quedan hablantes.</li> </ul>	<p>El derecho de los pueblos indígenas a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir sus lenguas a las generaciones futuras se reconoce explícitamente en el artículo 13.1 de la DNUDPI.</p> <p>La pregunta mide la transmisión de la lengua de una generación a otra. La clasificación utilizada sigue la utilizada por el Atlas de Lenguas en Peligro de la UNESCO (ver más en: <a href="http://www.unesco.org/languages-atlas/">http://www.unesco.org/languages-atlas/</a>).</p>	Artículo 13(1) de la DNUDPI.	
33	¿Cuáles son las tres más importantes tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas de su pueblo/comunidad?	<p>Por favor, nombre las tres tradiciones culturales, espirituales y religiosas, costumbres o ceremonias más importantes, de su pueblo o comunidad. Tales tradiciones, costumbres o ceremonias serán diferentes de un pueblo a otro y pueden adoptar una serie de formas muy diferentes, como las celebraciones que conmemoran el paso del niño a la edad adulta; ceremonias tradicionales del matrimonio; reuniones anuales de las autoridades tradicionales o rituales para conmemorar las cosechas o agradecer a los espíritus.</p>	<p>Las tradiciones, costumbres y ceremonias culturales, espirituales y religiosas son inherentes a todos los pueblos indígenas y son cruciales para su capacidad de mantener y transmitir su identidad distintiva como pueblo a la generación más joven.</p> <p>El artículo 11.1. de la DNUDPI estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Esto incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas.</p>	Artículos 11(1), 11(2), 12(1), 13(1), 15(1), 31(1) y 34 de la DNUDPI.	



34	Está considerada la continuación de estas tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas:	<p>Aquí se le dan seis opciones para indicar el estado de cada una de las tradiciones, costumbres y ceremonias señaladas en la pregunta 33. Elija la opción que refleje mejor la situación de cada una de esas tradiciones, costumbres y ceremonias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segura = la tradición, costumbre o ceremonia se lleva a cabo de forma frecuente por todas las generaciones.</li> <li>• Vulnerable = la tradición, costumbre o ceremonia se lleva a cabo de forma frecuente, pero con una participación limitada de la generación más joven.</li> <li>• En peligro = la tradición, costumbre o ceremonia se lleva a cabo de forma esporádica y/o con poca participación de la generación más joven.</li> <li>• Seriamente en peligro = la tradición, costumbre o ceremonia se lleva a cabo de forma esporádica y/o sin participación de la generación más joven.</li> <li>• En situación crítica = la tradición, costumbre o ceremonia se lleva únicamente a cabo por unas pocas personas pertenecientes a la generación de los abuelos.</li> <li>• Extinta = la tradición, costumbre o ceremonia ya no se practica.</li> </ul>	<p>Las opciones indicarán la probabilidad de que las tradiciones, costumbres y ceremonias más importantes se mantengan en la(s) futura(s) generación(es) de su pueblo o comunidad.</p> <p>El artículo 11.1. de la DNUDPI estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Esto incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas.</p>	Artículos 11(1), 11(2), 12(1), 13(1), 15(1), 31(1) y 34 de la DNUDPI.	
35	¿Existen tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas que se le prohíbe realizar o se le limita el hacerlo?	Indique con un si o un no si se le prohíbe practicar alguna tradición, costumbre y ceremonia. Tales restricciones podrían, p.ej. ocurrir si el Estado prohíbe ciertas prácticas religiosas. En caso afirmativo, proporcione información adicional sobre las circunstancias en las que a su pueblo o comunidad se le impide practicar estas tradiciones, costumbres y ceremonias.	El artículo 11.1 y el artículo 31.1 reconocen explícitamente el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.	Artículos 11(1) y 31(1) de la DNUDPI	

36	¿Existe alguna de sus tradiciones, costumbres o ceremonias culturales, espirituales y religiosas consideradas en conflicto con los derechos humanos reconocidos internacionalmente?	Indique con un si o un no si se considera que alguna de sus tradiciones, costumbres y ceremonias están en conflicto con las normas de derechos humanos. En caso afirmativo, proporcione información adicional que sea posible.	Si bien el artículo 34 de la DNUDPI reafirma el derecho de los pueblos indígenas a "promover, desarrollar y mantener (...) sus costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos y prácticas distintivas", este derecho debe ejercerse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Esto se refleja en las disposiciones de las normas universales de derechos humanos. Por ejemplo, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: "Nadie será sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 24.3 declara que "las Partes tomarán todas las medidas efectivas y apropiadas con miras a abolir las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de los niños".	Artículos 12(1), 13(1), 15(1) y 34 de la DNUDPI.	
----	---	--	---	--	--

37	¿Su pueblo/comunidad(es) experimenta(n) restricciones para el libre y privilegiado acceso a sus lugares religiosos y culturales?	<p>¿Puede acceder a sus sitios religiosos y culturales cuando lo desee, o encuentra obstáculos para hacerlo?</p> <p>Aquí se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = su comunidad o pueblo puede acceder a todos los sitios religiosos y culturales sin ninguna restricción.</li> <li>• De manera limitada = su comunidad o pueblo ha experimentado pocos casos en los que el acceso a sitios religiosos o culturales ha sido denegado o limitado, pero generalmente se permite el acceso.</li> <li>• Hasta cierto punto = su comunidad o pueblo experimenta que su acceso a sitios religiosos o culturales se niega o se limita de forma regular.</li> <li>• De manera significativa = su comunidad o pueblo solo tiene acceso a sitios religiosos o culturales en pocas ocasiones, y/o el acceso a los sitios es muy limitado.</li> <li>• Completamente = a su pueblo o comunidad se le prohíbe por completo el acceso a sitios religiosos y culturales.</li> </ul>	<p>El Artículo 11(1) de la DNUDPI reafirma que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Esto incluye el acceso a sitios arqueológicos e históricos para mantenerlos, protegerlos y desarrollarlos como manifestaciones pasadas o presentes de su cultura.</p>	<p>Artículos 11(1) y 31(1) de la DNUDPI.</p>	
38	¿Ha experimentado, desde 2008, que personas ajenas a sus comunidades han tomado o usado su herencia cultural, conocimiento tradicional o expresiones de sus tradiciones culturales sin permiso?	<p>Por favor, indique si alguna parte de su patrimonio cultural, sabiduría tradicional (por ejemplo, en relación con la medicina) o expresiones culturales tradicionales (por ejemplo, danza, canciones o arquitectura) ha sido tomada o utilizada en el pasado por Estados, empresas o individuos sin permiso. Si la respuesta es afirmativa, proporcione la información adicional que sea posible.</p>	<p>El artículo 31 de la DNUDPI establece que los pueblos indígenas "tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual sobre su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales".</p> <p>Además, el artículo 11.2 estipula que los Estados están obligados a proporcionar reparación por cualquier herencia tomada sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.</p>	<p>Artículos 11(1) y 31(1) de la DNUDPI.</p> <p>Compromiso CMPI</p>	

**6. Tierras, territorios y recursos, incluyendo: medioambiente y actividades militares.**

39	¿Cuáles son las características de su sistema tradicional de tenencia de tierras y recursos? (por favor, marque tantos casillas como fuera necesario):	<p>Esta pregunta pretende generar datos sobre las características de los sistemas de tenencia de la tierra propios de su comunidad/pueblo. Estos pueden variar entre los pueblos, y usted debe elegir la opción/es que mejor describen el sistema, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las tierras y los recursos no se consideran propiedad y no pueden estar en manos de pueblos o comunidades = la tierra, p.ej. es considerada la madre de todos los seres vivos y los seres humanos tienen que obtener el permiso de la madre tierra o de sus espíritus para poder utilizar la tierra y sus recursos.</li> <li>• Las tierras y los recursos pertenecen y son administrados de forma colectiva por la comunidad = toda la comunidad posee y gestiona la tierra y los recursos de ésta.</li> <li>• La tierra y los recursos pertenecen y son administrados por familias, clanes u otros grupos de la comunidad = a lo largo de todo el territorio, las familias, clanes u otros grupos de la comunidad poseen y gestionan partes específicas de la tierra y sus recursos.</li> <li>• La tierra y los recursos se poseen y gestionan de forma individual = la tierra y sus recursos están divididos en propiedades individuales.</li> <li>• Otro = si ninguna de las opciones anteriores refleja el sistema de tenencia de la tierra de su pueblo/comunidad, marque esta casilla y especifique las características de su sistema en el recuadro a continuación.</li> </ul>	<p>El Artículo 25 de la DNUDPI estipula que los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y fortalecer su relación espiritual distintiva con sus tierras, territorios, aguas y mares costeros y otros recursos, y de asumir sus responsabilidades para con las generaciones futuras en este sentido.</p> <p>La relación de los pueblos indígenas con sus tierras, territorios y recursos tradicionales difiere de pueblo a pueblo y no siempre puede medirse en términos de "propiedad". Para respetar los derechos de los pueblos indígenas al autogobierno y a las tierras, territorios y recursos, el punto de partida es entender sus propios sistemas de tenencia de la tierra.</p>	Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI.	
40	¿Cuál es la extensión (en hectáreas) de las tierras tradicionales ocupadas y utilizadas por su pueblo o comunidad?	Si es posible, por favor estime el tamaño del área tradicionalmente ocupada y utilizada por su pueblo o comunidad. El área tradicionalmente ocupada y utilizada se refiere a la tierra/territorio donde el pueblo/comunidad ha vivido a lo largo del tiempo y	El artículo 26.1 especifica que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra manera utilizado o adquirido. Esto significa que sus derechos se reconocen en un	Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI.	

		<p>quiere entregar a las generaciones futuras.</p> <p>Se le pide estimar el área en hectáreas, que es un área de 100 metros x 100 metros = 10.000 metros cuadrados.</p> <p>Si no puede estimar el área, por favor inserte 0 en la casilla "Sin datos disponibles"</p>	<p>sentido amplio, ya que el concepto de territorios cubre el entorno total de las áreas que ocupan (no sólo las tierras cultivadas, por ejemplo, sino también las aguas, las zonas costeras, etc.).</p> <p>Además, el reconocimiento de los derechos a la tierra se basa en la ocupación tradicional, es decir, en la tierra donde los pueblos indígenas han vivido a lo largo del tiempo, los recursos que tradicionalmente han utilizado y que quieren traspasar a las generaciones futuras. Es esta ocupación y uso tradicionales la que sirve de base para determinar el alcance de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y no el eventual reconocimiento o registro oficial de esa propiedad por parte del Estado. Estos derechos sobre la tierra comprenden tanto aspectos individuales como colectivos.</p>		
41	¿Están sus derechos a las tierras, territorios y recursos reconocidos por el gobierno?	<p>Esta pregunta pretende levantar información general sobre el reconocimiento oficial por parte del gobierno de su derecho a la tierra. Aquí se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor el reconocimiento oficial del gobierno de sus derechos a la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = los derechos colectivos sobre la tierra y los recursos de su comunidad o pueblo no están oficialmente reconocidos en ninguna ley u otra reglamentación oficial.</li> <li>• De manera limitada = existen pocas disposiciones en la legislación u otras regulaciones oficiales que reconozcan algunos aspectos de los derechos colectivos de su comunidad o pueblo a las tierras y recursos (p.ej., el reconocimiento se limita a la tierra directamente cultivada o utilizada para la vivienda, o a ciertos recursos, o considera solamente algunas aldeas).</li> <li>• Hasta cierto punto = existen algunas provisiones en la legislación u otras regulaciones oficiales que</li> </ul>	<p>Es esta ocupación y uso tradicionales la que sirve de base para determinar el alcance de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y no el eventual reconocimiento o registro oficial de esa propiedad por parte del Estado.</p> <p>Por lo tanto, los pueblos indígenas tienen derecho a tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado y utilizado sin importar si el estado ha reconocido esto en leyes u otras regulaciones oficiales.</p> <p>Sin embargo, en la mayoría de los casos, la existencia de un reconocimiento legal de los derechos a la tierra y los recursos es un buen indicador de la capacidad de los pueblos indígenas para disfrutar de sus derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos.</p>	Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI.	<p>AIPP 2010, Derechos!, Módulo 4 (sólo en Inglés);</p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, pags. 91-97;</p> <p>OIT 2013, Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169),</p>

		<p>reconocen algunos aspectos de los derechos colectivos de su comunidad o pueblo a las tierras y recursos (p.ej., el reconocimiento contempla algunas de las principales áreas o recursos ocupados y utilizados por la comunidad, y se extiende a la mayoría de las aldeas/comunidades).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De manera significativa = existen bastantes disposiciones en la legislación u otras regulaciones oficiales que reconocen la mayoría de los aspectos de los derechos colectivos de su comunidad o pueblo a la tierra y los recursos (p.ej., son pocos los recursos o pequeñas partes de su tierra que no son reconocidos)</li> <li>• Completamente = los derechos colectivos de su comunidad o pueblo a todas las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente ha poseído, ocupado, o de otra forma usado o adquirido, están plenamente reconocidos en la legislación nacional.</li> </ul> <p>Tenga en cuenta que esta pregunta no pretende evaluar si estos derechos se respetan o no en la práctica (este tema se aborda en otras preguntas).</p>			<p>págs.21-22;</p> <p>CIAT 2013, Los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos:<a href="http://www.landcoalition.org/en/resources/ilc-publishes-study-indigenous-peoples-rights-lands-territories-and-resources">http://www.landcoalition.org/en/resources/ilc-publishes-study-indigenous-peoples-rights-lands-territories-and-resources</a></p>
42	<p>¿Tiene su pueblo o comunidad/es títulos de propiedad u otros acuerdos vinculantes que reconozcan sus derechos colectivos a tierras y territorios?</p>	<p>Por favor, indique si su comunidad posee un título de propiedad, o cualquier otro acuerdo vinculante que confirme el reconocimiento de sus derechos sobre la tierra como se especifica en la pregunta anterior. Si es así, proporcione información adicional sobre este título o acuerdo.</p> <p>Por favor, tenga en cuenta que esta pregunta se refiere únicamente a <i>tener o no tener</i> un título o acuerdo (otras preguntas abordan si esto se respeta en la práctica).</p>	<p>La ocupación y el uso tradicional son la base para determinar el alcance de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y no el eventual reconocimiento o registro oficial de esa propiedad por parte del Estado. Por lo tanto, los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado y utilizado, independientemente de si el Estado ha reconocido esto a través de títulos de propiedad u otros acuerdos vinculantes.</p> <p>Sin embargo, en la mayoría de los casos, la existencia de un título de propiedad u otros acuerdos vinculantes como forma de reconocimiento de los derechos a las tierras y recursos es un buen indicador de la seguridad de tenencia.</p>	<p>Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI.</p> <p>Relacionado con el indicador ODS 1.4.2. y 5.a.1: Proporción del total de la población agrícola con derechos seguros sobre las tierras agrícolas,</p>	<p>AIPP 2010, Derechos!, Módulo 4 (<i>sólo en Inglés</i>);</p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, p. 91-97;</p> <p>OIT 2013, Comprender</p>

				desglosada por sexo;	<p>el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169), págs. 21-22;</p> <p>CIAT 2013, Los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos; metadatos del indicador ODS para el Objetivo 5, pp. 37-40: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-5.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-5.pdf</a></p>
43	En caso afirmativo, ¿cuál es la extensión (en hectáreas) de las tierras amparadas por esos acuerdos?	<p>Por favor indique en hectáreas el tamaño del área contemplada por el título de propiedad u otro acuerdo vinculante.</p> <p>Una hectárea es un área de 100 metros x 100 metros = 10.000 metros cuadrados.</p>	<p>La ocupación y el uso tradicional son la base para determinar el alcance de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y no el eventual reconocimiento o registro oficial de esa propiedad por parte del Estado. Por lo tanto, los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado y utilizado, independientemente de si el Estado ha reconocido esto a través de títulos de propiedad u otros acuerdos vinculantes.</p> <p>Sin embargo, en la mayoría de los casos, la existencia de un título de propiedad u otros acuerdos vinculantes como forma de reconocimiento de los</p>	Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI. Relacionado con el indicador ODS 1.4.2. y 5.a.1: Proporción del total de la población agrícola con derechos seguros sobre las tierras	

			derechos a las tierras y recursos es un buen indicador de la seguridad de tenencia.	agrícolas, desglosada por sexo;	
44	¿Cuántas mujeres y hombres (o parejas si es que los títulos son poseídos por ambos), aproximadamente, tienen títulos de propiedad de su pueblo/comunidad u otros acuerdos vinculantes que reconozcan sus derechos individuales a la tierra?	<p>Esta pregunta busca información acerca de la propiedad individual de la tierra en su comunidad, que esté oficialmente reconocida. Se le pide que proporcione información sobre cuántos hombres, mujeres y parejas tienen un título de propiedad u otro acuerdo vinculante que reconozca sus derechos individuales sobre la tierra. En lugar de proporcionar el número exacto de porcentajes detallados, usted debe hacer una estimación amplia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = 0%</li> <li>• Uno de cada cinco = hasta el 20% tiene un título de propiedad u otro acuerdo vinculante que reconoce sus derechos individuales sobre la tierra.</li> <li>• Dos de cada cinco = hasta un 40%</li> <li>• Tres de cada cinco = hasta el 60%</li> <li>• Cuatro de cada cinco = hasta un 80%</li> <li>• Cinco de cada cinco = hasta el 100%</li> <li>• También puede marcar la opción "No hay datos disponibles".</li> </ul>	<p>La ocupación y el uso tradicional son la base para determinar el alcance de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, y no el eventual reconocimiento o registro oficial de esa propiedad por parte del Estado. Por lo tanto, los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han ocupado y utilizado, independientemente de si el Estado ha reconocido esto a través de títulos de propiedad u otros acuerdos vinculantes.</p> <p>Sin embargo, en la mayoría de los casos, la existencia de un título de propiedad u otros acuerdos vinculantes como forma de reconocimiento de los derechos a las tierras y recursos es un buen indicador de la seguridad de tenencia.</p>	<p>Artículos 25, 26(1) y 26(2) de la DNUDPI. Relacionado con el indicador ODS 1.4.2. y 5.a.1: Proporción del total de la población agrícola con derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo;</p>	
45	¿Tiene su pueblo/comunidad conflictos relacionados con tierras o recursos naturales?	<p>Responda simplemente si o no para evaluar si su pueblo/comunidad experimenta conflictos relacionados con las tierras y los recursos naturales. Tales conflictos son situaciones en las que instituciones estatales, habitantes, comunidades vecinas, empresas privadas u otros actores externos a su comunidad/pueblo reclaman la tierra o los recursos que pertenecen a su comunidad/pueblo.</p>	<p>Art 26 (2): los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.</p>	<p>Artículos 8(2), 19, 26(2) y 32(2) de la DNUDPI.</p>	

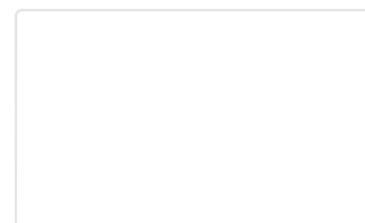


46	En caso afirmativo, esos conflictos están relacionados con (por favor, marque varias casillas si fuese conveniente):	Si responde afirmativamente a la pregunta anterior, se le pedirá que especifique las razones de estos conflictos. Tenga en cuenta que puede marcar tantas casillas como sea relevante, incluyendo la casilla "otros". Si marca esa casilla, proporcione más información sobre las otras razones de los conflictos experimentados por su pueblo/comunidad.	Art. 32.2: los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.	Artículos 8(2), 19, 26(2) y 32(2) de la DNUDPI.	
47	¿Ha tenido su pueblo o comunidad/es, desde 2008, incidentes de asentamientos, usurpación de tierras, uso o extracción de recursos sin su consentimiento libre, previo e informado?	Responda si o no para evaluar si han sido efectivamente despojados de alguna de las tierras o recursos de su pueblo/comunidad o si han sido usados por personas externas sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Si responde afirmativamente a esta pregunta, por favor, proporcione información adicional sobre tales eventos.	Art 26 (2): los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.	Artículo 26(2) de la DNUDPI.	
48	¿Ha tenido su pueblo o comunidad/es, desde 2008, incidentes de desplazamiento o reubicación sin su consentimiento libre, previo e informado?	Por favor indique si desde 2008 su pueblo/comunidad ha sido sometido a un desplazamiento o reubicación sin su consentimiento previo, libre e informado.  En caso afirmativo, por favor proporcione la información adicional sobre el incidente(s).	El Artículo 10 de la DNUDPI estipula que los pueblos indígenas no serán desplazados forzosamente de sus tierras o territorios. En caso de que el desplazamiento sea absolutamente necesario, debe ocurrir sólo con el consentimiento libre, previo e informado (CPLI) de las personas involucradas. Asimismo, los pueblos desplazados deben mantener el derecho a regresar a su territorio tradicional y recibir una indemnización adecuada en forma de tierras de igual calidad y estatus legal, a menos que los pueblos interesados prefieran otros medios.  Cuando no se pueda obtener el consentimiento, la reubicación solo deberá realizarse siguiendo los procedimientos apropiados establecidos por la legislación nacional que estipule la representación efectiva de los pueblos interesados y de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos (Convenio núm. 169 de la OIT,	Artículos 8(2)(b) y 10 de la DNUDPI.	CIAT 2013, Los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos; págs. 20-21;  OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 97-99.

			Artículo 1; DNUDPI, Artículo 46).		
49	Si su pueblo o comunidad/es, desde 2008, ha experimentado desplazamiento o reubicación, ¿recibieron reparación adecuada, restitución o compensación?	<p>Si su pueblo/comunidad ha sido desplazado o trasladado de sus tierras o territorios tradicionales después de 2008, indique si ha recibido una reparación (p.ej., una decisión judicial que revierta el traslado), una restitución (p.ej., el retorno a sus tierras tradicionales) o una compensación (p.ej., tierras de igual calidad y condición jurídica). Aquí se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación de su pueblo/ comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = La comunidad/pueblo/personas desplazados no recibieron ninguna reparación, restitución o compensación alguna.</li> <li>• De manera limitada = La comunidad/pueblo/personas que fueron desplazadas recibieron una reparación, restitución o compensación equivalente a una mínima parte del daño causado.</li> <li>• Hasta cierto punto = La comunidad/pueblo/personas que fueron desplazados recibieron una reparación, restitución o compensación equivalente a una parte del daño causado</li> <li>• De manera significativa = La comunidad/pueblo/personas desplazados recibieron reparación, restitución o compensación equivalente a la mayor parte del daño causado.</li> <li>• Completamente = La comunidad/pueblo/personas desplazados recibieron una reparación, restitución o compensación equivalente al daño causado por completo.</li> </ul>	El artículo 8(2) de la DNUDPI estipula que los Estados deben proporcionar una reparación efectiva para "cualquier acción que tenga el propósito o efecto de desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos". Si respondió "sí" a la pregunta anterior, por favor indique si la comunidad afectada o sus miembros recibieron una reparación, restitución e indemnización adecuadas.	Art. 8(2)(b) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>CIAT 2013, Los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos; págs. 20-21;</p> <p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 97-99.</p>

50	Si su pueblo o comunidad, desde 2008, ha experimentado violaciones de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos, ¿han sido los causantes sancionados por el sistema nacional de justicia?	En caso de que su pueblo/comunidad ha sufrido violaciones de sus derechos a las tierras, territorios y recursos desde 2008, indique si las personas que cometieron estos abusos han sido sancionadas por un tribunal. Por favor, proporcione información adicional en el recuadro que aparece a continuación sobre cualquiera de estos casos.	El Artículo 40 de la DNUDPI estipula que, si los pueblos indígenas experimentan conflictos o disputas con los Estados o con otras partes, tienen "derecho a procedimientos justos y a una pronta decisión para la resolución del conflicto. Además, tienen derecho a las reparaciones efectivas de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.	Artículos 26(2) y 40 de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, pags. 91-109
51	¿Ha establecido su pueblo o comunidad áreas/s de conservación dentro de su territorio?	Muchos pueblos indígenas tienen áreas dentro de su territorio en las que establecen durante un cierto período de tiempo, restricciones con respecto al cultivo, la pesca, la caza, etc. para permitir que el ecosistema se regenere o desarrolle. Aquí usted tiene que evaluar si su pueblo/comunidad ha determinado que tales áreas son, o bien parte de su gestión tradicional de las tierras y recursos, o bien áreas de conservación formalmente establecidas. En caso afirmativo, por favor proporcione información adicional sobre cualquiera de tales áreas determinadas por su pueblo o comunidad.	El artículo 29(1) de la DNUDPI reconoce que los pueblos indígenas "tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos". Algunos pueblos/comunidades establecen áreas de conservación dentro de su territorio, ya sea como áreas de conservación formalmente establecidas o como un elemento de su manejo tradicional de tierras y recursos. Para comprender mejor lo que constituye una zona de conservación administrada por la comunidad, puede encontrar más información aquí: <a href="http://www.iccaconsortium.org">http://www.iccaconsortium.org</a>	Artículo 29(1) de la DNUDPI.	
52	En caso afirmativo, ¿cuál es la superficie (en hectáreas) de tal área?	Si respondió "sí" a la pregunta anterior y su pueblo/comunidad ha establecido un área de conservación en su tierra, indique cuántas hectáreas comprende (una hectárea = 10.000 metros cuadrados). De lo contrario, introduzca "0".	Art. 29 (1) DNUDPI - véase más arriba.	Artículo 29(1) de la DNUDPI.	
53	¿Existen algunas de las especies incluidas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN en el territorio de su pueblo/comunidad?	La pregunta es para evaluar si alguna de las especies amenazadas del mundo se conserva dentro de su territorio. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN es una base de datos de búsqueda ( <a href="http://www.iucnredlist.org">www.iucnredlist.org</a> ) donde se pueden aplicar filtros a la base de datos para mostrar todas las especies amenazadas (incluyendo animales, plantas, hongos, etc.) en un país o región (solo disponible en	Existe un creciente reconocimiento de la contribución de los pueblos indígenas a la protección de la biodiversidad, incluyendo la protección de especies amenazadas en su territorio. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN es una base de datos internacionalmente reconocida, que proporciona información sobre especies amenazadas (incluyendo animales, plantas, hongos,	Artículo 29(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 15.5.1	Metadatos del indicador ODS para el Objetivo 15, p. 27-33: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-</a>

		<p>inglés y francés). Para información regionalizada sobre especies amenazadas en Latino America veanse por favor la lista de publicaciones acerca la situación en America Latina por este enlace <a href="https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/libros_rojosas.pdf">https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/libros_rojosas.pdf</a> . Usted puede por lo tanto evaluar con los miembros de la comunidad si alguna de las especies amezadas se encuentran dentro de su territorio. Alternativamente, puede buscar en la base de datos para ver si le proporciona información sobre las especies existentes en el territorio donde reside su pueblo o comunidad.</p>	<p>etc.). Si usted conserva especies amenazadas dentro de tu territorio, es un buen indicador del papel importante que su pueblo/comunidad juega en la conservación de la biodiversidad.</p>		<p><a href="#">compilation/Metadata-Goal-15.pdf</a></p> <p>Para información regionalizada sobre especies amenazadas en Latino America veanse por favor la lista de publicaciones acerca la situación en America Latina por este enlace <a href="https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/libros_rojosas.pdf">https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/libros_rojosas.pdf</a></p>
54	<p>En caso afirmativo, por favor incluya el número de especies amenazadas en el territorio de su pueblo/comunidad:</p>	<p>Sólo responda a esta pregunta si usted respondió "sí" en la pregunta anterior. Inserte el número de especies amenazadas que se encuentran en su territorio. Por favor, indique también el nombre de estas especies en el recuadro a continuación.</p>	<p>Art. 29 (1) DNU DPI - véase la pregunta anterior.</p>	<p>Artículo 29(1) de la DNU DPI.</p>	



55	¿Ha declarado el Estado alguna parte del territorio de su comunidad/pueblo como parque o área protegida sin su consentimiento libre, previo e informado?	Indique si alguna parte de su territorio se ha convertido en un área de conservación protegida sin el consentimiento libre, previo e informado de su pueblo/comunidad. En caso afirmativo, proporcione por favor información adicional, p.ej. sobre la institución a cargo, el propósito de la conservación, etc.	Los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos se violan a menudo cuando se establecen áreas protegidas, parques y reservas de vida silvestre sin su consulta ni consentimiento. Estos parques y áreas protegidas suelen establecerse por parte de los Estados, aunque las reservas privadas, donde los foráneos compran grandes áreas de tierra para dirigir negocios turísticos, son cada vez más frecuentes, particularmente en África.	Artículo 29(1) de la DNUDPI.	CIAT 2013, Los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos, p. 51
56	En caso afirmativo ¿cuál es la extensión (en hectáreas) de dicha área?	Sólo responda a esta pregunta si respondió "sí" a la pregunta anterior.  Una hectárea = 10.000 metros cuadrados.	Art. 29 (1) DNUDPI - véase la pregunta no.51 anterior.	Artículo 29(1) de la DNUDPI.	
57	¿Ha habido, desde 2008, algún caso de almacenamiento o deshecho de materiales peligrosos en las tierras o territorio de su pueblo/comunidad sin su consentimiento libre, previo e informado?	Por favor indique si, desde 2008, algún material peligroso ha sido almacenado o desechado en las tierras o territorio de su pueblo/comunidad sin su consentimiento libre, previo e informado. Los materiales peligrosos incluyen, entre otros, sustancias explosivas, inflamables, venenosas, corrosivas o radiactivas. Pueden generarse, por ejemplo, en instalaciones industriales, o en sitios mineros y de construcción.	De acuerdo con el Artículo 29(2) de la DNUDPI, "Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado."	Artículo 29(2) de la DNUDPI.	
58	¿Ha habido, desde 2008, actividades militares en tierras o territorios de su pueblo/comunidad sin su consentimiento?	Por favor, indique si desde 2008 se han realizado actividades militares en sus tierras o territorios sin ninguna consulta previa con su pueblo o comunidad. En caso afirmativo, proporcione más información sobre la naturaleza y el alcance de estas actividades.	El artículo 30 (1) de la DNUDPI establece que "no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado. El Artículo 30 (2) especifica que antes de usar sus tierras y territorios para actividades militares, los pueblos indígenas serán consultados a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados.	Artículos 30(1) y 30(2) de la DNUDPI.	

59	¿Ha habido, desde 2008, actividades paramilitares en tierras o territorios de su pueblo/comunidad?	Se entiende por fuerzas paramilitares a grupos organizados de manera militar, pero que no forman parte de las fuerzas armadas nacionales oficiales. La pregunta es si estos grupos han estado operando en las tierras o territorio de su pueblo/comunidad.	Si bien la situación de las actividades paramilitares no se aborda directamente en la DNUDPI, se sabe que, en algunas zonas del mundo, grupos paramilitares hacen uso de los territorios de los pueblos indígenas con graves consecuencias para la población indígena. Es importante destacar esta información, con el fin de sensibilizar y generar apoyo a los pueblos indígenas afectados.	Artículos 30(1) y 30(2) de la DNUDPI.	
60	¿Existen miembros de su pueblo/comunidad, desde 2008, que estén refugiados o internamente desplazados debido a conflictos y violencia?	Se entiende por refugiado a toda persona que <b>ha huido a otro país</b> debido a un temor fundado a ser perseguida. Por el contrario, los desplazados internos son personas que han sido forzadas u obligadas a huir, pero que <b>no han cruzado una frontera internacional</b> . Indique aquí si alguno de los miembros de su comunidad ha tenido que huir debido a conflictos o violencia, terminando como refugiados o personas internamente desplazadas.	Si bien la situación de los refugiados o de los desplazados internos no se aborda directamente en la DNUDPI, se sabe que en algunas zonas del mundo los pueblos indígenas se ven afectados por conflictos y violencia y están representados de manera desproporcionada entre los refugiados y los desplazados internos. Es importante destacar esta información, con el fin de sensibilizar y generar apoyo a los pueblos indígenas afectados.	Artículos 30(1) y 30(2) de la DNUDPI.	Convención de Ginebra; Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno: <a href="http://daccess.un.org/access.nsf/Get?Open&amp;DS=E/CN.4/1998/53/Add.2&amp;Lang=E">http://daccess.un.org/access.nsf/Get?Open&amp;DS=E/CN.4/1998/53/Add.2&amp;Lang=E</a>
<b>7. Derechos y libertades fundamentales</b>					
61	¿Desde 2008, hay algún miembro de la comunidad que por defender los derechos de la comunidad haya sido víctima de alguna de las siguientes crímenes?	Indique aquí si alguno de los miembros de la comunidad, debido a sus opiniones y a la expresión de las mismas (defendiendo los derechos de la comunidad), ha sido víctima de homicidio intencional, amenaza de muerte, secuestro, desaparición forzada, arresto arbitrario o tortura.  Si responde afirmativamente a alguna de estas preguntas, proporcione por favor más información sobre el(los) incidente(s), como el nombre de la(s) víctima(s), la fecha del incidente, el lugar donde tuvo lugar, otros detalles sobre el hecho, así como enlaces a información adicional, si está disponible.	Esta pregunta hace referencia a la violación de derechos civiles y políticos fundamentales. La terminología de las opciones de respuesta está alineada con uno de los indicadores mundiales de los ODS, con el fin de asegurar que los datos puedan contribuir al monitoreo del indicador ODS 16.10.1. Los metadatos relacionados con el indicador ODS 16.10.1 explican algunos de los conceptos utilizados:  ▪ "Asesinato" incluye el homicidio intencional y otras privaciones arbitrarias de la vida, tal como se formulan en el Artículo 6(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 7(1) y 16(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 16.10.1: Número de casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención	Metadatos del Indicador ODS para el Objetivo 16, págs. 33-40, esp. p.38: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf</a>

			<p>(PIDCP)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ "Desaparición Forzada" se define como arresto, detención, secuestro u otra forma de privación de libertad, seguida de la negativa a reconocer la privación de libertad o de un encubrimiento de la suerte o el paradero del desaparecido, lo que la sitúa fuera de la protección de la ley (Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adaptada para dar cuenta de las desapariciones perpetradas por actores no estatales).</li> <li>▪ "Detención arbitraria" es la detención sin el debido proceso y salvaguardias, como se describe en el artículo 9 (1) del PIDCP.</li> <li>▪ Por "tortura" se entiende cualquier acto por el cual se inflige a una persona dolores o sufrimientos graves de forma intencional, ya sean estos físicos o mentales, con el fin de obtener de él o de un tercero información o una confesión, castigándole por un acto que él o un tercero ha cometido o es sospechoso de haberlo cometido, o intimidar o coaccionarle a él o a una tercera persona, o por cualquier motivo basado en discriminación de cualquier tipo, cuando tal dolor o sufrimiento sea infligido por, o bajo la instigación de, o con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otra persona que actúe en calidad de funcionario (Convención contra la Tortura).</li> </ul>	<p>arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los 12 meses anteriores</p>	
--	--	--	--	--	--

62	¿Desde 2008, cuántos hombres, mujeres y niños de su comunidad han muerto a consecuencia de conflictos armados?	Indique por favor el número de hombres, mujeres y niños de su pueblo o comunidad que murieron a causa de un conflicto violento, incluidos los que lucharon directamente en una situación de conflicto, los que fueron blanco de ataques civiles o militares fuera de servicio, y aquellos que fueron víctimas de genocidio. No cuente las muertes debidas al terrorismo, ya que esto se abordará en la siguiente pregunta.	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 7 de la DNUDPI, que estipula el derecho a la vida y el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad. El Navegador Indígena supervisa el disfrute de este derecho por parte de las comunidades indígenas, midiendo tanto los homicidios relacionados con el conflicto armado (en esta pregunta) - como los homicidios intencionales en un sentido más amplio (siguiente pregunta nº 63).</p> <p>En un sentido estricto, las muertes relacionadas con el conflicto se refieren a aquellas muertes causadas por partes beligerantes directamente relacionadas con el combate, como los combates tradicionales en campos de batalla y los bombardeos. En un sentido más amplio, las muertes relacionadas con el conflicto también incluyen asesinatos que equivalen a crímenes de guerra, como ataques contra civiles o militares (que ya no participan en las hostilidades, por elección o circunstancia), masacres de grupos étnicos particulares o genocidio (asesinato deliberado de un gran grupo de personas pertenecientes a un grupo étnico o nación diferente). Las muertes por terrorismo cuentan como homicidio intencional (véase la siguiente pregunta).</p>	Artículo 7(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 16.1.2: Muertes causadas por conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa	Actualmente no hay metadatos disponible para el Indicador ODS 16.1.2.
63	¿Desde 2008, cuántos hombres, mujeres y niños de su comunidad han sido víctimas de asesinatos (homicidio intencional)?	Por favor, indique cuántos hombres, mujeres y niños han sido víctimas de homicidios intencionales desde 2008. Por asesinatos intencionales, nos referimos a cualquier asesinato por el cual el perpetrador (el asesino) <i>intentó</i> matar o herir seriamente a la víctima. Esto incluye, pero <i>no</i> se limita al Asesinato - Crimen de honor - Ataque grave que conduce a la muerte - Muerte como resultado de actividades terroristas - Asesinatos relacionados con la dote - Femicidio (asesinato de mujeres) - Infanticidio (asesinato de niños, en especial a un recién nacido) -	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 7 de la DNUDPI, en el que se estipula el derecho a la vida y el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, sin estar sujeto a ningún acto de violencia, incluida la privación arbitraria de la vida.</p> <p>La pregunta está alineada con el Indicador ODS 16.1.1, el número de víctimas de homicidio doloso por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad, por lo que los datos generados aquí sirven para monitorear este indicador. Cabe señalar que la medición del homicidio intencional como indicador</p>	Artículo 7(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 16.1.1: Número de víctimas de homicidios dolosos por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad	Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 16: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-16-01-01.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-16-01-01.pdf</a>



		Homicidio voluntario - Homicidios extrajudiciales - Homicidios causados por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden público y los funcionarios del Estado.	ODS se justifica por el hecho de que se considera un indicador mundial clave para medir el nivel de seguridad - o la ausencia de- de un determinado grupo de población.		
64	¿Existen casos, desde 2008, en los cuales miembros de su pueblo/comunidad han muerto o resultado heridos como consecuencia de arrestos u otros actos de detención de personas realizados agentes de la ley?	Por favor, indique si ha habido casos en los que miembros de su pueblo o comunidad hayan muerto o hayan resultado físicamente heridos como resultado de un arresto o un uso inadecuado de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tales como la incautación, la captura, la detención o la reclusión.	Esta pregunta se refiere al Artículo 7 de la DNUDPI, que refleja los derechos civiles y políticos fundamentales a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. Con esta pregunta supervisamos el nivel de protección de la integridad física y mental de las personas detenidas o encarceladas, y si sus condiciones de detención son apropiadas, recogiendo los derechos fundamentales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se reflejan en la DNUDPI.	Artículo 7(1) de la DNUDPI.	ACNUDH sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona ( <i>en Inglés</i> ): <a href="http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GConArticle9/Submissions/RightPersonalLibertyAndSecurity.doc">http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GConArticle9/Submissions/RightPersonalLibertyAndSecurity.doc</a>
65	¿Se han producido incidentes de represión de asambleas pacíficas de su pueblo /comunidad desde 2008?	Indique por favor si su pueblo o comunidad ha experimentado la supresión de asambleas pacíficas, donde las personas se han reunido para expresar, promover, perseguir y defender sus ideas (desde 2008). ¿Las asambleas pacíficas han sido bloqueadas por las autoridades? Por ejemplo, ¿negando a su pueblo/comunidad los permisos necesarios para celebrar una asamblea; al atemorizar o desalentar a su pueblo/comunidad a través de intimidación o amenazas verbales o físicas; o por violencia física? En caso afirmativo, proporcione información adicional sobre la ocasión de la asamblea, la naturaleza de la injerencia, etc., p.ej. la fecha, ubicación y hechos principales, así como enlaces a información adicional si está disponible.	El derecho de reunión pacífica está incluido en el Artículo 7(1) de la DNUDPI, y refleja las principales normas de derechos humanos relativas a los derechos y libertades fundamentales	Artículo 7(1) de la DNUDPI.	Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: <a href="http://www.ohchr.org/SP/Issues/AssemblyAssociation/Pages/SRFreedomAssemblyAssociationIndex.aspx">http://www.ohchr.org/SP/Issues/AssemblyAssociation/Pages/SRFreedomAssemblyAssociationIndex.aspx</a>

66	¿Ha habido casos, desde 2008, en los cuales niños de la comunidad hayan sido llevados sin el consentimiento libre, previo e informado de sus padres o tutores legales?	<p>Si alguna autoridad estatal ha desplazado a niños de su comunidad, sin consentimiento, marque "sí".</p> <p>En ocasiones, las autoridades estatales separan a los niños de sus padres y de la comunidad, basándose en argumentos relacionados con el bienestar del niño, que pueden diferir de la forma en la que la propia comunidad entiende el bienestar de los niños.</p>	<p>Muchos pueblos indígenas han estado sujetos a políticas de asimilación por parte del gobierno, incluso mediante el desplazamiento forzoso de niños indígenas de sus familias y comunidades. El Artículo 7(2) de la DNUDPI reconoce el derecho de los pueblos indígenas a vivir en libertad como pueblos distintos. La protección contra el traslado forzoso de niños indígenas a otro grupo está sujeta a este derecho –tal y como se especifica que los pueblos indígenas no serán objeto de actos de genocidio ni de ningún otro acto de violencia. Esto refleja la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que define el genocidio como cualquier acto que se cometa con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso - incluyendo el traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo. (Artículo II).</p> <p>El traslado forzoso de niños indígenas cometido por antiguos gobiernos coloniales se considera por tanto un medio de genocidio, y ha sido documentado y debatido por abogados indígenas en estados postcoloniales.</p> <p>El Artículo 8(1) y 8(2) de la DNUDPI consagra el derecho de los pueblos indígenas a no ser asimilados, ni sujetos a actos que los priven de su integridad como pueblos distintos.</p>	Artículos 7(2), 8(1) y 8(2) de la DNUDPI.	<p>Véase p.ej. documentación sobre “generaciones robadas”, etc.</p> <p>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (CPPSDG), Art.II.</p>
67	¿Aproximadamente, cuántas mujeres y muchachas (de 15 y más años) han experimentado las siguientes situaciones de violencia durante los últimos 12 meses?	<p>Indique por favor cuántas mujeres y niñas de 15 años o más, han experimentado violencia en los últimos 12 meses, usando las categorías de respuesta que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La "violencia física" consiste en actos destinados a causar daño al cuerpo de la víctima (lastimar físicamente a la víctima).</li> <li>• La "violencia sexual" se define como cualquier tipo de comportamiento sexual dañino o no</li> </ul>	De conformidad con Artículo 22(2) de la DNUDPI, los Estados adoptarán medidas para garantizar que las mujeres y los niños indígenas gozan de plena protección y garantías contra todas las formas de violencia y discriminación. Con la especificación de que las mujeres deben ser protegidas de "todas las formas de violencia", el artículo prevé la protección contra la violencia doméstica, la violencia en la comunidad y la violencia infligida a las mujeres indígenas por parte de personas ajenas a su	Artículo 22(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 5.2.1: Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses	Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 5, pág. 4-19, esp. págs.4-5 y 16-19: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata">https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata</a>

		<p>deseado que se le impone a alguien. A menudo, la víctima tiene miedo de lo que le podría pasar si rechazara el sexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Las prácticas nocivas que violan los derechos humanos internacionales" incluyen, entre otros, el matrimonio infantil, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina (MGF).</li> </ul>	<p>comunidad.</p> <p>Esto resuena con el Objetivo ODS 5, y con las metas 2 y 3, sobre la igualdad de Género y la eliminación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina. Por lo tanto, los indicadores del Navegador Indígena para supervisar la aplicación del Artículo 22(2) de la DNUDPI se han alineado con los Indicadores ODS pertinentes contenidos en las metas 5.2 y 5.3.</p> <p><b>Aclaraciones adicionales sobre determinados conceptos:</b></p> <p>Los metadatos de los ODS para el Indicador 5.2.1 definen la <b>violencia física</b> como actos dirigidos a dañar físicamente a la víctima e incluyen, pero no se limitan, a empujar, agarrar, retorcer el brazo, tirar del cabello, golpear, patear, morder o golpear con el puño o un objeto, tratar de estrangular o sofocar, quemar o escaldar a propósito, o amenazar o atacar con algún tipo de arma, pistola o cuchillo. Los metadatos de los ODS para el Indicador 5.2.1 definen la <b>violencia sexual</b> como aquella que incluye actos de contacto sexual abusivo, participación forzosa en actos sexuales, intentos o actos sexuales terminados sin consentimiento, incesto, acoso sexual, etc. En relaciones de pareja íntima (entre parejas casadas o que viven en una relación similar), la violencia sexual se define comúnmente como ser forzada a tener relaciones sexuales, tener relaciones sexuales por miedo a lo que la pareja pudiera hacer, y/o ser forzada a hacer algo sexual que la mujer considera humillante o degradante. Según el Comité de los Derechos del Niño (CDN), las "<b>prácticas perjudiciales</b>" constituyen una violación de los derechos humanos que ponen en grave peligro la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los adolescentes. La obligación de eliminar</p>	<p>anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad</p> <p>Indicador ODS 5.2.2: Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho</p> <p>Indicador ODS 5.3.2: Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación/ablación genital, desglosada por</p>	<p>- compilation/ Metadata-Goal-5.pdf;</p> <p>ACNUDH 1995, Folleto Informativo Núm.23, Prácticas Tradicionales Dañinas que Afectan la Salud de Mujeres y Niños (<i>sólo en Inglés</i>): <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet23en.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet23en.pdf</a></p>
--	--	--	---	--	---

			las prácticas nocivas se menciona explícitamente en varios tratados internacionales de derechos humanos, incluida la CDN, que establece la obligación de los Estados de "tomar todas las medidas eficaces y apropiadas para abolir prácticas tradicionales que son perjudiciales para la salud de los niños", y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece que los Estados deben "adoptar todas las medidas apropiadas, incluso legislativas, para modificar o abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la mujer".	edad	
--	--	--	---	------	--

## 8. Participación en la vida pública, incluyendo la ciudadanía

68	¿Aproximadamente, el nacimiento de cuántos niños menores de 5 años de su pueblo/comunidad ha sido registrado con una autoridad civil?	<p>Indique si alguna oficina pública lleva a cabo un registro cuando nacen niños en su comunidad/pueblo. ¿Los padres de los recién nacidos reciben un certificado de nacimiento u otro documento oficial de identidad?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie los ha recibido</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos los han recibido</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad.</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad.</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos..</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos los reciben.</li> <li>• No hay datos disponibles - no puede responder la pregunta.</li> </ul> <p>Por favor, proporcione información adicional en el cuadro de comentarios, según corresponda.</p>	<p>El registro de los niños al nacer es el primer paso para asegurar su reconocimiento ante la ley, salvaguardar sus derechos y asegurar que cualquier violación de estos derechos no pase desapercibida. A los niños sin documentos oficiales de identificación se les puede negar el acceso a la atención médica, a la educación y a una variedad de otros servicios públicos. El artículo 6 de la DNUDPI estipula que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad. Esto refleja un derecho humano fundamental consagrado en el PIDCP. El indicador se alinea con el indicador ODS 16.9.1, por lo que los datos generados aquí pueden incorporarse y compararlos con los datos ODS nacionales y mundiales, y mostrar si los pueblos indígenas se quedan atrás y, a efectos prácticos, en el camino para ser excluidos de los servicios estatales, desde su nacimiento.</p>	<p>Artículo 6 de la DNUDPI. Indicador ODS 16.9.1: Proporción de niños menores de 5 años de edad cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad.</p>	<p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 16, págs. 31-32: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf</a></p>
69	¿Aproximadamente, cuántos hombres y mujeres adultos de su pueblo/comunidad tienen reconocimiento como ciudadanos?	<p>La pregunta se refiere a documentos oficiales de identidad, que son otorgados por el estado. Indique cuántas mujeres y hombres en su comunidad tienen documentos de identidad, certificados de nacimiento u otra documentación oficial de las autoridades que confirmen su inscripción como ciudadanos del país donde nacieron.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie los ha recibido</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos los han recibido</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad.</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad.</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos.</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos los reciben.</li> <li>• No hay datos disponibles - no puede responder la pregunta.</li> </ul>	<p>El artículo 33(1) de la DNUDPI reafirma el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los estados en los que viven. La ciudadanía en un estado-nación confiere a una persona el derecho inalienable de residencia en ese estado, y reafirma el deber del estado de respetar, proteger y cumplir el rango de derechos humanos de esa persona, p.ej. votar en elecciones locales y nacionales, acceder a servicios sociales como educación, sanidad y pensiones, etc. Los no ciudadanos están sujetos a la ley de inmigración del estado, que define, entre otros aspectos, quiénes pueden ingresar al país, conseguir la residencia y un trabajo, por cuánto tiempo y dónde.</p>	<p>Artículo 33(1) de la DNUDPI.</p>	<p>AIPP 2010, ¡Derechos!: Módulo 7 (Sólo en Inglés)</p>

70	¿Aproximadamente, cuántos hombres y mujeres adultos de su pueblo/comunidad tienen la posibilidad de votar en elecciones del gobierno nacional y local?	Indique, por favor, dentro de las categorías dadas, cuántas personas tienen la posibilidad de votar, en el sentido de que el estado les ha reconocido su derecho de voto, y les proporcionó la identificación de votante necesaria, etc. para ejercer este derecho. En el cuadro a continuación, puede agregar información adicional, si corresponde. Si existen factores específicos que impiden que las personas puedan elegir por sí mismos si emiten sus votos o no, puede mencionarlos aquí (limitaciones prácticas, votación forzada, etc.).	El Artículo 5 de la DNUDPI reconoce que "los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado". Esto incluye el derecho a participar en las elecciones locales y nacionales en las mismas circunstancias que todos los demás ciudadanos, y refleja disposiciones clave de la legislación internacional de derechos humanos sobre el acceso universal e igualitario al voto.	Artículo 5 de la DNUDPI.	ACNUDH sobre el derecho a la igualdad de participación en los asuntos públicos y políticos: <a href="http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/EqualParticipation.aspx">http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/EqualParticipation.aspx</a>
71	¿Existe algún hombre o mujer de su pueblo/comunidad que tenga un escaño en el parlamento nacional y/o haya sido elegido en el órgano de gobierno local?	Indique aquí si su comunidad/pueblo tienen hombres o mujeres que los representan en el parlamento nacional y/o en los organismos gubernamentales locales elegidos.	<p>Aparte de los derechos de voto, el Artículo 5 de la DNUDPI, incluye el derecho a presentarse a las elecciones de los órganos de gobierno nacionales y local elegidos. Esto también refleja disposiciones clave del derecho internacional de los derechos humanos sobre los derechos civiles y políticos.</p> <p>El ODS 5 sobre igualdad de género incluye una meta para asegurar la participación plena y efectiva de la mujer y la igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica y pública (meta 5.5). El logro de este objetivo se mide globalmente mediante el Indicador ODS 5.5.1 relativo a los escaños ocupados por mujeres en los gobiernos nacionales y locales. De esta manera, los datos generados por el Navegador Indígena para esta pregunta pueden servir para comparar los datos de la participación política de las mujeres indígenas con los datos sobre la participación política de las mujeres a nivel nacional en todos los grupos de la población.</p>	Artículo 5 de la DNUDPI, Indicador ODS 5.5.1: Proporción de escaños ocupados por mujeres en (a) el parlamento nacional y (b) en los gobiernos locales	Metadatos para el indicador ODS del Objetivo 5, págs. 24-28: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-5.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-5.pdf</a>

**9. Protección legal, acceso a la justicia y reparación.**

72	<p>¿Ha sido su pueblo/comunidad reconocido como entidad legal (personalidad jurídica) que pueda tener derechos, defender y litigar por derechos y buscar soluciones en caso de transgresiones?</p>	<p>¿Se le ha reconocido a su pueblo/comunidad como poseedora de su propia identidad y personalidad legal, con todos los deberes y derechos legales asociados a ello? ¿Su comunidad tiene el derecho de actuar como un colectivo ante las autoridades legales (celebrar contratos, acercarse a los tribunales, etc.)?</p> <p>En caso afirmativo, usted es reconocido como una entidad legal y puede responder "sí" a esta pregunta.</p> <p>Si no, haga clic en "no".</p>	<p>Según el artículo 40 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a procedimientos destinados a resolver los conflictos con los estados u otras partes, y el derecho a buscar reparación por las violaciones de sus derechos individuales y colectivos. Para ejercer este derecho como comunidad (el derecho colectivo), los pueblos indígenas deben ser reconocidos colectivamente como entidades jurídicas o personalidades jurídicas. Esto significa que la comunidad pueda firmar acuerdos o contratos, e interponer recursos legales, como una entidad colectiva, en lugar de buscar la reparación como ciudadanos individuales.</p>	<p>Artículo 40 de la DNUDPI.</p>	
----	--	---	--	----------------------------------	--

73	<p>¿Ha sido capaz su pueblo/comunidad de iniciar acciones legales para litigar derechos y buscar soluciones a las transgresiones?</p>	<p>Por favor, indique en qué medida su pueblo/comunidad puede verdaderamente emprender acciones legales y buscar reparación cuando se violen sus derechos. Le dan cinco opciones de respuesta según la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = su comunidad/pueblo no puede emprender acciones legales cuando se violan sus derechos.</li> <li>• De manera limitada = su comunidad/pueblo ha podido emprender acciones legales en algunos casos donde se violaron sus derechos, pero se enfrenta a barreras prácticas para emprender acciones legales o el marco legal existente le brinda oportunidades limitadas para litigar por sus derechos y recibir reparación.</li> <li>• Hasta cierto punto = su comunidad/pueblo ha podido emprender acciones legales en algunos casos donde se violaron sus derechos, y el marco legal brinda algunas oportunidades para litigar por sus derechos y recibir reparación.</li> <li>• De manera significativa = su comunidad/pueblo ha podido emprender acciones legales en la mayoría de los casos donde se violaron sus derechos, y el marco legal les ofrece amplias oportunidades para litigar por sus derechos y recibir reparación.</li> <li>• Completamente = su comunidad/pueblo puede emprender acciones legales cada vez que se violan sus derechos, y el marco legal es consistente con la DNUDPI y, por lo tanto, les otorga plenas oportunidades para litigar por sus derechos y recibir reparación.</li> <li>• No hemos experimentado violaciones que requieran de acciones legales y reparaciones = esta es la situación ideal, donde los derechos de su comunidad/pueblo están completamente reconocidos y protegidos, sin necesidad de emprender acciones legales.</li> </ul>	<p>Los pueblos indígenas tienen derecho de acceso a la reparación por la violación de sus derechos. Sin embargo, por varias razones, muchos pueblos indígenas no pueden ejercer este derecho. El artículo 40 de la DNUDPI establece que: Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de los actos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Artículo 40 de la DNUDPI.</p>	
----	---	---	--	----------------------------------	--



74	Si su comunidad/pueblo no ha tenido oportunidad para iniciar acción legal, ¿cuáles han sido las restricciones que encuentra (marque tantas casillas como fuese necesario)?	<p>Si su pueblo/comunidad enfrenta obstáculos para emprender acciones legales y buscar reparación, identifique aquí los factores que limitan su acceso a la justicia. Tenga en cuenta que puede marcar tantas casillas como sean relevantes, y también identificar otros factores que sean pertinentes en su contexto. Si marca la opción "otros", proporcione información adicional. Las opciones de respuesta enumeradas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de reconocimiento de sus derechos en el marco legal nacional - marque esta casilla si existen barreras legales al acceso a la justicia para usted como pueblo/comunidad indígena (tal vez la legislación nacional no reconoce la identidad indígena, o tal vez sus derechos colectivos a la tierra, sus ocupaciones tradicionales, no se reconoce la cultura, la práctica espiritual, etc., o tal vez haya otras barreras legales)</li> <li>• Poca conciencia en su comunidad/pueblo sobre los derechos y las oportunidades legales: marque esta casilla si cree que una razón importante por la cual su comunidad/pueblo no emprende acciones legales es por la falta de conocimiento de sus derechos.</li> <li>• Falta de los recursos financieros necesarios: marque esta casilla si una restricción clave para emprender acciones legales son las limitaciones financieras (por ejemplo, el costo de los abogados, los viajes, la presión para pagar sobornos, etc.)</li> <li>• Acceso limitado a la asistencia jurídica: marque esta casilla si su comunidad ha dejado de tomar acciones legales debido a la limitada información legal y a la falta de acceso a la asistencia jurídica.</li> <li>• Barreras del idioma: ¿está renunciando a tomar acciones legales porque las autoridades con las</li> </ul>	<p>Esta pregunta es una continuación de la pregunta 73, que evalúa el acceso de los pueblos indígenas a recurrir para obtener reparación por la violación de sus derechos, el cual está consagrado en el Artículo 40 de la DNUDPI.</p> <p>La pregunta busca detalles específicos sobre cuáles son las barreras, con el fin de generar datos que puedan incorporarse en las discusiones con las autoridades y los tomadores de decisiones locales y nacionales, sobre la necesidad de reformar las políticas y las prácticas administrativas.</p>	Artículo 40 de la DNUDPI.	
----	--	--	--	---------------------------	--

		<p>que debe tratar hablan un idioma que usted no domina?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancia de las instituciones judiciales: ¿la distancia o las complicaciones de desplazamiento hacen que sea muy difícil emprender acciones legales?</li> <li>• Otros: especifique en el cuadro a continuación si tiene otras barreras diferentes a las mencionadas aquí.</li> </ul>			
<b>10. Contacto transfronterizo</b>					
75	¿Ha experimentado su pueblo/comunidad restricciones para contactos transfronterizos y colaboración con otros pueblos/comunidades indígenas?	Si su pueblo/comunidad ha sido dividido por una frontera internacional, evalúe si enfrenta restricciones para mantener el contacto y la colaboración con sus conciudadanos/miembros de su comunidad u otras comunidades indígenas, a lo largo de esta frontera internacional.	Muchos pueblos indígenas han sido divididos o separados involuntariamente por fronteras estatales definidas durante o después del proceso de colonización. El artículo 36 de la DNUDPI estipula que "los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras". Los Estados deben facilitar su ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho a través de medidas eficaces. Los contactos y la cooperación transfronterizos también se abordan en el Convenio núm. 169 de la OIT, en su Artículo 32.	Artículos 36(1) y 36(2) de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, pags. 164-171.
76	En caso que su pueblo/comunidad haya experimentado restricciones para contactos transfronterizos, ¿cuáles son las implicaciones (marque tantas casillas como considere relevante)?	Si ha respondido sí a la pregunta anterior, identifique por favor las consecuencias de tales restricciones. Tenga en cuenta que puede marcar tantas casillas como sea pertinente, así como agregar "otros" en el cuadro. Las opciones de respuesta dadas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricciones a sus ocupaciones/medios de vida tradicionales: marque esta casilla si la frontera internacional que lo separa de los pueblos indígenas localizados a lo largo de la frontera socava sus ocupaciones tradicionales y prácticas</li> </ul>	Esta pregunta es una continuación de la pregunta 75, que evalúa si las comunidades/pueblos indígenas sufren restricciones para ejercer su derecho a mantener contactos y cooperación transfronterizos con miembros del mismo pueblo indígena u otros pueblos indígenas, a lo largo de una frontera internacional, tal como se estipula en el Artículo 36 de la DNUDPI. Utilizando las opciones de respuesta para especificar cuáles son las implicaciones de estas restricciones, se pueden generar datos sobre la infracción de una serie de derechos de los pueblos indígenas:	Artículos 36(1) y 36(2) de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, pags. 164-171.

		<p>de subsistencia (por ejemplo, la pesca, la caza, la recolección, el pastoreo de ganado, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricciones a las relaciones comerciales: marque esta casilla si el control fronterizo socava sus relaciones comerciales con los pueblos indígenas del otro lado de la frontera</li> <li>• Restricciones a la libre circulación de personas: marque esta casilla si la frontera internacional limita su movimiento.</li> <li>• Fragmentación de los sistemas de gobernanza tradicionales: ¿sus instituciones tradicionales no pueden realizar sus funciones debido a las restricciones fronterizas?</li> <li>• Fragmentación de los sistemas de gestión de recursos: ¿limita la frontera la posibilidad de administrar los recursos naturales de acuerdo con sus tradiciones?</li> <li>• Otro: describa en el recuadro siguiente cualquier otra consecuencia que experimente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho a la práctica de ocupaciones tradicionales está consagrado en el Artículo 20(1) de la DNUDPI y está estrechamente asociado con el derecho a la tierra de los pueblos indígenas (Artículo 26 (2)). También está protegido por el Convenio núm. 111 de la OIT</li> <li>• El derecho a mantener relaciones comerciales es un aspecto integral del derecho de los pueblos indígenas a buscar el desarrollo económico en sus propios términos (Artículo 20 (1)). Este derecho también se refleja en el Convenio núm. 169 de la OIT.</li> <li>• El derecho a la libre circulación es un derecho humano fundamental, reflejado en una amplia gama de instrumentos de derechos humanos.</li> <li>• El derecho a mantener los sistemas tradicionales de gobernanza es un aspecto clave del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y está consagrado en los Artículos 4, 5, 18, 20(1), 33(2) y 34 de la DNUDPI. El Convenio núm. 169 de la OIT también hace hincapié en el papel y la integridad de las propias instituciones representativas de los pueblos indígenas</li> <li>• El derecho a mantener la gobernanza tradicional sobre los recursos naturales es un aspecto clave del derecho colectivo de los pueblos indígenas a poseer, usar, desarrollar y controlar sus tierras y territorios tradicionales, así como otras tierras que hayan adquirido.</li> </ul>		
--	--	---	--	--	--

**11. Libertad de expresión y de medios, incluyendo: la lucha contra el prejuicio y la propaganda discriminatoria.**

77	¿Tiene su pueblo/comunidad acceso a alguno de los siguientes medios, de comunicación operados por los mismos pueblos indígenas? (marque tantas casillas como fuese necesario)	<p>Por favor, indique si alguno de los medios de comunicación contenidos en esta lista llega a su comunidad/pueblo en su propio idioma indígena y, de ser así, indique el nombre del medio de comunicación, difusión, etc. Esta pregunta se refiere a los medios operados por parte de los propios pueblos indígenas, mientras que, a continuación, la pregunta nº79 le pregunta si tiene acceso a contenido en idioma indígena en los medios estatales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmisión de radio indígena: ¿Puede escuchar la radio producida por emisoras de radio indígenas?</li> <li>• Emisión de TV indígena: ¿Alguno de los canales de televisión que están a su alcance son operados por las organizaciones/compañías de medios indígenas?</li> <li>• Páginas de Internet indígenas: ¿Tiene acceso a páginas de Internet administradas por organizaciones indígenas?</li> <li>• Periódico o revista indígena: ¿recibe algún medio impreso de editores indígenas?</li> </ul>	El Artículo 16(1) de la DNUDPI estipula que "los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus propios idiomas [...]", reflejando el derecho humano fundamental a la libertad de expresión, consagrado en la DUDH, el PIDCP, PIDESC, CDN, así como en el Convenio núm. 169 de la OIT. También está estrechamente relacionado con los derechos culturales de los pueblos indígenas, dado el papel clave que desempeña el lenguaje en la transmisión de la cultura y la identidad, tal como se refleja en el Artículo 13(1) de la DNUDPI: los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas (...).	Artículo 16(1) de la DNUDPI.	<p>Pamela Wilson &amp; Michelle Stewart: Global indigenous media: Culture, poetics, and Politics (Duke University Press, 2008) <i>(Solo en Inglés)</i>;</p> <p>AIPP, 2014: Indigenous Media, Freedom of Expression and Right to Information. ASEAN scenario <i>(Solo en Inglés)</i></p>
----	---	---	---	------------------------------	---

78	¿Tiene acceso su pueblo/comunidad a cualquiera de los principales medios de comunicación siguientes?	Indique por favor si cada uno de los principales medios mencionados llegan a su pueblo/comunidad. Marque la casilla si el medio mencionado llega a su pueblo/comunidad.	<p>El Artículo 16(1) de la DNUDPI establece que "los pueblos indígenas tienen derecho [...] a acceder a todos los medios de información no indígenas sin discriminación". Esto refleja el derecho humano fundamental de la libertad de expresión y el derecho a buscar y recibir la información incluida en este derecho (DUDH, PIDCP, CDN).</p> <p>El Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión ha destacado las amplias consecuencias que la exclusión del acceso a los medios de comunicación tiene para los pueblos indígenas y otros grupos marginados. Señala, entre otras cosas, que esto afecta negativamente a su derecho a participar en la vida pública y a su derecho al desarrollo.</p>	Artículo 16(1) de la DNUDPI.	<p>Informes y mensajes del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión, ej. <a href="#">A/HRC/14/23</a> ( párr.59 – 65) y <a href="#">A/HRC/11/4</a> ( párr.55)</p> <p>Para una visión general de los temas abordados en los informes del Relator Especial, por favor consulte <a href="http://www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomOpinion/Pages/OpinionIndex.aspx">http://www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomOpinion/Pages/OpinionIndex.aspx</a></p>
79	¿Tiene su pueblo/comunidad acceso a programas en lengua indígena transmitidos por los medios estatales?	Por favor, indique si los medios mencionados llegan a su comunidad/pueblo marcando las casillas correspondientes al medio que llega a su alcance. Si tiene comentarios adicionales (por ejemplo, sobre el idioma, contenido, frecuencia, etc.), puede incluirlos en el cuadro a continuación.	Esta cuestión se refiere al Artículo 16(2) de la DNUDPI: "Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena." Esto refleja el derecho humano fundamental de la libertad de expresión, y el	Artículo 16(1) de la DNUDPI.	Informes y mensajes del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión, ej.

			derecho a buscar y recibir la información incluida en este derecho (DUDH, PIDCP, CDN). Además, la CDN "alienta a los medios de comunicación a que tengan especialmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño que pertenece a un grupo minoritario o que es indígena" (Artículo 17 (d)).		<a href="#">A/HRC/14/23</a> ( párr.59 – 65) y <a href="#">A/HRC/11/4</a> ( párr.55)
80	¿Aproximadamente cuántos de sus pueblo/comunidades tienen acceso a Internet en el hogar?	<p>Por favor, evalúe cuántas personas en su comunidad/pueblo pueden usar Internet desde sus hogares.</p> <p>Opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul>	<p>El Artículo 16(1) de la DNUDPI establece que "los pueblos indígenas tienen derecho [...] a acceder a todos los medios de información no indígenas sin discriminación". Esto refleja el derecho humano fundamental de la libertad de expresión y el derecho a buscar y recibir la información incluida en este derecho (DUDH, PIDCP, CDN).</p> <p>El Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión ha destacado las amplias consecuencias que la exclusión del acceso a los medios de comunicación tiene para los pueblos indígenas y otros grupos marginados. Señala, entre otras cosas, que esto afecta negativamente a su derecho a participar en la vida pública y a su derecho al desarrollo.</p>	Artículo 16(1) de la DNUDPI.	<p>Informes y mensajes del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión, ej. <a href="#">A/HRC/14/23</a> ( párr.59 – 65) y <a href="#">A/HRC/11/4</a> ( párr.55)</p>
<b>12. Desarrollo económico y social general: alimentación; desarrollo; protección social; vivienda; saneamiento</b>					
81	¿Cuáles son los cinco alimentos más importantes de la comida tradicional de su pueblo/comunidad?	La comida que usted come en su comunidad puede ser una combinación de alimentos tradicionales, que se obtienen directamente de los recursos disponibles en sus tierras o territorios (cultivados, cazados, recolectados), con productos alimenticios no tradicionales, que provienen de fuera de su territorio. En la primera categoría, ¿cuáles son los 5 tipos de alimentos más consumidos por su pueblo/comunidad?	<p>Esta pregunta supervisa las tendencias del consumo de alimentos tradicionales de producción local para evaluar la aplicación de los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI y sus disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a asegurarse el disfrute de sus propios medios de subsistencia y de participar libremente en sus actividades tradicionales y otras actividades económicas; el derecho a la mejora de sus condiciones económicas y sociales, incluida la salud; y el derecho a desarrollar sus propias prioridades y estrategias para el uso y desarrollo de sus territorios y recursos.</p> <p>Al enumerar sus cinco alimentos tradicionales más</p>	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities ( <i>Sólo en Inglés</i> )

			importantes, las comunidades indígenas generan datos cualitativos sobre su situación alimentaria – la cual está vinculada a su uso de la tierra y a sus prácticas tradicionales, sus conocimientos tradicionales, su organización social y sus prácticas culturales. Las tendencias existentes en el consumo de diversos alimentos producidos localmente, también se propone como indicador de resiliencia por parte de Biodiversity International.		
82	¿Cuán importantes fueron estos cinco alimentos hace 20 años dentro del consumo total de su pueblo/comunidad?	<p>Esta pregunta se realiza para obtener información sobre los cambios en la última generación. Probablemente sea más fácil recordar cómo era la situación relativa a los alimentos de hace 20 años, si encuentra un buen punto de referencia dentro de su comunidad, por ejemplo, identificando a una persona que ahora tenga aproximadamente 20 años, y preguntándole a aquellos que son lo suficientemente mayores como para recordar qué comía la gente cuando él o ella nació. ¿Eran los mismos productos alimenticios enumerados en la pregunta nº81; y, ¿qué importancia tenían?</p> <p>Opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia insignificante: estos productos se comían rara vez.</li> <li>• Importancia menor: estos productos se comían ocasionalmente, pero no a menudo.</li> <li>• Importancia relativa: estos productos se comían regularmente.</li> <li>• Importancia considerable: estos productos constituyeron una parte importante de nuestro consumo de alimentos.</li> <li>• Muy importante: nuestro consumo de alimentos se basaba casi exclusivamente en estos productos</li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32 (2) de la DNUDPI y a las disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a disfrutar de sus propios medios de subsistencia; ejercer sus actividades económicas tradicionales; mejorar sus condiciones sociales, incluida su salud; y definir sus propias prioridades para el uso de sus territorios y recursos.</p> <p>El derecho a la alimentación es un derecho humano consagrado en los principales instrumentos de derechos humanos. Para los pueblos indígenas, este derecho está estrechamente vinculado a sus derechos colectivos sobre las tierras y los recursos, sus conocimientos y prácticas tradicionales, su organización social, sus prácticas culturales y su espiritualidad.</p>	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>ACNUDH &amp; FAO, Folleto Informativo 34: El Derecho a una Alimentación Adecuada</p>

83	¿Cuán importantes son estos cinco alimentos actualmente dentro del consumo total de su pueblo/comunidad?	<p>¿Todavía come estos alimentos regularmente, de forma semanal?</p> <p>Opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia insignificante: estos productos se comían rara vez.</li> <li>• Importancia menor: estos productos se comían ocasionalmente, pero no a menudo.</li> <li>• Importancia relativa: estos productos se comían regularmente.</li> <li>• Importancia considerable: estos productos constituyeron una parte importante de nuestro consumo de alimentos.</li> <li>• Muy importante: nuestro consumo de alimentos se basaba casi exclusivamente en estos productos.</li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32 (2) de la DNUDPI y a las disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a disfrutar de sus propios medios de subsistencia; ejercer sus actividades económicas tradicionales; mejorar sus condiciones sociales, incluida su salud; y definir sus propias prioridades para el uso de sus territorios y recursos.</p> <p>El derecho a la alimentación es un derecho humano consagrado en los principales instrumentos de derechos humanos. Para los pueblos indígenas, este derecho está estrechamente vinculado a sus derechos colectivos sobre las tierras y los recursos, sus conocimientos y prácticas tradicionales, su organización social, sus prácticas culturales y su espiritualidad.</p>	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>ACNUDH &amp; FAO, Folleto Informativo 34: El Derecho a una Alimentación Adecuada</p>
84	¿Cuál fue la importancia de los alimentos no producidos (o cosechados, recogidos o cazados) por su propia comunidad/pueblo hace 20 años?	<p>Como en la pregunta 82, encuentre un punto de referencia dentro de la comunidad que le permita recordar colectivamente la situación de hace 20 años. Debata sobre lo que se comía entonces, tal vez necesite hacer una lista de los diferentes alimentos mencionados. Luego determine qué cantidades de su consumo de alimentos correspondían a productos que no cosechaba, recolectaba, cazaba, pescaba ni producía de otro modo en la zona.</p> <p>Opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia insignificante: estos productos se comían rara vez, o representaban una pequeña parte del consumo de alimentos (p.ej. solo sal y azúcar).</li> <li>• Importancia menor: estos productos se comían ocasionalmente, pero no a menudo.</li> <li>• Importancia relativa: estos productos se comían regularmente.</li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32 (2) de la DNUDPI y a las disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a disfrutar de sus propios medios de subsistencia; ejercer sus actividades económicas tradicionales; mejorar sus condiciones sociales, incluida su salud; y definir sus propias prioridades para el uso de sus territorios y recursos.</p> <p>El derecho a la alimentación es un derecho humano consagrado en los principales instrumentos de derechos humanos. Para los pueblos indígenas, este derecho está estrechamente vinculado a sus derechos colectivos sobre las tierras y los recursos, sus conocimientos y prácticas tradicionales, su organización social, sus prácticas culturales y su espiritualidad.</p>	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>ACNUDH &amp; FAO, Folleto Informativo 34: El Derecho a una Alimentación Adecuada</p>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia considerable: estos productos constituyeron una parte importante de nuestro consumo de alimentos.</li> <li>• Muy importante: nuestro consumo de alimentos se basaba casi exclusivamente en estos productos.</li> </ul>			
85	¿Cuál es la importancia de los alimentos no producidos (o cosechados, recogidos o cazados) por su propia comunidad/pueblo actualente?	<p>Esta pregunta trata de ponderar el equilibrio actual en su consumo general de alimentos entre los alimentos tradicionales y los no tradicionales. Antes de seleccionar su opción de respuesta, discuta qué se come semanal o mensualmente en la comunidad. Luego puede evaluar qué proporción de los alimentos que come su comunidad/pueblo provienen de fuera de la comunidad (de comerciantes/tiendas).</p> <p>Opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia insignificante: estos productos se comían rara vez, o representaban una pequeña parte del consumo de alimentos (p.ej. solo sal y azúcar).</li> <li>• Importancia menor: estos productos se comían ocasionalmente, pero no a menudo.</li> <li>• Importancia relativa: estos productos se comían regularmente.</li> <li>• Importancia considerable: estos productos constituyeron una parte importante de nuestro consumo de alimentos.</li> <li>• Muy importante: nuestro consumo de alimentos se basaba casi exclusivamente en estos productos.</li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32 (2) de la DNUDPI y a las disposiciones sobre el derecho de los pueblos indígenas a disfrutar de sus propios medios de subsistencia; ejercer sus actividades económicas tradicionales; mejorar sus condiciones sociales, incluida su salud; y definir sus propias prioridades para el uso de sus territorios y recursos.</p> <p>El derecho a la alimentación es un derecho humano consagrado en los principales instrumentos de derechos humanos. Para los pueblos indígenas, este derecho está estrechamente vinculado a sus derechos colectivos sobre las tierras y los recursos, sus conocimientos y prácticas tradicionales, su organización social, sus prácticas culturales y su espiritualidad.</p>	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	<p>FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>ACNUDH &amp; FAO, Folleto Informativo 34: El Derecho a una Alimentación Adecuada</p>

86	¿Aproximadamente, cuántos niños menores de cinco años en su pueblo/comunidad sufren retraso de crecimiento?	El retraso en el crecimiento es el término médico utilizado cuando el crecimiento de los niños es significativamente más bajo que el crecimiento promedio en su grupo de edad. Si los médicos o enfermeras han diagnosticado retraso en el crecimiento entre los niños menores de cinco años en su comunidad, indique cuántos niños se ven afectados, de acuerdo con los registros médicos. Si no ha escuchado a médicos o enfermeras hablar sobre el retraso en el crecimiento de los niños en su comunidad, puede marcar 'no hay datos disponibles'. Si los médicos y/o las enfermeras dicen que el crecimiento de los niños menores de cinco años en su comunidad es normal, puede marcar "Ninguno".	<p>El retraso del crecimiento en los niños es una condición médica que indica condiciones deficientes de salud y nutrición. Da lugar a una altura inusualmente baja de los niños para su edad. La definición de la OMS se incluye en los metadatos del indicador 2.2.1: «Número de niños menores de cinco años que están por debajo de menos 2 desviaciones típicas de la altura media de la edad de la población de referencia. Niños menores de 5 años de la población encuestada.</p> <p>La pregunta trata de supervisar el derecho de acceso de los pueblos indígenas a la alimentación, así como su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El derecho de acceso de los pueblos indígenas a la alimentación en sus propios términos y condiciones está previsto en los Artículos 20(1), 20(2), 21(1), 21(2), y 32(2) (véase P 85 anterior). El derecho a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental está previsto en el Artículo 24(2) de la DNUDPI. El derecho a una alimentación adecuada y accesible, el derecho a la salud y al acceso a la atención de salud pública están consagrados en los instrumentos fundamentales de derechos humanos (DUDH, PIDESC).</p> <p>El indicador que estamos supervisando con esta pregunta está alineado con el Indicador ODS 2.2.1, por lo que los datos generados aquí también son pertinentes para las discusiones sobre los ODS, y pueden mostrar cómo las comunidades indígenas se comparan con los promedios nacionales cuando se trata del retraso en el crecimiento de los niños.</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2), 24(1), 24(2) y 32(2) de la DNUDPI.</p> <p>Indicador ODS 2.2.1: Prevalencia del retraso en el crecimiento (estatura para la edad, desviación típica &lt; -2 de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS)) entre los niños menores de 5 años</p>	Metadatos ODS para el Objetivo 2, pág. 6: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-2.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-2.pdf</a>
----	---	---	--	--	---

87	<p>¿Ha experimentado su pueblo/comunidad alguno de los incidentes de inseguridad alimentaria en los pasados 12 meses?</p>	<p>Existe "inseguridad alimentaria" cuando las personas no tienen acceso adecuado a los alimentos. Utilice las ocho sub-preguntas a continuación para reflexionar sobre la situación de seguridad alimentaria de su comunidad. Al responder a las preguntas, describirá con más detalle si experimenta inseguridad alimentaria en su pueblo/comunidad y de qué forma lo hace, para que las autoridades y organizaciones que trabajan temas de alimentación y salud puedan comprender su situación. Para cada una de las 8 preguntas, use las siguientes opciones de respuesta para describir el nivel de inseguridad experimentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca - No ha sucedido en absoluto</li> <li>• Raramente - Ha sucedido algunas veces</li> <li>• A veces - no es inusual.</li> <li>• A menudo - sucede mucho</li> <li>• Siempre - Esta es siempre la situación</li> </ul> <p><b>Las ocho sub-preguntas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Le preocupaba que no tuviera suficiente comida para comer debido a la falta de dinero u otros recursos.</li> <li>• No pudo comer alimentos saludables y nutritivos debido a la falta de dinero u otros recursos: <i>la comida sana y nutritiva es un alimento que usted cree que es bueno para usted, y que le da a su cuerpo la energía que necesita.</i></li> <li>• Comía solo algunos tipos de alimentos debido a la falta de dinero u otros recursos; <i>tenía que administrarse con menos variedad de lo habitual debido a la falta de recursos.</i></li> <li>• Tuvo que saltarse una comida porque no había suficiente dinero u otros recursos para obtener comida; <i>la falta de recursos le hizo omitir una comida que de otra manera habría comido.</i></li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho a la alimentación (acceso, disponibilidad y adecuación). El indicador utilizado está alineado con el indicador ODS 2.1.2, relativo a la prevalencia de la inseguridad alimentaria en la población.</p> <p>La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define la seguridad alimentaria como "una situación que existe cuando todas las personas, tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana "(FAO, 2002). Esta definición, presentada por primera vez en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, refuerza la naturaleza multidimensional de la seguridad alimentaria y abarca el acceso, la disponibilidad, la utilización y la estabilidad económicas y físicas (ver también: FAO, 2006 y 2015).</p> <p>Por el contrario, la "inseguridad alimentaria" existe cuando las personas no tienen acceso físico, social o económico adecuado a los alimentos, tal como se definió anteriormente (FAO, 2003: 23).</p> <p>Si puede responder a las ocho preguntas, obtendrá información detallada sobre su situación de seguridad alimentaria, que puede ser usada en el diálogo con las autoridades y las ONGs, en particular en el contexto de las deliberaciones sobre la aplicación del ODS 2 relativo al hambre cero. Los datos generados aquí son comparables con los datos nacionales y mundiales de los ODS respecto de los progresos en el logro de la meta 2.1 sobre la eliminación del hambre y lograr el acceso a la alimentación para todos, en particular los pobres y</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.</p> <p>Indicador ODS 2.1.2: Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en la población, según la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (EEIA)</p>	<p>Metadatos ODS sobre el Objetivo 2, meta 2.1: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-02-01-02.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-02-01-02.pdf</a></p>
----	---	--	--	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comió menos de lo que pensaba que debiera haber comido, debido a la falta de dinero u otros recursos</li> <li>• Su hogar se quedó sin comida debido a la falta de dinero u otros recursos.</li> <li>• Estaba hambriento, pero no comió porque no había suficiente dinero u otros recursos para conseguir comida.</li> <li>• Se quedó sin comer durante todo un día por falta de dinero u otros recursos.</li> </ul> <p>Estas preguntas son utilizadas por las organizaciones internacionales para todos los grupos de personas en todos los países. Puede que usted tenga información adicional desde su propia perspectiva indígena sobre la situación de seguridad alimentaria en su pueblo/comunidad. Puede agregar eso en la casilla de abajo.</p>	vulnerables.		
88	En caso afirmativo, ¿cuántos y cuán largos fueron estos incidentes de inseguridad alimentaria?	<p>Esta pregunta es una continuación de la pregunta 87 y sus ocho sub-preguntas sobre inseguridad alimentaria. Si respondió "raramente" "a veces", "a menudo" o "siempre" a cualquiera de estas preguntas, por favor, indique aquí cuántas veces ha sucedido esto desde 2008, y cuántos meses han pasado en total.</p> <p>Para recordar colectivamente el tiempo transcurrido desde 2008 (incluido 2008), identifique un punto de referencia común dentro de la memoria colectiva de los miembros de la comunidad (el nacimiento de un niño específico o algún otro evento que todos recuerden).</p>	Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho a la alimentación (acceso, disponibilidad y adecuación).	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being. Interventions and policies for healthy communities ( <i>Sólo en Inglés</i> )
89	En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las cinco principales razones de estos incidentes de inseguridad alimentaria?	Esta pregunta también es una continuación de la pregunta 87 y sus ocho sub-preguntas sobre la inseguridad alimentaria. Si ha respondido "raramente", "a veces", "a menudo" o "siempre" a cualquiera de estas preguntas, siga adelante y brinde	Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32 (2) de la DNUDPI, y al derecho a la alimentación (acceso, disponibilidad y adecuación). Se basa en la definición de seguridad alimentaria de la FAO como multidimensional en su naturaleza: la	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.	FAO, 2013: Indigenous Peoples food systems and well-being.

		<p>más detalles sobre qué causó la inseguridad alimentaria que ha experimentado su pueblo/comunidad: comience por recordar las circunstancias de inseguridad alimentaria: aquellas situaciones identificadas en las preguntas anteriores. ¿Cuál era la situación general en la comunidad en ese momento, en términos de medio ambiente (bosques, agua, clima, etc.), la economía (recursos monetarios y otros recursos económicos), la situación social, etc.? Recordando estas circunstancias, ¿puede identificar en particular qué es lo que causó la inseguridad alimentaria? En caso afirmativo, enumere los motivos.</p>	<p>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación define la seguridad alimentaria como "una situación que existe cuando todas las personas, tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana "(FAO, 2002).</p>		<p>Interventions and policies for healthy communities (Sólo en Inglés)</p>
90	<p>¿Aproximadamente, cuántos hombres en su comunidad/pueblo considera pobres?</p>	<p>Por favor, indique a cuántos hombres en su comunidad los considera pobres. También puede comenzar debatiendo sobre qué significa ser pobre en su comunidad: ¿cuáles son las características? (ver pregunta 91). O bien, puede comenzar debatiendo más específicamente sobre quiénes son los hombres pobres en su comunidad.</p> <p>La mayoría de los pueblos indígenas tienen sus propios criterios para definir quiénes son pobres y quiénes no son pobres. Aquí se le pide que calcule cuántas de las mujeres de su pueblo / comunidad se consideran pobres, de acuerdo con sus propios criterios de pobreza. Metodológicamente, puede ser más fácil trabajar en la pregunta 91 primero, definir las características de la pobreza desde su propia perspectiva y luego estimar cuántos se consideran pobres según estos criterios.</p> <p>Si para la comunidad resulta difícil estimar cuál de las opciones de respuesta (una de cada diez, dos de cada diez, etc.) representa mejor la situación que describen, el facilitador puede calcular qué respuesta se acerca más a la situación que la comunidad describe.</p>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho al aspecto de desarrollo contemplado en estos artículos, en particular el derecho a la seguridad en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y la libertad de participar en las actividades tradicionales y otras actividades económicas.</p> <p>Según el Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos, la pobreza es una preocupación de derechos humanos urgente, y puede ser tanto una <i>causa</i> para violaciones de los derechos humanos, como una <i>consecuencia</i> de las violaciones de los derechos humanos.</p> <p>El indicador que medimos aquí está alineado con el indicador ODS 1.2.2, que mide la proporción de la población que vive en la pobreza según las definiciones nacionales. Con el fin de generar datos indígenas específicos, el Navegador Indígena supervisa la pobreza de acuerdo con las definiciones de pobreza de los pueblos indígenas. De esta manera, los pueblos indígenas pueden comparar su situación de pobreza, entendida en sus propios términos, con datos sobre pobreza nacionales e</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.2.2: Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales</p>	<p>Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos: <a href="http://www.ohchr.org/SP/Issues/poverty/Pages/SRExtraPovertyIndex.aspx">http://www.ohchr.org/SP/Issues/poverty/Pages/SRExtraPovertyIndex.aspx</a></p> <p>Introducción a la pobreza como una preocupación de derechos humanos, declaraciones, informes, etc.</p>

			internacionales de los ODS.		
91	¿Cuáles son las principales características de los hombres que considera pobres (marque tantas casillas como considere conveniente)?	<p>Por favor, indique aquí qué significa ser pobre en su pueblo/comunidad. A continuación, se enumeran una serie de características, y puede marcar tantas casillas como le parezca relevante, y también agregar sus propias características en el recuadro de la parte inferior.</p> <p>Para cada una de las opciones de respuesta enumeradas a continuación, considere si esto describe a los hombres pobres de su pueblo/comunidad, y si es así, marque la casilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin tierra</li> <li>• Acceso limitado a tierras y recursos tradicionales: <i>¿los pobres perdieron el acceso a los recursos que solían tener en sus territorios tradicionales?</i></li> <li>• Bajos ingresos monetarios</li> <li>• Sin ingreso monetario</li> <li>• Analfabetismo: <i>¿son los pobres incapaces de leer y escribir?</i></li> <li>• Bajos niveles de educación: <i>¿los pobres no han ido a la escuela o solo han asistido a la escuela durante algunos años?</i></li> <li>• Desempleo: <i>¿los pobres no tienen trabajo remunerado?</i></li> <li>• Empleo irregular o sub-empleo: <i>¿tienen los pobres acceso limitado o no estable al trabajo remunerado?</i></li> <li>• Escasez de alimentos: <i>¿los pobres carecen de suficiente comida?</i></li> <li>• Malnutrición: <i>¿los pobres están débiles por no obtener la comida adecuada?</i></li> <li>• Problemas de salud: <i>¿los pobres están enfermos o débiles?</i></li> <li>• Otras - por favor especifique en el recuadro a continuación.</li> </ul>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho al aspecto de desarrollo contemplado en estos artículos, en particular el derecho a la seguridad en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y la libertad de participar en las actividades tradicionales y otras actividades económicas.</p> <p>Los datos aquí generados complementan los datos generados bajo la pregunta 90, y proporcionan información más cualitativa sobre las diversas dimensiones de la pobreza que caracteriza a los hombres de una determinada comunidad indígena.</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.2.2: Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales</p>	

92	<p>¿Aproximadamente, cuántas mujeres en su comunidad/pueblo considera pobres?</p>	<p>Por favor, indique a cuántas mujeres en su comunidad las considera pobres. También puede comenzar debatiendo sobre qué significa ser pobre en su comunidad: ¿cuáles son las características? (ver pregunta 93). O bien, puede comenzar debatiendo más específicamente sobre quiénes son las mujeres pobres en su comunidad.</p> <p>La mayoría de los pueblos indígenas tienen sus propios criterios para definir quiénes son pobres y quiénes no son pobres. Aquí se le pide que calcule cuántas de las mujeres de su pueblo / comunidad se consideran pobres, de acuerdo con sus propios criterios de pobreza. Metodológicamente, puede ser más fácil trabajar en la pregunta 93 primero, definir las características de la pobreza desde su propia perspectiva y luego estimar cuántos se consideran pobres según estos criterios.</p> <p>Si para la comunidad resulta difícil estimar cuál de las opciones de respuesta (una de cada diez, dos de cada diez, etc.) representa mejor la situación que describen, el facilitador puede calcular qué respuesta se acerca más a la situación que la comunidad describe.</p>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho al aspecto de desarrollo contemplado en estos artículos, en particular el derecho a la seguridad en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y la libertad de participar en las actividades tradicionales y otras actividades económicas.</p> <p>Según el Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos, la pobreza es una preocupación de derechos humanos urgente, y puede ser tanto una <i>causa</i> para violaciones de los derechos humanos, como una <i>consecuencia</i> de las violaciones de los derechos humanos.</p> <p>El indicador que medimos aquí está alineado con el indicador ODS 1.2.2, que mide la proporción de la población que vive en la pobreza según las definiciones nacionales. Con el fin de generar datos indígenas específicos, el Navegador Indígena supervisa la pobreza de acuerdo con las definiciones de pobreza de los pueblos indígenas. De esta manera, los pueblos indígenas pueden comparar su situación de pobreza, entendida en sus propios términos, con datos sobre pobreza nacionales e internacionales de los ODS.</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.2.2: Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales</p>	<p>Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos: <a href="http://www.ohchr.org/SP/Issues/poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx">http://www.ohchr.org/SP/Issues/poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx</a></p> <p>Introducción a la pobreza como una preocupación de derechos humanos, declaraciones, informes, etc.</p>
93	<p>¿Cuáles son las principales características de las mujeres que considera pobres (marque tantas casillas como considere conveniente)?</p>	<p>Por favor, indique aquí qué significa ser pobre en su pueblo/comunidad. A continuación, se enumeran una serie de características, y puede marcar tantas casillas como le parezca relevante, y también agregar sus propias características en el recuadro de la parte inferior.</p> <p>Para cada una de las opciones de respuesta enumeradas a continuación, considere si esto describe a las mujeres pobres de su pueblo/comunidad, y si es así, marque la casilla:</p>	<p>Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho al aspecto de desarrollo contemplado en estos artículos, en particular el derecho a la seguridad en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y la libertad de participar en las actividades tradicionales y otras actividades económicas.</p> <p>Los datos generados aquí complementan los datos generados bajo la pregunta 92, y proporcionan información más cualitativa sobre las diversas dimensiones de la pobreza que caracteriza a los</p>	<p>Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.2.2: Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin tierra</li> <li>• Acceso limitado a tierras o recursos tradicionales: <i>¿los pobres perdieron el acceso a los recursos que solían tener en sus territorios tradicionales?</i></li> <li>• Bajos ingresos monetarios</li> <li>• Sin ingreso monetario</li> <li>• Analfabetismo: <i>¿son los pobres incapaces de leer y escribir?</i></li> <li>• Bajos niveles de educación: <i>¿los pobres no han ido a la escuela o solo han asistido a la escuela durante algunos años?</i></li> <li>• Desempleo: <i>¿los pobres no tienen trabajo remunerado?</i></li> <li>• Empleo irregular o sub-empleo: <i>¿tienen los pobres acceso limitado o no estable al trabajo remunerado?</i></li> <li>• Escasez de alimentos: <i>¿los pobres carecen de suficiente comida?</i></li> <li>• malnutrición: <i>¿los pobres están débiles por no obtener la comida adecuada?</i></li> <li>• Problemas de salud: <i>¿los pobres están enfermos o débiles?</i></li> <li>• Otras - por favor especifique en el recuadro a continuación</li> </ul>	hombres de una determinada comunidad indígena.	pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales	
94	¿Cuántos hombres y mujeres de su comunidad viven por debajo de la línea nacional de pobreza?	Para responder a esta pregunta, usted necesita saber cuál es el umbral de pobreza nacional. Las agencias gubernamentales que se ocupan de asuntos sociales y económicos podrán proporcionarle esta información. También puede preguntar a su Oficina Nacional de Estadística. Una vez que sepa cuál es el umbral de pobreza nacional, puede estimar cuántos hombres y mujeres de su pueblo/comunidad tienen un ingreso más bajo de lo que se ha definido como el umbral de pobreza. Comience por debatir sobre la situación económica general en la comunidad: ¿cuánto dinero gastan las	Esta pregunta también se refiere a los Artículos 20, 21 y 32(2) de la DNUDPI, y al derecho al aspecto de desarrollo contemplado en estos artículos, en particular el derecho a la seguridad en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y la libertad de participar en las actividades tradicionales y otras actividades económicas.  El indicador que medimos aquí está alineado con el indicador ODS 1.2.1 (proporción de población que vive por debajo de la línea nacional de pobreza, por sexo y edad), con el fin de generar datos	Artículos 20(1), 20(2) 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.2.2: Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la	Metadatos para el indicador ODS del Objetivo 1, págs. 5-6: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-1.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-1.pdf</a>



		<p>personas mensualmente/semanalmente? ¿Cuál sería entonces un gasto promedio diario? ¿Es ese gasto inferior al umbral de pobreza nacional? Ahora que puede ver la situación de la comunidad en relación con el umbral de pobreza, ¿puede estimar cuántos hombres y mujeres, aproximadamente, tienen un gasto inferior a lo que se define como el umbral de pobreza?</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> <li>• Uno de cada cinco - 20%</li> <li>• Dos de cada cinco - 40%</li> <li>• Tres de cada cinco - 60%</li> <li>• Más de cuatro de cada cinco (cuatro o más de cada cinco) – 80% o más.</li> <li>• No hay datos disponibles – marque esta casilla si la comunidad es incapaz de responder.</li> </ul> <p>Tenga en cuenta que el cuestionario le pide que registre datos sobre la situación de mujeres y hombres por separado. Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde mejor con la respuesta de la comunidad.</p>	<p>comparables con los datos nacionales de los ODS. De esta manera, las comunidades indígenas pueden demostrar si son "dejados atrás" en el desarrollo económico nacional.</p> <p>El umbral nacional de pobreza define un ingreso mensual o diario determinado, donde todos los que ganan una cantidad inferior a estos ingresos se consideran pobres. La información sobre el umbral nacional de pobreza de su país puede ser consultado por agencias gubernamentales tales como ministerios relevantes y la Oficina Nacional de Estadística. El umbral nacional de pobreza es específico para cada país, y no debe confundirse con el umbral de pobreza internacional de \$1,90 al día que utiliza el Banco Mundial.</p> <p>Algunas comunidades indígenas son críticas a la hora de medir su "riqueza" o "pobreza" en términos puramente económicos. Sin embargo, si la comunidad opta por responder a esta pregunta, los datos que se generen pueden desempeñar un papel importante en la presentación de las diferencias entre las comunidades indígenas y la población promedio del país en el que viven.</p> <p>La pobreza económica también es la base de una serie de servicios públicos y planes de protección social, por lo que aquellas comunidades que quieran discutir su acceso a estos bienes públicos podrían beneficiarse de tener datos sobre su pobreza económica para apoyar dicho diálogo. A nivel nacional, estos datos también pueden alimentar el diálogo político sobre cuestiones relacionadas con el acceso de los PI a los servicios.</p>	<p>pobreza en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales</p>	<p>Voces - Perspectivas sobre el desarrollo (publicación del blog del Banco Mundial): pobreza y exclusión entre los pueblos indígenas: la evidencia global (<i>en Inglés</i>): (<a href="https://blogs.worldbank.org/voices/poverty-and-exclusion-among-indigenous-peoples-global-evidence">https://blogs.worldbank.org/voices/poverty-and-exclusion-among-indigenous-peoples-global-evidence</a>)</p> <p>Gillette H. Hall and Harry Anthony Patrinos: Indigenous Peoples, Poverty and Development (Cambridge University Press, 2014) (<i>Sólo en Inglés</i>)</p>
--	--	--	--	--	---

95	<p>¿Aproximadamente, cuántos hombres y mujeres de su pueblo/comunidad está cubierto por programa de protección social (salud, pensión de vejez, beneficios de desempleo, licencia por maternidad)?</p>	<p>Por favor, registren información sobre cualquier programa de protección social: Los programas de protección social son programas públicos de asistencia social destinados a apoyar a individuos y familias que afrontan crisis y 'shocks' económicos, como el desempleo, mala salud, baja productividad económica en relación con la licencia de maternidad y la vejez, etc. Por favor dialogue sobre si los miembros de la comunidad reciben subsidios del gobierno cuando están enfermos, son ancianos, tienen licencia de maternidad o están desempleados. En caso afirmativo, ¿cuántos hombres y mujeres reciben tales asignaciones?</p> <p>Las opciones de respuesta para hombres y mujeres, respectivamente, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie en la comunidad recibe subsidios de protección social (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p> <p>Agregue en el cuadro de texto información relevante sobre qué clase de subsidios de protección social reciben los miembros de la comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 21(1) de la DNUDPI y monitorea el derecho de los pueblos indígenas a la igualdad de acceso a los esquemas de seguridad social, consagrados también en los instrumentos básicos de derechos humanos (DUDH, PIDESC, CDN, CERD, Convenios de la OIT y la CDPD).</p> <p>Los programas de protección social son programas públicos de asistencia social destinados a ayudar a las personas y familias a hacer frente a crisis económicas y traumas a lo largo de su ciclo de vida (desde la infancia hasta la vida adulta y la vejez).</p> <p>En virtud de las leyes de derechos humanos, los Estados están legalmente obligados a establecer sistemas de protección social. Este deber se deriva directamente del derecho a la seguridad social, que se articula de forma más destacada en el Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Sepúlveda &amp; Nyst, 2012, 20).</p> <p>El Banco Mundial y la OIT promueven el acceso universal a la protección social y la consideran clave para reducir la pobreza y aliviar la vulnerabilidad y la exclusión social.</p> <p>El enfoque global en la protección social como clave para la reducción de la pobreza cobró impulso después de la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social de la OIT, 2012 (núm. 202), y ahora se adopta universalmente como parte de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: el Objetivo 1, meta 1.3, hace un llamado a la implementación de sistemas de protección social apropiados a nivel nacional, y a lograr una cobertura sustancial de los pobres y vulnerables para 2030.</p> <p>El indicador que medimos aquí está alineado con el</p>	<p>Artículo 21(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 1.3.1: Proporción de la población cubierta por niveles mínimos o sistemas de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo y los pobres y los grupos vulnerables</p>	<p>Magdalena Sepúlveda and Carly Nyst, 2012 The human Rights Approach to Social Protection (Ministry of Foreign Affairs of Finland) (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>Definición de la OIT de Piso de Protección Social: <a href="http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WC_MS_141821/language/index.htm">http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WC_MS_141821/language/index.htm</a></p>
----	--	---	--	---	---

			Indicador ODS 1.3.1 sobre la proporción de la población cubierta por los pisos/sistemas de protección social, con especial atención a los pobres y vulnerables.		
96	Aproximadamente, ¿cuántas personas de su pueblo/comunidad acceden a servicio de agua potable?	<p>Indique cuántas personas de su comunidad/pueblo tienen acceso y usan una fuente de agua potable que es 'gestionada de forma segura'. Un servicio de agua potable administrado de manera segura es una fuente básica de agua potable, que se encuentra cerca de la casa, disponible cuando es necesaria y libre de contaminación por excrementos humanos o animales, productos químicos (por ejemplo, de la agricultura o de actividades industriales en el territorio o cerca del mismo), etc.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie tiene acceso</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 21(1) de la DNUDPI: los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, a la mejora de sus condiciones económicas y sociales, incluyendo, entre otras cosas, las áreas de (...) vivienda, saneamiento.</p> <p>La pregunta supervisa el derecho de los pueblos indígenas a la igualdad de acceso a los servicios, y el indicador que medimos aquí está alineado con el Indicador ODS 6.1.1 sobre la proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de manera segura. Los datos generados aquí pueden, por tanto, compararse directamente con los datos nacionales de ODS, y mostrar si los pueblos indígenas están siendo "dejados atrás".</p> <p>Los metadatos de los ODS para el indicador 6.1.1 definen el "agua potable gestionada de manera segura" como agua entubada en la vivienda, patio o parcela; grifos públicos o fuentes de agua; perforaciones o pozos entubados; pozos excavados protegidos; manantiales protegidos y agua de lluvia - ubicados en instalaciones, y disponibles cuando sea necesario, y libres de contaminación fecal y química.</p>	Artículo 21(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 6.1.1: Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura	Metadatos ODS para el Indicador 6.1.1: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf</a>

97	Aproximadamente, ¿cuántas personas de su pueblo/comunidad utilizan servicios sanitarios seguros, incluyendo un lavatorio de manos con jabón y agua?	<p>Indique cuántas personas de su pueblo/comunidad usa “servicios de saneamiento gestionados de forma segura”: un servicio de saneamiento gestionado de forma segura es un servicio de saneamiento básico a nivel de hogar, no compartido con otros hogares, donde las manos se pueden lavar con agua limpia y jabón (los desechos humanos no contaminan el agua).</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie tiene acceso</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 21(1) de la DNUDPI y a sus disposiciones sobre los derechos de vivienda y saneamiento, incluyendo el derecho a un acceso igualitario a los servicios públicos.</p> <p>El indicador que aquí medimos está alineado con el Indicador ODS 6.2.1, por lo que los datos generados aquí son directamente comparables con los datos nacionales de los ODS.</p> <p>Los metadatos ODS para el indicador 6.2.1 enfatizan que para que los servicios de saneamiento se "gestionen de manera segura", estos no deben compartirse con otros hogares, y los desechos humanos (excretas) deben eliminarse de forma segura o deshacerse de ellos en el mismo sitio, o tratarlos (cualquiera de los contaminantes eliminados) en algún lugar ubicado lejos del hogar.</p>	Artículo 21(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 6.2.1: Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura, incluida una instalación para lavarse las manos con agua y jabón	Metadatos ODS para el Indicador 6.2.1: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf</a>
98	¿Ha establecido el gobierno local políticas y procedimientos para asegurar que su comunidad/pueblo pueda participar en el manejo del agua y el saneamiento?	<p>Por favor, indique aquí si existe alguna cooperación entre las autoridades del gobierno local y los líderes comunitarios con respecto a la gestión del agua y el saneamiento en su área. Por gestión nos referimos a la identificación de necesidades y prioridades, a la planificación y establecimiento de infraestructura, al mantenimiento, la coordinación, etc.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 21(1) de la DNUDPI y a sus disposiciones sobre los derechos de vivienda y saneamiento.</p> <p>El indicador está alineado con el Indicador ODS 6.b.1. De acuerdo con los metadatos relativos al indicador 6.b.1, definir los procedimientos en las políticas y las leyes para para que las comunidades participen resulta vital para garantizar que se satisfagan las necesidades de todos en la comunidad, incluidos los más vulnerables. La</p>	Artículo 21(1) de la DNUDPI. SDG Indicador 6.b.1: Proporción de dependencias administrativas locales con políticas y procedimientos operacionales	Metadatos ODS para el indicador 6.b.1: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-6.pdf</a>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• De manera limitada</li> <li>• Hasta cierto punto</li> <li>• De manera significativa</li> <li>• Completamente</li> </ul>	<p>participación de las comunidades locales ayuda a garantizar que las soluciones sean pertinentes y les impulsa a que se apropien de los programas, lo que a su vez ayuda en la sostenibilidad de los servicios.</p> <p>En el caso de los pueblos indígenas, la participación de las propias estructuras de gobierno de los pueblos indígenas en la gestión de los asuntos locales es también un mecanismo para garantizar que se respeta su derecho a participar en los asuntos que afectan sus derechos, a través de representantes elegidos por ellos mismos (Artículo 18 de la DNUDPI). Esto refleja nuevamente las disposiciones clave del Convenio núm. 169 de la OIT sobre el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades para el proceso de desarrollo y ejercer control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural (Artículo 7 (1)).</p>	<p>establecidos para la participación de las comunidades locales en la ordenación del agua y el saneamiento</p>	<p>OIT, 2013. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Núm. 169), pág. 19.</p>
99	<p>¿Aproximadamente cuántas personas de su pueblo/comunidad tiene acceso a la electricidad?</p>	<p>Indique por favor si los hogares de su comunidad están al alcance de los cables de electricidad pública.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno - nadie tiene acceso</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 21(1) de la DNUDPI y a sus disposiciones sobre los derechos a la vivienda y a la igualdad de acceso a los servicios en este sentido.</p> <p>El indicador que medimos está alineado con el Indicador ODS 7.1.1 (proporción de la población con acceso a electricidad), por lo que los datos generados aquí son comparables con datos ODS nacionales e internacionales.</p> <p>Según los metadatos de este indicador, el "acceso" a la electricidad se refiere no sólo a la presencia de una conexión de electricidad en el hogar, sino también a un suministro de energía confiable, asequible y de calidad adecuada. Los metadatos también subrayan que el acceso a la electricidad aborda los principales problemas críticos en todas las dimensiones del desarrollo sostenible. La meta tiene una amplia gama de impactos sociales y</p>	<p>Artículo 21(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 7.1.1: Proporción de la población con acceso a electricidad.</p>	<p>Metadata ODS para el indicador 7.1.1: <a href="https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-07-01-01.pdf">https://unstats.un.org/sdgs/metadata/files/Metadata-07-01-01.pdf</a></p>

		comunidad.	económicos, incluyendo la facilitación del desarrollo de actividades generadoras de ingresos basadas en el hogar y aliviar la carga de las tareas domésticas.		
<b>13. Educación</b>					
100	¿Cuántos niños y niñas de su comunidad/es asisten en programas de aprestamiento (preescolar/kinder) un año antes de entrar a la escuela primaria?	<p>Indique si los niños de su(s) comunidad(es) reciben algún tipo de aprendizaje preparatorio temprano/clases/ guardería/preescolar antes de comenzar la escuela primaria.</p> <p>Las opciones de respuesta, para niños y niñas respectivamente, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(2) de la DNUDPI: "Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación". El derecho de los pueblos indígenas a la educación en todos sus niveles se aborda también en el Convenio núm. 169 de la OIT (Parte IV).</p> <p>Este derecho resuena con la meta ODS 4.2 relativa asegurar que todas las niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, por lo que nuestro indicador está alineado con el Indicador ODS 4.2.2 (tasa de participación en la enseñanza organizada, un año antes de la edad oficial de ingreso a la enseñanza primaria, desglosada por sexo).</p> <p>Cada vez más se reconoce internacionalmente que la educación preescolar prepara bien a los niños para su educación primaria. Los niños que han asistido a la educación preescolar tienen una transición más fácil a su vida escolar y obtienen mejores resultados. Los acuerdos internacionales sobre educación se refieren a "(...) la provisión de al menos un año de educación preescolar de calidad, gratuita y obligatoria y que todos los niños tengan acceso a un desarrollo, atención y educación de la primera infancia de calidad" (cita de la "Declaración de</p>	<p>Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 4.2.2: Tasa de participación en la enseñanza organizada (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria), desglosada por sexo</p>	<p>Educación 2030. Declaración de Incheón y Marco de Acción.</p>

			<p>Incheon", en la que se esbozan los principios acordados para la implementación de las actividades educativas en el marco de la Agenda ODS). Este llamado a la educación preescolar se repite en el documento más completo 'Educación 2030 y Marco de Acción'.</p> <p>La definición de educación preescolar internacionalmente reconocida es: "aprendizaje temprano formalizado inmediatamente anterior a la escuela primaria. Las escuelas preescolares pueden ser adscritas a escuelas primarias o totalmente separadas. Los países definen el número de años de educación preescolar; puede variar de uno a tres años y abarcar edades comprendidas entre los 3 y los 7 años"(cita del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2015, producido por la UNESCO).</p>		
101	¿Aproximadamente, cuántas niñas y niños de su(s) pueblo/comunidad(es) terminan la escuela primaria?	<p>Para responder a esta pregunta, primero averigüe cuántos años comprende la educación primaria completa en su país. Luego, calcule cuántos de los niños y niñas de su comunidad completan un ciclo completo de educación primaria.</p> <p>Las opciones de respuesta, para niños y niñas respectivamente, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno – nadie completa la educación primaria.</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(2) de la DNUDPI: "Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación". El derecho de los pueblos indígenas a la educación en todos sus niveles se aborda también en el Convenio núm. 169 de la OIT (Parte IV).</p>	Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.	GIPI sobre PIs, Documento Temático con vistas a la CMPI, 2014: Educación y Pueblos Indígenas: Prioridades para una educación inclusiva.

		Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.			
102	¿Aproximadamente, cuántos jóvenes mujeres y hombres de su(s) pueblo/comunidad(es) terminan la escuela secundaria?	<p>Por favor, calcule cuántos de los niños y niñas de su comunidad completan un ciclo completo de educación secundaria. La educación secundaria es la que da acceso a estudios superiores de tipo académico (universidad) o profesional (por ejemplo, diferentes educaciones técnicas, trabajadores de la salud, etc.).</p> <p>Las opciones de respuesta, para niños y niñas respectivamente, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno – nadie completa la educación primaria.</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p>	Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(2) de la DNUDPI: "Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación". El derecho de los pueblos indígenas a la educación en todos sus niveles se aborda también en el Convenio núm. 169 de la OIT (Parte IV).	Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.	



103	<p>¿Aproximadamente ,cuántas mujeres y hombres de su pueblo/comunidad se matriculan en educación superior?</p>	<p>Indique cuántas mujeres y hombres de su pueblo/comunidad están inscritos en programas de educación superior. La educación terciaria incluye estudios académicos en universidades, así como la educación de ciclos más cortos, como las escuelas de enfermería, academias de policía y diferentes estudios de educación técnica.</p> <p>Las opciones de respuesta, para niños y niñas respectivamente, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno – nadie completa la educación primaria.</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(2) de la DNUDPI: "Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación". El derecho de los pueblos indígenas a la educación en todos sus niveles se aborda también en el Convenio núm. 169 de la OIT (Parte IV).</p>	<p>Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.</p>	
104	<p>¿Aproximadamente, cuántos niños y jóvenes indígenas leen y escriben en lenguas indígenas?</p>	<p>Aquí se le pregunta sobre la alfabetización de los niños de su pueblo/comunidad en su lengua indígena (que no debe confundirse con la alfabetización en el idioma nacional oficial; esto se trata indirectamente en la pregunta sobre la finalización de la educación primaria (P 101)). Tenga en cuenta que la alfabetización en su idioma nativo no requiere necesariamente que su idioma tenga su propio alfabeto (por ejemplo, sus propias letras o</p>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada, consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(1) de la DNUDPI: Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en</p>	<p>Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 4.1.1: Proporción de niños, niñas y adolescentes: a)</p>	<p>UNESCO, 2011, Enhancing learning of children from diverse language backgrounds: Mother-</p>

		<p>signos). Muchas lenguas indígenas se escriben con, por ejemplo, el alfabeto romano, comúnmente utilizado en los idiomas occidentales.</p> <p>Las opciones de respuesta le permiten registrar su evaluación sobre nivel de alfabetización entre tres categorías diferentes de niños de su comunidad/ pueblo, a saber: a) niños que estudian en el grado 2/3. B) Aquellos que completan la educación primaria; c) Aquellos que están completando la educación secundaria inferior; Las opciones de respuesta para cada grupo de edad son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno – nadie completa la educación primaria.</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (40%).</li> <li>• Tres de cada cinco - un poco más de la mitad (60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco - casi todos (80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco - todos (100%)</li> <li>• No hay datos disponibles – no podemos responder la pregunta.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su evaluación en las categorías de respuesta dadas. Intente que la comunidad sea lo más exacta posible y calcule cuál de las opciones de respuesta se corresponde con la estimación de la comunidad.</p> <p>Por favor, agregue cualquier información adicional en el cuadro de texto a continuación.</p>	<p>consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. El derecho de los pueblos indígenas a la educación en todos los niveles, incluso para que se les enseñe a leer y a escribir en su propio idioma, también se aborda en el Convenio núm. 169 de la OIT (Parte IV).</p> <p>El indicador que medimos aquí está alineado con el Indicador ODS 4.1.1, que mide la proporción de niños que tienen un nivel mínimo de competencia en lectura y escritura, desglosado por sexo, en los niveles de educación indicados.</p> <p>Con el fin de tener en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a una educación cultural y lingüísticamente apropiada, el Navegador Indígena usa este indicador para medir la lectura y la escritura en los <i>idiomas indígenas</i>. De esta manera, los datos generados aquí comparan la alfabetización de los niños indígenas "en sus propios términos" con los niveles promedio nacionales de alfabetización en los idiomas nacionales. Tales comparaciones pueden enriquecer el debate sobre si la educación cultural y lingüísticamente apropiada ha recibido en las comunidades indígenas una prioridad tan alta como se merece.</p> <p>En los últimos años, se ha reconocido cada vez más la necesidad de la educación en la lengua materna, para preparar a los niños indígenas a su desarrollo y para que tengan un buen desempeño en la educación general. Los estudios han demostrado que los niños indígenas que reciben educación basada en la lengua materna construyen bases analíticas más sólidas y una mayor autoestima que los niños que son educados en idiomas que no se hablan en sus hogares. En el largo plazo, estos niños también están mejor preparados para desempeñarse bien en la educación general.</p>	<p>en los grados 2/3; b) al final de la enseñanza primaria; y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, que han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo</p>	<p>tongue based bi-lingual or multi-lingual education in the early years (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>Informe Estratégico de la Campaña Mundial por la Educación, Educación en la lengua materna: lecciones de políticas para la calidad y la inclusión.</p>
--	--	--	--	---	--

105	<p>¿En qué medida la educación primaria se enseña en su lengua materna?</p>	<p>Indique por favor si los niños de su comunidad que asisten a la escuela primaria reciben alguna clase en su lengua materna indígena como parte de su educación formal.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera - ningún niño recibe educación primaria en su lengua materna</li> <li>• De manera limitada - un pequeño número de clases de las escuelas primarias locales se imparten en lenguas indígenas.</li> <li>• Hasta cierto punto - cerca de la mitad de las clases de las escuelas primarias locales se imparten en lenguas indígenas.</li> <li>• De manera significativa - más de la mitad de las clases de las escuelas primarias locales se imparten en lenguas indígenas.</li> <li>• Completamente: todas las clases de las escuelas primarias locales se imparten en lenguas indígenas.</li> </ul> <p>Por favor, agregue cualquier información adicional en el cuadro de texto a continuación.</p>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(3) de la DNUDPI, que estipula que "los Estados adoptarán medidas eficaces conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma".</p> <p>En los últimos años, se ha reconocido cada vez más la necesidad de la educación en la lengua materna, para preparar a los niños indígenas a su desarrollo y para que tengan un buen desempeño en la educación general. Los estudios han demostrado que los niños indígenas que reciben educación basada en la lengua materna construyen bases analíticas más sólidas y una mayor autoestima que los niños que son educados en idiomas que no se hablan en sus hogares. En el largo plazo, estos niños también están mejor preparados para desempeñarse bien en la educación general.</p>	<p>Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.</p>	<p>UNESCO, 2011, Enhancing learning of children from diverse language backgrounds: Mother-tongue based bi-lingual or multi-lingual education in the early years (<i>Sólo en Inglés</i>)</p> <p>Informe Estratégico de la Campaña Mundial por la Educación, Educación en la lengua materna: lecciones de políticas para la calidad y la inclusión.</p>
106	<p>¿En qué medida la educación secundaria se enseña en su lengua materna?</p>	<p>Por favor, indique si los niños de su comunidad que asisten a la escuela secundaria, reciben clases en su lengua materna indígena como parte de su educación formal.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera - ningún niño recibe educación secundaria en su lengua materna</li> <li>• De manera limitada - un pequeño número de</li> </ul>	<p>Esta pregunta se relaciona con los Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI, y el derecho a la disponibilidad y acceso a la educación cultural y lingüísticamente apropiada consagrada en este documento. En particular, esta pregunta evalúa la implementación del Artículo 14(3) de la DNUDPI, que estipula que "los Estados adoptarán medidas eficaces conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los</p>	<p>Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.</p>	<p>GIPI sobre PIs, Documento Temático con vistas a la CMPI, 2014: Educación y Pueblos Indígenas: Prioridades</p>

		<p>clases de las escuelas de secundaria se imparten en lenguas indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta cierto punto - cerca de la mitad de las clases de las escuelas de secundaria se imparten en lenguas indígenas.</li> <li>• De manera significativa - más de la mitad de las clases de las escuelas de secundaria se imparten en lenguas indígenas.</li> <li>• Completamente: todas las clases de las escuelas de secundaria se imparten en lenguas indígenas.</li> </ul> <p>Por favor, agregue cualquier información adicional en el cuadro de texto a continuación.</p>	<p>niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma ".</p> <p>La educación bilingüe basada en la lengua materna o intercultural es internacionalmente reconocida internacionalmente como fundamental para fomentar la autoestima de los jóvenes indígenas, y se ha demostrado que genera una mayor participación comunitaria en la educación (ver el informe del GIPI, citado en las fuentes).</p>		<p>para una educación inclusiva.</p>
107	¿Cuán accesibles son las instalaciones de la escuela primaria para los niños de su comunidad/pueblo?	<p>Por favor, indique qué tan accesibles son las instalaciones de la escuela primaria para su comunidad/pueblo, tanto en términos de distancia como de costos de transporte.</p> <p>Se le dan cinco opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmediatamente accesible = a poca distancia a pie; todos los niños tienen acceso sin restricción a las instalaciones escolares.</li> <li>• Accesible = A una distancia razonable caminando y/o en transporte económico; con pocos esfuerzos, todos los niños pueden acceder a las instalaciones de la escuela.</li> <li>• Moderadamente inaccesible = La distancia recorrida y/o los costos de transporte constituyen un desafío; la distancia de las instalaciones escolares limita la asistencia escolar de algunos niños.</li> <li>• Inaccesible = La distancia recorrida y/o los costos de transporte constituyen un grave desafío; la distancia a las instalaciones escolares limita la asistencia escolar de la mayoría de los niños.</li> <li>• Altamente inaccesible = la distancia excede la distancia que puede caminar el niño y no se brinda un transporte que sea económico.</li> </ul>	<p>Esta pregunta está relacionada con los Artículos 14 y 15 de la DNUDPI, y pretende revelar si el estado está cumpliendo con su deber de brindar una educación accesible para los niños indígenas.</p> <p>La accesibilidad de los servicios públicos para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas es un principio básico del derecho internacional de los derechos humanos. La educación no sólo debe estar disponible, sino también ser <i>accesible</i>, tanto en el sentido de la no discriminación (acceso igual para todos), en el sentido físico (dentro del alcance físico seguro y funcional) y en el sentido económico (asequible- y gratuita en el caso de la educación primaria). (Ver Observación General N° 13 del CDESC: el derecho a la educación).</p> <p>Lo que aquí medimos es la accesibilidad en el sentido físico y económico, al pedir información específica sobre la distancia que los niños de escuela primaria tienen que recorrer para llegar a la escuela, y los costos relacionados con este transporte hacia y desde la escuela.</p>	Artículos 14(1), 14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm.13: El derecho a la educación.
108	¿Tiene la/s escuela/s de	Por favor, indique si cada una de las instalaciones	Esta pregunta está relacionada con los Artículos 14 y	Artículos 14(1),	Comité de

	<p>su comunidad/es los siguientes servicios?</p>	<p>enumeradas está disponible en la(s) escuela(s) a la que asisten los niños de su(s) comunidad(es).</p> <p>Si la respuesta es "sí", marque las casillas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Electricidad</li> <li>• Internet con fines pedagógicos - <i>internet utilizado en situaciones de enseñanza</i></li> <li>• Computadores para fines pedagógicos</li> <li>• Infraestructura y materiales adaptados para estudiantes con discapacidades</li> <li>• Instalaciones de saneamiento básica separadas para niños y niñas - <i>baños separados para niños y niñas.</i></li> <li>• Instalaciones básicas para lavarse las manos: <i>agua limpia y jabón para lavarse las manos</i></li> <li>• Agua potable básica: <i>agua potable limpia y segura</i></li> </ul>	<p>15 de la DNUDPI relativos al derecho a la educación de los pueblos indígenas, y pretende revelar si el estado está cumpliendo con su deber de brindar una educación accesible para los niños indígenas.</p> <p>La accesibilidad de los servicios públicos para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas es un principio básico del derecho internacional de los derechos humanos. La educación no sólo debe estar disponible, sino también ser <i>accesible</i>, tanto en el sentido de la no discriminación (acceso igual para todos), en el sentido físico (dentro del alcance físico seguro y funcional) y en el sentido económico (asequible- y gratuita en el caso de la educación primaria). (Ver Observación General N° 13 del CDESC: el derecho a la educación).</p> <p>Lo que aquí medimos es la accesibilidad en el sentido "funcional": ¿Está la infraestructura escolar a la altura de los actuales compromisos globales expresados en el ODS 4 relativo a una Educación de calidad? De esta manera, el indicador que medimos está directamente alineado con el indicador ODS 4.a.1, por lo que los datos generados aquí también ayudan a monitorear hasta qué punto se alcanza la meta relacionada para los niños indígenas.</p>	<p>14(2), 14(3) y 15(1) de la DNUDPI.</p> <p>Indicador ODS 4.a.1: Proporción de escuelas con acceso a: a) electricidad; b) Internet con fines pedagógicos; c) computadoras con fines pedagógicos; d) infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad; e) suministro básico de agua potable; f) instalaciones de saneamiento básicas segregadas por sexo; y g) instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de los indicadores de WASH)</p>	<p>Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm.13: El derecho a la educación.</p>
109	¿En qué medida las	Indique por favor si los profesores incluyen	Esta pregunta está relacionada con los Artículos 14 y	Artículos 14(1),	Comité de

	<p>culturas, tradiciones e historias de su pueblo/comunidad están reflejadas positivamente en el currículo de la escuela primaria?</p>	<p>referencias positivas a la cultura, tradiciones e historias indígenas en su enseñanza. ¿Se incluyen estos temas en los libros de texto que usan? Por favor, debata sobre si las personas tienen ejemplos específicos de tales referencias positivas, y posteriormente evalúe el grado en que dichas referencias se reflejan en la enseñanza.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera: los profesores y los libros de texto nunca mencionan la cultura, tradiciones o historias indígenas en un sentido positivo</li> <li>• De manera limitada - a veces ocurre, pero no tenemos muchos ejemplos de ello</li> <li>• Hasta cierto punto - sucede con bastante frecuencia, tenemos muchos ejemplos de ello</li> <li>• De manera significativa - sucede mucho, hay tantos ejemplos que no podemos mencionarlos a todos</li> <li>• Completamente - sucede todo el tiempo, y es un aspecto tan importante de la enseñanza en nuestras escuelas, que no le prestamos necesariamente atención especial cuando sucede.</li> </ul> <p>Puede que aquí el facilitador tenga que ayudar a la comunidad a traducir su debate en la opción de respuesta que mejor refleje su conclusión.</p>	<p>15 de la DNUDPI, que especifican lo que significa el derecho a la educación para los pueblos indígenas. En concreto, la pregunta supervisa el Artículo 15(1) de la DNUDPI: "Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública". Igualmente, el Artículo 27 del Convenio núm. 169 de la OIT exige que los programas y servicios educativos destinados a los pueblos indígenas incorporen sus historias, conocimientos y tecnologías, sus sistemas de valores, y profundicen en sus aspiraciones socioeconómicas y culturales.</p> <p>Para cumplir con su deber de brindar una educación adecuada a los pueblos indígenas, los estados deben desarrollar programas escolares diversificados, culturalmente apropiados y relevantes a nivel local, promoviendo así el respeto por las culturas y la dignidad indígenas.</p> <p>La Observación General Nº 13 del CDESC indica: el derecho a la educación ofrece orientación sobre los principios que deben seguirse al aplicar el derecho a la educación, incluida la <i>aceptabilidad</i>: este principio tiene gran repercusión para el Artículo 15(1) de la DNUDPI, ya que la Observación General especifica que para que la educación sea 'aceptable' para los destinatarios, los programas escolares y los métodos de enseñanza tienen que ser pertinentes y culturalmente apropiados para los estudiantes.</p>	<p>14(2), 14(3), 15(1) y 15(2) de la DNUDPI.</p>	<p>Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm.13: El derecho a la educación.</p>
--	--	---	---	--	---

14. Salud					
110	¿Cómo han cambiado las prácticas de curación y medicinas tradicionales durante los últimos 20 años en su pueblo/comunidad?	<p>Indique por favor si las prácticas tradicionales de curación se siguen usando todavía, y qué tan importantes son hoy en día. Se le pide que evalúe en qué medida estas prácticas están actualmente en uso, en comparación con hace 20 años. Las prácticas de curación tradicionales pueden comprender una amplia gama de prácticas espirituales, sociales y físicas, así como el uso de plantas medicinales, dietas y otros.</p> <p>Para tener una comprensión clara y común de lo que queremos decir con "hace 20 años", comience identificando un punto de referencia que marque el año del que hablamos (por ejemplo, el nacimiento de una persona de 20 años o similar). Luego, dialogue sobre qué remedios usaba la gente en aquel entonces, si alguien estaba enfermo. ¿Todavía son comunes estas prácticas hoy en día, o se utilizan con menos frecuencia?</p> <p>Se le dan cuatro opciones de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ya no tiene importancia = las prácticas han sido abandonadas por hombres y mujeres de todas las generaciones actuales, en su pueblo/comunidad.</li> <li>• La importancia ha disminuido = en comparación con hace 20 años, las prácticas se usan con menos frecuencia, para menos tipos de enfermedades o por grupos delimitados de pueblos/comunidades (por ejemplo, solo para personas de cierta edad o género)</li> <li>• La importancia sigue siendo la misma = en comparación con hace 20 años, las prácticas se utilizan con la misma frecuencia, para los mismos tipos de enfermedades y por los mismos grupos de personas.</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y específicamente analiza el derecho de los pueblos indígenas a sus medicinas tradicionales, y a mantener sus propias prácticas de salud, consagradas en él. Esto incluye el derecho a la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales vitales. Las prácticas y medicinas curativas tradicionales también se abordan en el Convenio núm. 169 de la OIT, en su Artículo 25.</p> <p>Para evaluar la implementación de este derecho, pedimos a las comunidades que registren datos sobre las tendencias en las prácticas curativas tradicionales.</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI.	GIPI, Documento Temático con vistas a la CMPI, 2014, La Salud de los Pueblos Indígenas, pág. 8.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>La importancia ha aumentado = en comparación con hace 20 años, las prácticas se usan con mayor frecuencia, para más tipos de enfermedades o para grupos más grandes de personas.</li> </ul> <p>Si tiene información adicional, escriba en el cuadro a continuación.</p>			
111	¿Cuáles son las principales razones de los cambios en las prácticas de curación y medicinas tradicionales (marque tantas casillas como considere relevante)?	<p>Por favor, indique cuáles son las razones existentes tras los cambios en las prácticas tradicionales de curación.</p> <p>Marque las casillas correspondientes. Puede marcar todas las que necesite y completar con información adicional el cuadro a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de prácticas curativas o medicinas tradicionales: la ley te limita realizar tus prácticas de sanación tradicionales (por ejemplo, recolectar ciertas plantas, ingresar a sitios sagrados, etc.)</li> <li>Pérdida de conocimientos o medicinas tradicionales.</li> <li>Falta de confianza de la comunidad en prácticas o medicinas tradicionales.</li> <li>Buen acceso o calidad de la atención de salud pública</li> <li>Otro (especifique a continuación)</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y específicamente analiza el derecho de los pueblos indígenas a sus medicinas tradicionales, y a mantener sus propias prácticas de salud, consagradas en él. Esto incluye el derecho a la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales vitales.</p> <p>Para obtener datos que puedan indicar cuáles han sido los factores limitantes, en caso de que se hayan producido cambios, le pedimos a las personas que especifiquen aquí cuáles fueron los motivos de los cambios.</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI.	GIPI, Documento Temático con vistas a la CMPI, 2014, La Salud de los Pueblos Indígenas, pág. 8.



112	<p>¿Aproximadamente, cuántos niños y niñas de su pueblo/comunidad han recibido inmunización (vacuna) completa como lo recomienda el cronograma de vacunación nacional?</p>	<p>Indique por favor cuántos niños en su pueblo/comunidad han recibido el número completo de vacunas recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales.</p> <p>El esquema nacional de vacunación es el recomendado por las autoridades sanitarias nacionales, que indica el número de vacunaciones que deben recibir los niños, incluido el calendario de las dosis (a qué edad deben administrarse). Debería poder encontrar los detalles de los calendarios nacionales de vacunación en el sitio web de las autoridades sanitarias de su país.</p> <p>Por favor, debata en la comunidad sobre si los niños reciben vacunas. Si es así, ¿cuáles y a qué edades? A continuación, puede comparar esto con el calendario nacional de vacunación y, basándose en esta evaluación, a modo de estimación general, ¿cuántos niños de su pueblo/comunidad han recibido la inmunización completa, tal como se recomienda?</p> <p>Las seis opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco = algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco = un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y evalúa específicamente la implementación del derecho de acceso de los pueblos indígenas, sin discriminación, a todos los servicios sociales y de salud.</p> <p>El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.). En los ODS, el derecho a la salud se aborda en la meta 3.8 (entre otras), que busca alcanzar una cobertura universal de salud, incluida la calidad y asequibilidad de los medicamentos y vacunas esenciales para todos.</p> <p>El indicador que utilizamos aquí, por lo tanto, está alineado con el Indicador ODS 3.8.1, en el sentido de que las inmunizaciones infantiles son una de las intervenciones con trazadores a las que da seguimiento el indicador 3.8.1. Los datos generados aquí sobre la cobertura de inmunización en las comunidades indígenas son, por lo tanto, comparables con los datos nacionales y mundiales de los ODS.</p>	<p>Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI. Se relaciona con el Indicador ODS 3.8.1, que mide la “Cobertura de las intervenciones con trazadores” (incluyendo la vacunación, de acuerdo con los metadatos para el Objetivo 3).</p>	<p>ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud</p>
113	<p>¿Cuál es la tasa de mortalidad neonatal en su pueblo/comunidad?</p>	<p>Indique cuál es la tasa de mortalidad neonatal en su pueblo/comunidad, si los datos están disponibles a través de las autoridades sanitarias nacionales. Puede solicitar a los médicos locales o al personal de salud que lo ayuden a encontrar la información.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y en concreto evalúa si los pueblos indígenas gozan de los niveles más altos posibles de salud física y mental. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.).</p> <p>El indicador que utilizamos aquí para medir la</p>	<p>Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 3.2.2: Tasa de mortalidad neonatal</p>	<p>Metadatos para el indicador ODS del Objetivo 3, pág. 6: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/fil">http://unstats.un.org/sdgs/fil</a></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tasa de mortalidad neonatal: si los datos están disponibles, escriba la cifra en la casilla</li> <li>No hay datos disponibles: si no tiene los datos, escriba 0 en el recuadro</li> </ul> <p>Otros comentarios: aquí puede escribir sus observaciones, o su propia estimación de la tasa de mortalidad neonatal. Por cada 1000 nacidos vivos, ¿cuántos niños han muerto? ¿Por qué mueren los recién nacidos?</p>	<p>implementación de este derecho está alineado con el Indicador ODS 3.2.2 sobre la tasa de mortalidad neonatal</p> <p>Durante muchos años, la reducción de la tasa de mortalidad neonatal ha sido elevada en la agenda de desarrollo global. La mayoría de los países, por lo tanto, tienen estadísticas nacionales sobre la tasa de mortalidad neonatal. Si existe información específica sobre la tasa de su población/comunidad, resulta clave compararla con los datos nacionales para mostrar si su población/comunidad se ha quedado atrás en los esfuerzos nacionales para mejorar la situación de la salud de la población.</p>		<p><a href="http://es/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf">es/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf</a></p> <p>ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud</p>
114	¿Cuál es la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años en su pueblo/comunidad?	<p>Indique cuál es la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años en su pueblo/comunidad, si los datos están disponibles a través de las autoridades sanitarias nacionales. Puede solicitar a los médicos locales o al personal sanitario que lo ayuden a encontrar la información.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tasa de mortalidad de menores de cinco años: si los datos están disponibles, escriba la cifra en el recuadro</li> <li>No hay datos disponibles: si no tiene los datos, escriba 0 en el recuadro</li> <li>Otros comentarios: aquí puede escribir sus observaciones o su propia estimación sobre la tasa de mortalidad de menores de cinco años. Por cada 1000 niños recién nacidos, ¿cuántos mueren antes de cumplir los cinco años? ¿Por qué mueren?</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y evalúa específicamente si los pueblos indígenas gozan de los más altos niveles posibles de salud física y mental. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.).</p> <p>El indicador que utilizamos aquí para monitorear la implementación de este derecho está alineado con el Indicador ODS 3.2.1 sobre la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años</p> <p>Durante muchos años, la reducción de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años ha sido elevada en la agenda de desarrollo global. La mayoría de los países, por lo tanto, tienen estadísticas nacionales sobre la tasa de mortalidad de menores de cinco años. Si existe información específica sobre la tasa de su población/comunidad, resulta clave compararla con los datos nacionales para mostrar si su población/comunidad se ha quedado atrás en los esfuerzos nacionales para mejorar la situación de la salud de la población.</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 3.2.1: Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años	<p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 3, pág. 5: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf</a></p> <p>ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud</p>

115	¿Cuál es la tasa de mortalidad materna en su pueblo/comunidad?	<p>Indique cuál es la tasa de mortalidad materna en su pueblo/comunidad, si los datos están disponibles en las autoridades sanitarias nacionales. Puede solicitar a los médicos locales o al personal sanitario que lo ayuden a encontrar la información.</p> <p>La tasa de mortalidad materna muestra cuántas mujeres mueren por causas relacionadas con, o agravadas por, el embarazo y el parto, o dentro de los 42 días posteriores a la finalización del embarazo, expresadas por cada 100.000 nacidos vivos.</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de mortalidad materna: si los datos están disponibles, escriba la cifra en el recuadro</li> <li>• No hay datos disponibles: si no tiene los datos, escriba 0 en el recuadro</li> </ul> <p>Otros comentarios: aquí puede escribir sus observaciones o su propia estimación sobre la tasa de mortalidad materna en su pueblo/comunidad.</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y evalúa específicamente si los pueblos indígenas gozan de los niveles más altos posibles de salud física y mental. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.).</p> <p>El indicador que utilizamos aquí para monitorear la implementación de este derecho está alineado con el Indicador ODS 3.1.1 sobre el índice de mortalidad materna.</p> <p>La tasa de mortalidad materna muestra cuántas mujeres mueren por causas relacionadas o agravadas por el embarazo y el parto, o dentro de los 42 días desde la finalización del embarazo, expresadas por cada 100.000 nacidos vivos. Durante muchos años la reducción de la tasa de mortalidad materna ha sido elevada en la agenda de desarrollo global. La mayoría de los países, por lo tanto, tienen estadísticas nacionales sobre la tasa de mortalidad materna. Si existe información específica sobre la tasa de su población/comunidad, resulta clave compararla con los datos nacionales para mostrar si su población/comunidad se ha quedado atrás en los esfuerzos nacionales para mejorar la situación de la salud de la población.</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 3.1.1: Índice de mortalidad materna	<p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 3, págs. 2-3: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf</a></p> <p>ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud</p>
116	¿Cuál es a tasa de mortalidad por suicidio en su pueblo/comunidad?	<p>Indique cuál es la tasa de mortalidad por suicidio en su pueblo/comunidad, si los datos están disponibles en las autoridades sanitarias nacionales. Puede solicitar a los médicos locales o al personal sanitario que lo ayuden a encontrar la información.</p> <p>La muerte por suicidio es una muerte autoinfligida, generalmente causada por una enfermedad mental (depresión). La tasa de mortalidad por suicidio es el número de muertes por suicidio en un año, dividido por la población y multiplicado por 100.000.</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y evalúa específicamente si los pueblos indígenas gozan de los niveles más altos posibles de salud física y mental. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.).</p> <p>El indicador que utilizamos aquí para medir que la implementación de este derecho está alineado con el Indicador ODS 3.4.2 relativo a la tasa mortalidad por suicidio.</p> <p>La tasa de mortalidad por suicidio es el número de</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 3.4.2: Tasa de mortalidad por suicidio	<p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 3, págs.16-17: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-3.pdf</a></p>

		<p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de mortalidad por suicidio: si los datos están disponibles, escriba la cifra en el recuadro</li> <li>• No hay datos disponibles: si no tiene los datos, escriba 0 en el recuadro</li> </ul> <p>Otros comentarios: aquí puede escribir sus observaciones o su propia estimación sobre la tasa de mortalidad por suicidio en su pueblo/comunidad.</p>	<p>muertes por suicidio en un año, dividido por la población y multiplicado por 100,000. La tasa de mortalidad por suicidio se mide por el registro de defunción con la certificación médica de la causa de defunción, usando la clasificación internacional de enfermedades (CIE) para codificarla. A menudo las estadísticas oficiales son inexactas, obstaculizadas por consideraciones de estigma, sociales y legales, y por los retrasos en la determinación de la causa de la muerte.</p> <p>Comparar las tasas de mortalidad indígena por suicidio con las tasas de mortalidad por suicidio a nivel nacional (o mundial) proporciona un buen indicio sobre si los pueblos indígenas están siendo "dejados atrás" en los esfuerzos nacionales para garantizar que todos disfruten de la mejor forma de salud mental posible.</p>		<p>ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud</p> <p>Kit de Herramientas de Canadá, Centro para la Prevención del Suicidio: <a href="https://www.suicideinfo.ca/resource/indigenous-suicide-prevention/">https://www.suicideinfo.ca/resource/indigenous-suicide-prevention/</a> (Sólo en Inglés)</p>
117	¿Cuán accesibles son las instalaciones de salud para su pueblo/comunidad?	<p>Indique la distancia en términos prácticos: ¿qué tan fácil y costoso es llegar a las instalaciones de salud más cercanas?</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmediatamente accesible (a poca distancia, todos tienen acceso libre y sin restricciones a las instalaciones de salud)</li> <li>• Accesible (a una distancia razonable y asequible para todos)</li> <li>• Moderadamente inaccesible (la distancia y/o los costos constituyen un desafío que limita el acceso para algunos)</li> <li>• Inaccesible (la distancia y/o los costos constituyen un serio desafío que limita el acceso para muchos)</li> <li>• Altamente inaccesible (la distancia y los costos</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 24 de la DNUDPI, y evalúa específicamente la implementación del derecho de acceso de los pueblos indígenas, sin discriminación, a todos los servicios sociales y de salud. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental (DUDH, PIDESC, etc.).</p> <p>El ACNUDH y la OMS han definido la <i>accesibilidad</i> como uno de los aspectos clave del derecho a la salud, y especifican que la accesibilidad debe entenderse de manera física y económica: los servicios, los bienes y las instalaciones de salud, deben estar al alcance, de manera segura, de todas las secciones de la población, incluidos los grupos vulnerables, así como deben ser económicamente accesibles. Es por eso que nuestras opciones de respuesta tienen un elemento físico (distancia) y un elemento económico (costo).</p>	Artículos 24(1) y 24(2) de la DNUDPI.	ACNUDH y OMS, Folleto Informativo núm. 31, El Derecho a la Salud

		impiden el acceso para la mayoría)			
		Si tiene comentarios adicionales sobre la accesibilidad, facilítelo en el recuadro de texto.			
<b>15. Empleo y ocupación, incluyendo la formación profesional</b>					
118	¿Cuáles son las ocupaciones tradicionales más importantes realizadas por las mujeres en su pueblo/comunidad?	<p>Por favor, indique cuáles son las ocupaciones tradicionales que más desempeñan las mujeres de su comunidad/pueblo.</p> <p>Las ocupaciones tradicionales o los medios de vida son las actividades económicas y productivas que han sido practicadas por generaciones sucesivas dentro de su pueblo o comunidad. Estos pueden ser tanto de subsistencia como orientados al mercado. Las ocupaciones tradicionales comprenden por ejemplo a los pequeños agricultores, tejedores, ceramistas, artesanos, curanderos, matronas, cazadores, pescadores, ganaderos y muchos otros.</p> <p>Se le pide que identifique hasta cinco ocupaciones tradicionales realizadas por mujeres en su pueblo o comunidad. No es necesario que sean ocupaciones de tiempo completo, pero pueden ser ocupaciones que las mujeres realizan en combinación con otras actividades.</p> <p>Metodológicamente, es importante debatir con una amplia muestra de mujeres para identificar estas ocupaciones principales. Se le pide que ingrese el nombre de estas ocupaciones en los cuadros de texto, en el orden de importancia identificado por las mujeres. Si hubiera menos variedad en las ocupaciones tradicionales de su pueblo/comunidad,</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>La mayoría de los pueblos indígenas han desarrollado estrategias y ocupaciones de subsistencia altamente especializadas, que se adaptan a las condiciones de sus territorios tradicionales y, por lo tanto, dependen en gran medida del acceso a las tierras, los territorios y los recursos. Estas ocupaciones tradicionales incluyen artesanías, industrias y actividades rurales y comunitarias tales como la caza, la pesca, la captura con trampas, y el cultivo migratorio o la recolección. En algunos casos, los pueblos indígenas simplemente se identifican por sus ocupaciones tradicionales, como, por ejemplo, los pastores, los agricultores itinerantes y los cazadores-recolectores (Derechos en la Práctica, pp. 153).</p> <p>Sobre la base de los estrechos vínculos existentes entre el derecho a la tierra, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas, su conocimiento tradicional y el derecho a practicar sus ocupaciones tradicionales, los pueblos indígenas han abogado por usar el "estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales" como un indicador para evaluar el respeto y cumplimiento del derecho de los pueblos indígenas a los conocimientos tradicionales y al uso</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.</p> <p>El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB.</p>	<p>OIT, 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT, págs. 152-163</p> <p>OIT, Eliminación de la discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación- Guía sobre el Convenio núm.111 de la OIT. (2007) (<a href="http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/public">http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/public</a>)</p>

		<p>simplemente ingrese menos de cinco.</p>	<p>consuetudinario de los recursos naturales.</p> <p>Este indicador ha sido adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, como uno de los indicadores aceptados para medir el progreso hacia la implementación de un programa de trabajo que se ocupe del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas. Al incorporar este indicador en el marco del Navegador Indígena, los datos generados aquí también pueden mantener la participación de los pueblos indígenas en el proceso del CDB.</p> <p>Para obtener una aclaración más teórica sobre lo que constituyen ocupaciones tradicionales, consulte la lista resumida de FPP sobre las "ocupaciones tradicionales más importantes":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza,</li> <li>• Pesca</li> <li>• Recolección de madera y recolección de productos forestales no madereros</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Acuicultura</li> <li>• Ganadería</li> <li>• Medicina tradicional</li> <li>• Preparación y almacenamiento de comida tradicional</li> <li>• Artesanías/habilidades tradicionales para elaborar utensilios o equipamiento y construcción del hogar</li> <li>• Conocimiento espiritual y ceremonial.</li> <li>• Arte tradicional, drama, música</li> <li>• Enseñanza y transmisión del conocimiento tradicional.</li> </ul> <p>La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) de la OIT, que incluye las ocupaciones tradicionales, ofrece una descripción general más completa (y compleja).</p>	<p><a href="#">ation/wcms_097727.pdf</a>)  Forest Peoples' Programme, 2016, Estado y Tendencias de las Ocupaciones Tradicionales. (Página web y publicación).</p> <p>OIT, Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)  <a href="http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm">http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm</a></p>
--	--	--	--	---

119	<p>¿Cómo ha cambiado la importancia de estas ocupaciones tradicionales de las mujeres durante los últimos 20 años?</p>	<p>Indique si estas ocupaciones tradicionales todavía son practicadas por mujeres en su pueblo/comunidad, y cuán importantes son hoy en día. Se le pide que evalúe en qué medida estas prácticas están actualmente en uso, en comparación con hace 20 años.</p> <p>Para tener una comprensión clara y común de lo que queremos decir con "hace 20 años", comience identificando un punto de referencia que marque el año del que hablamos (por ejemplo, el nacimiento de una persona de 20 años o algún hecho similar). A continuación, identifique ¿qué ocupaciones tradicionales practicaban las mujeres en aquel tiempo? ¿Son todavía comunes estas prácticas hoy en día, o son menos frecuentes?</p> <p>Se le dan cuatro opciones de respuesta, y se le pide que evalúe los cambios en la importancia de cada una de las (hasta) cinco ocupaciones tradicionales enumeradas en la pregunta anterior como las más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ya no tiene más importancia = la práctica de esta ocupación tradicional ha sido abandonada por todas las generaciones de mujeres de su pueblo/comunidad.</li> <li>• La importancia ha disminuido = en comparación con hace 20 años, esta ocupación tradicional se practica con menos frecuencia, es menos importante para la economía o la seguridad alimentaria del pueblo/la comunidad o es realizada por menos mujeres.</li> <li>• La importancia sigue siendo la misma = en comparación con hace 20 años, esta ocupación tradicional se practica con la misma frecuencia, tiene la misma importancia para la economía o la seguridad alimentaria o se realiza por el mismo número de personas aproximadamente.</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>El indicador que medimos aquí es el "Estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales". El mismo se usa también en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar el respeto por los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.</p> <p>Cuando se comuniquen los datos que aquí se generan, merece la pena destacar la estrecha relación existente entre los derechos a la tierra y a los recursos de los pueblos indígenas, su derecho al conocimiento tradicional y a la práctica de las ocupaciones tradicionales.</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI. El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB</p>	<p>OIT 2009, Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT, págs. 152-163</p> <p>OIT 2007, Eliminación de la discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación - Guía sobre el Convenio núm.111 de la OIT.</p> <p>Forest Peoples' Programme, 2016, Estado y Tendencias de las Ocupaciones Tradicionales. (Página web y publicación).</p> <p>OIT,</p>
-----	--	--	---	--	---

		<p>La importancia ha aumentado = en comparación con hace 20 años, esta ocupación tradicional se practica con mayor frecuencia, tiene más importancia para la economía o para la seguridad alimentaria, o la practican más mujeres.</p>			<p>Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)  <a href="http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm">http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm</a>)</p>
120	<p>¿Cuáles son los principales obstáculos o restricciones para realizar estas ocupaciones tradicionales actualmente?</p>	<p>Identifique el(los) factor(es) que constituyen barreras o restricciones para practicar cada una de las cinco ocupaciones tradicionales que son más importantes para las mujeres en su comunidad/ pueblo, y marque las casillas pertinentes a continuación.</p> <p>Por favor, tenga en cuenta que puede marcar tantas casillas como sea relevante. Y usar el cuadro de texto para agregar barreras adicionales identificadas:</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricciones en el acceso a la tierra y los recursos = sus derechos a la tierra y los recursos tradicionales no están debidamente reconocidos y usted enfrenta restricciones en su acceso.</li> <li>• La escasez de tierra y recursos = debido al crecimiento demográfico, la sobreexplotación u otros factores, la tierra o ciertos recursos se han agotado o son escasos.</li> <li>• El cambio climático = el cambio climático ha originado cambios en el medio ambiente, la flora y la fauna, el ciclo agrícola, los patrones sociales u otros, con un impacto negativo en los recursos tradicionales.</li> <li>• Acceso limitado al mercado = la distancia física al mercado, la falta de recursos económicos, la dependencia de intermediarios, etc. limita su</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>El indicador que medimos aquí es el "Estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales". El mismo se usa también en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar el respeto por los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.</p> <p>Cuando se comuniquen los datos que aquí se generan, merece la pena destacar la estrecha relación existente entre los derechos a la tierra y a los recursos de los pueblos indígenas, su derecho al conocimiento tradicional y a la práctica de las ocupaciones tradicionales. Tenga en cuenta también que las comunidades y las personas que desean promover su derecho a practicar ocupaciones tradicionales, pueden usar los datos relativos a los obstáculos existentes para identificar estrategias de incidencia en este sentido.</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.  El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB</p>	



		<p>acceso al mercado de sus productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso limitado al crédito = las personas no pueden obtener acceso al crédito que les habría permitido realizar las inversiones necesarias para generar una producción significativa, basada en prácticas tradicionales.</li> <li>• Importancia limitada de las ocupaciones tradicionales = algunas ocupaciones tradicionales pueden haberse vuelto irrelevantes, ya sea porque ciertas prácticas ya no son seguidas por el pueblo/comunidad (por ejemplo, curanderos tradicionales), los productos tradicionales han sido reemplazados por productos industrializados (por ejemplo, la ropa) o simplemente porque los jóvenes prefieren tener otras ocupaciones.</li> </ul>			
121	¿Cuáles son las ocupaciones más importantes realizadas por los hombres en su pueblo/comunidad?	<p>Por favor, indique cuáles son las ocupaciones tradicionales que más desempeñan los hombres de su comunidad/pueblo.</p> <p>Las ocupaciones tradicionales o los medios de vida son las actividades económicas y productivas que han sido practicadas por generaciones sucesivas dentro de su pueblo o comunidad.</p> <p>Estos pueden ser tanto de subsistencia como orientados al mercado. Las ocupaciones tradicionales comprenden por ejemplo a los pequeños agricultores, tejedores, ceramistas, artesanos, curanderos, parteras, cazadores, pescadores, ganaderos y muchos otros.</p> <p>Se le pide que identifique hasta cinco ocupaciones tradicionales realizadas por hombres en su pueblo o comunidad. No es necesario que sean ocupaciones de tiempo completo, pero pueden ser ocupaciones que los hombres realizan en combinación con otras</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>La mayoría de los pueblos indígenas han desarrollado estrategias y ocupaciones de subsistencia altamente especializadas, que se adaptan a las condiciones de sus territorios tradicionales y, por lo tanto, dependen en gran medida del acceso a las tierras, los territorios y los recursos. Estas ocupaciones tradicionales incluyen artesanías, industrias y actividades rurales y comunitarias tales como la caza, la pesca, la captura con trampas, y el cultivo migratorio o la recolección. En algunos casos, los pueblos indígenas simplemente se identifican por sus ocupaciones tradicionales, como, por ejemplo, los pastores, los agricultores itinerantes y los cazadores-recolectores (Derechos</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.</p> <p>El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-163</p> <p>OIT, 2007. Eliminación de la discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación- Guía sobre el Convenio núm.111 de la OIT.</p>

		<p>actividades.</p> <p>Metodológicamente, es importante debatir con una amplia muestra de hombres para identificar estas ocupaciones principales. Se le pide que ingrese el nombre de estas ocupaciones en los cuadros de texto, en el orden de importancia identificado por los hombres. Si hubiera menos variedad en las ocupaciones tradicionales de su pueblo/comunidad, simplemente ingrese menos de cinco.</p>	<p>en la Práctica, pp. 153).</p> <p>Sobre la base de los estrechos vínculos existentes entre el derecho a la tierra, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas, su conocimiento tradicional y el derecho a practicar sus ocupaciones tradicionales, los pueblos indígenas han abogado por usar el "estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales" como un indicador para evaluar el respeto y cumplimiento del derecho de los pueblos indígenas a los conocimientos tradicionales y al uso consuetudinario de los recursos naturales.</p> <p>Este indicador ha sido adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, como uno de los indicadores aceptados para medir el progreso hacia la implementación de un programa de trabajo que se ocupe del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas. Al incorporar este indicador en el marco del Navegador Indígena, los datos generados aquí también pueden mantener la participación de los pueblos indígenas en el proceso del CDB.</p> <p>Para obtener una aclaración más teórica sobre lo que constituyen ocupaciones tradicionales, consulte la lista resumida de FPP sobre las "ocupaciones tradicionales más importantes":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caza,</li> <li>• Pesca</li> <li>• Recolección de madera y recolección de productos forestales no madereros</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Acuicultura</li> <li>• Ganadería</li> <li>• Medicina tradicional</li> <li>• Preparación y almacenamiento de comida tradicional</li> <li>• Artesanías/habilidades tradicionales para elaborar</li> </ul>	<p>(<a href="http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_097727.pdf">http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_097727.pdf</a>)</p> <p>Forest Peoples' Programme, 2016, Estado y Tendencias de las Ocupaciones Tradicionales. (Página web y publicación).</p> <p>OIT, Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) <a href="http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/">http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/</a></p>
--	--	--	--	---

			<p>utensilios o equipamiento y construcción del hogar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento espiritual y ceremonial.</li> <li>• Arte tradicional, drama, música</li> <li>• Enseñanza y transmisión del conocimiento tradicional.</li> </ul> <p>La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) de la OIT, que incluye las ocupaciones tradicionales, ofrece una descripción general más completa (y compleja).</p>		
122	¿Cómo ha cambiado la importancia de estas ocupaciones tradicionales de los hombres durante los últimos 20 años?	<p>Por favor, indique cuáles son las ocupaciones tradicionales que más desempeñan los hombres de su comunidad/pueblo.</p> <p>Las ocupaciones tradicionales o los medios de vida son las actividades económicas y productivas que han sido practicadas por generaciones sucesivas dentro de su pueblo o comunidad. Estos pueden ser tanto de subsistencia como orientados al mercado. Las ocupaciones tradicionales comprenden por ejemplo a los pequeños agricultores, tejedores, ceramistas, artesanos, curanderos, parteras, cazadores, pescadores, ganaderos y muchos otros.</p> <p>Se le pide que identifique hasta cinco ocupaciones tradicionales realizadas por hombres en su pueblo o comunidad. No es necesario que sean ocupaciones de tiempo completo, pero pueden ser ocupaciones que los hombres realizan en combinación con otras actividades.</p> <p>Metodológicamente, es importante debatir con una amplia muestra de hombres para identificar estas ocupaciones principales. Se le pide que ingrese el nombre de estas ocupaciones en los cuadros de texto, en el orden de importancia identificado por los hombres. Si hubiera menos variedad en las ocupaciones tradicionales de su pueblo/comunidad,</p>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>El indicador que medimos aquí es el "Estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales". El mismo se usa también en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar el respeto por los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.</p> <p>Cuando se comuniquen los datos que aquí se generan, merece la pena destacar la estrecha relación existente entre los derechos a la tierra y a los recursos de los pueblos indígenas, su derecho al conocimiento tradicional y a la práctica de las ocupaciones tradicionales.</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI. El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-163</p> <p>OIT, 2007. Eliminación de la discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación- Guía sobre el Convenio núm.111 de la OIT.</p> <p>Forest Peoples' Programme, 2016, Estado y Tendencias de</p>

		<p>simplemente ingrese menos de cinco.</p>			<p>las Ocupaciones Tradicionales. (Página web y publicación).</p> <p>OIT, Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)  <a href="http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/">http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/</a></p>
123	<p>¿Cuáles son los principales obstáculos o restricciones para realizar estas ocupaciones tradicionales actualmente?</p>	<p>Identifique por favor el(los) factor(es) que constituyen barreras o restricciones para practicar cada una de las cinco ocupaciones tradicionales que son más importantes para los hombres en su comunidad/ pueblo, y marque las casillas pertinentes a continuación.</p> <p>Por favor, tenga en cuenta que puede marcar tantas casillas como sea relevante. Y usar el cuadro de texto para agregar barreras adicionales identificadas:</p> <p>Las opciones de respuesta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restricciones en el acceso a la tierra y los recursos = sus derechos a la tierra y los recursos tradicionales no están debidamente reconocidos y usted enfrenta restricciones en su acceso.</li> <li>• La escasez de tierra y recursos = debido al crecimiento demográfico, la sobreexplotación u otros factores, la tierra o ciertos recursos se han agotado o son escasos.</li> <li>• El cambio climático = el cambio climático ha originado cambios en el medio ambiente, la</li> </ul>	<p>Esta pregunta se refiere al Artículo 20(1) y 20(2) de la DNUDPI, y supervisa si los pueblos indígenas tienen la oportunidad de ganarse la vida mediante una ocupación o trabajo tradicional, elegido o aceptado libremente. El derecho a practicar ocupaciones tradicionales también está consagrado en los Convenios de la OIT núm. 107, 111 y 169.</p> <p>El indicador que medimos aquí es el "Estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales". El mismo se usa también en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar el respeto por los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.</p> <p>Cuando se comuniquen los datos que aquí se generan, merece la pena destacar la estrecha relación existente entre los derechos a la tierra y a los recursos de los pueblos indígenas, su derecho al conocimiento tradicional y a la práctica de las ocupaciones tradicionales. Tenga en cuenta también que las comunidades y las personas que desean</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.</p> <p>El estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales también es un indicador del CDB</p>	<p>OIT 2009, Derechos en la Práctica, págs. 152-</p> <p>Forest Peoples' Programme, 2016, Estado y Tendencias de las Ocupaciones Tradicionales. (Página web y publicación).</p> <p>OIT, Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)</p>

		<p>flora y la fauna, el ciclo agrícola, los patrones sociales u otros, con un impacto negativo en los recursos tradicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso limitado al mercado = la distancia física al mercado, la falta de recursos económicos, la dependencia de intermediarios, etc. limita su acceso al mercado de sus productos.</li> <li>• Acceso limitado al crédito = las personas no pueden obtener acceso al crédito que les habría permitido realizar las inversiones necesarias para generar una producción significativa, basada en prácticas tradicionales.</li> <li>• Importancia limitada de las ocupaciones tradicionales = algunas ocupaciones tradicionales pueden haberse vuelto irrelevantes, ya sea porque ciertas prácticas ya no son seguidas por el pueblo/comunidad (por ejemplo, curanderos tradicionales), los productos tradicionales han sido reemplazados por productos industrializados (por ejemplo, la ropa) o simplemente porque los jóvenes prefieren tener otras ocupaciones.</li> </ul>	<p>promover su derecho a practicar ocupaciones tradicionales, pueden usar los datos relativos a los obstáculos existentes, para identificar estrategias de incidencia en este sentido.</p>		<p><a href="http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/">(http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/)</a></p>
--	--	---	--	--	--

124	<p>¿Puede su pueblo/comunidad realizar sus ocupaciones tradicionales (tales como pastoreo, caza/recolección, horticultura de roza y quema, pesca) sin restricciones?</p>	<p>Por favor, discuta si su pueblo/comunidad se enfrenta a alguna restricción u obstáculo que socave su posibilidad de practicar sus ocupaciones tradicionales.</p> <p>Se le dan cinco opciones de respuesta, y tendrá que evaluar qué opción refleja mejor la situación que vive su pueblo/comunidad, y marcar la casilla correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De ninguna manera = Realizar estas ocupaciones tradicionales no es posible o factible debido a las amplias restricciones en el acceso a la tierra, los recursos, o los mercados.</li> <li>• De manera limitada = las ocupaciones tradicionales solo pueden realizarse de manera limitada debido a restricciones graves.</li> <li>• Hasta cierto punto = las ocupaciones tradicionales se pueden realizar en una medida razonable, a pesar de una serie de restricciones en el acceso a la tierra, los recursos o los mercados.</li> <li>• De manera significativa = Aunque existen restricciones menores, las ocupaciones tradicionales se realizan en gran medida.</li> <li>• Completamente = Las ocupaciones tradicionales se pueden realizar sin restricciones, o casi sin restricciones, en el acceso a la tierra, los recursos o los mercados.</li> </ul> <p>Por favor, proporcione información adicional sobre la práctica de ocupaciones tradicionales como mejor le parezca.</p>	<p>Esta pregunta se refiere a los Artículos 26(2), 20(1), 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI y supervisa los aspectos que se interrelacionan en los derechos sobre la tierra y los recursos, y el derecho a la práctica de ocupaciones tradicionales.</p> <p>El indicador que medimos aquí evalúa si los pueblos indígenas tienen un control efectivo sobre las tierras, los territorios y los recursos; si se sienten seguros en el disfrute de los medios de subsistencia y desarrollo, y con la libertad de participar en actividades económicas tradicionales y de otro tipo; y si tienen la oportunidad de ganarse la vida dedicándose a ocupaciones tradicionales o a trabajos libremente elegidos.</p>	<p>Artículos 26(2), 20(1), 21(1), 21(2) y 32(2) de la DNUDPI.</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-153.</p>
-----	--	---	--	---	--

125	¿Cuántos jóvenes de ambos sexos, de entre 15 y 24 años, no tienen educación, empleo o formación profesional en su pueblo/comunidad?	<p>Indique cuántos jóvenes de entre 15 y 24 años no asisten a la escuela, ni trabajan, no están inscritos en programas de prácticas o de formación profesional. Si su comunidad es pequeña, puede contar cuántos no están en sistemas de educación, empleo (trabajo remunerado) o capacitación (desarrollo de habilidades, trabajo no remunerado que calificará a la persona para el empleo asalariado). Si su comunidad/pueblo es grande, necesitará estimar cuántas personas, en promedio, no están en sistemas de educación, empleo o capacitación. Puede que el facilitador tenga que ayudar a hacer esta evaluación, en función de los debates de la comunidad.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes, para mujeres y hombres jóvenes, respectivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul>	<p>Esta pregunta está relacionada con los Artículos 17(1), 17(3) y 21(1) de la DNUDPI y evalúa si los jóvenes indígenas están siendo discriminados en el empleo y las ocupaciones, y si tienen acceso a la formación profesional sin discriminación.</p> <p>El indicador que utilizamos está alineado con el Indicador ODS 8.6.1, porcentaje de jóvenes (de 15 a 24 años) que no estudian, no tienen empleo ni reciben capacitación. De esta forma, los datos generados aquí pueden compararse con los datos nacionales o internacionales de los ODS sobre jóvenes que no estudian, no tienen empleo ni reciben capacitación.</p>	<p>Artículos 17(1), 17(3) y 21(1) de la DNUDPI. Indicador ODS 8.6.1. Porcentaje de jóvenes (de 15 a 24 años) que no estudian, no tienen empleo ni reciben capacitación.</p>	<p>Metadatos para el indicador ODS del Objetivo 8, p. 12: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-8.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-8.pdf</a></p>
126	¿Aproximadamente cuántos jóvenes de ambos sexos, de entre 15 y 24 años, están empleados en el sector formal en su pueblo/comunidad (es decir, tienen trabajo con horario normal y salarios regulares que son	<p>Indique por favor cuántos jóvenes están empleados en trabajos remunerados. Esta pregunta es muy específica para garantizar que los encuestados solo evalúen cuántos jóvenes están 'formalmente empleados'.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes, para mujeres y hombres jóvenes, respectivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> </ul>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 17 de la DNUDPI, que estipula que los pueblos indígenas tienen derecho al empleo en pie de igualdad con otros sectores de la sociedad, y sin discriminación. Este derecho está consagrado también en otros instrumentos de derechos humanos y derechos laborales, incluidos los Convenios de la OIT núm. 169 y 111, el PIDESC, ICERD y CEDAW.</p>	<p>Artículos 17(1) y 17(3) de la DNUDPI.</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 153-163.</p>

	reconocidos como fuentes de ingresos sobre los cuales se deben pagar impuestos)?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uno de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a hacer esta evaluación, en función de los debates de la comunidad.</p>			
127	¿Aproximadamente cuántos jóvenes hombres, de entre 15-24 años, en su comunidad/pueblo emigran de su territorio y tierras tradicionales en búsqueda de trabajo?	<p>Indique por favor la cantidad de hombres jóvenes de su comunidad/pueblo que han emigrado, y que actualmente residen fuera de sus tierras y territorios tradicionales debido al trabajo/porque están buscando empleo. Comience por analizar si los hombres jóvenes emigran por trabajo, y si dicha migración es estacional/a corto plazo, o permanente. Una vez eso, calcule cuántos.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes, para migración a corto plazo/estacional y migración permanente, respectivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a hacer esta evaluación, en función de los debates de la</p>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 20 de la DNUDPI, y sirve para evaluar de forma indirecta si los pueblos indígenas pueden ganarse la vida con las ocupaciones tradicionales.</p> <p>En muchos casos, una mayor presión sobre las tierras y los recursos de los pueblos indígenas implica que las estrategias tradicionales de subsistencia ya no sean viables, y que las inversiones y las oportunidades de empleo en los territorios indígenas sean a menudo escasas. Muchos trabajadores indígenas tienen que buscar ingresos alternativos y la gran mayoría de las comunidades tienen a algunos o incluso a la mayoría de sus miembros viviendo fuera de sus territorios tradicionales, teniendo que competir por empleos y oportunidades económicas, a menudo desde una posición desfavorecida, donde no pueden competir en igualdad de condiciones con otros solicitantes de empleo debido a niveles más bajos de educación, etc.</p>	Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-163.



		<p>comunidad.</p> <p>Utilice el cuadro de texto para proporcionar información adicional, según corresponda</p>			
128	<p>¿Aproximadamente, cuántas mujeres jóvenes, de entre 15-24 años, en su comunidad/pueblo emigran de su territorio y tierras tradicionales en búsqueda de trabajo?</p>	<p>Indique por favor la cantidad de mujeres jóvenes de su comunidad/pueblo que han emigrado, y que actualmente residen fuera de sus tierras y territorios tradicionales debido al trabajo/porque están buscando empleo. Comience por analizar si las mujeres jóvenes emigran por trabajo, y si dicha migración es estacional/a corto plazo, o permanente. Una vez eso, calcule cuántas.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes, para migración a corto plazo/estacional y migración permanente, respectivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna = nadie (0%)</li> <li>• Una de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a hacer esta evaluación, en función de los debates de la comunidad.</p> <p>Utilice el cuadro de texto para proporcionar información adicional, según corresponda.</p>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 20 de la DNUDPI, y sirve para evaluar de forma indirecta si los pueblos indígenas pueden ganarse la vida a través de ocupaciones tradicionales.</p> <p>En muchos casos, una mayor presión sobre las tierras y los recursos de los pueblos indígenas implica que las estrategias tradicionales de subsistencia ya no sean viables, y que las inversiones y las oportunidades de empleo en los territorios indígenas sean a menudo escasas. Muchos trabajadores indígenas tienen que buscar ingresos alternativos y la gran mayoría de las comunidades tienen a algunos o incluso a la mayoría de sus miembros viviendo fuera de sus territorios tradicionales, teniendo que competir por empleos y oportunidades económicas, a menudo desde una posición desfavorecida, donde no pueden competir en igualdad de condiciones con otros solicitantes de empleo debido a niveles más bajos de educación, etc., por lo que muchos terminan en empleos precarios.</p>	<p>Artículos 20(1) y 20(2) de la DNUDPI.</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-163.</p>

129	¿Algún hombre o mujer de su pueblo/comunidad ha sido víctimas, desde 2008, de trabajo forzado?	<p>Por favor, indique aquí si alguno de los hombres o mujeres de su comunidad o pueblo están ocupando trabajos que no han elegido libremente. El trabajo forzoso se refiere a aquellas situaciones en las que las personas son obligadas a trabajar mediante el uso de violencia o intimidación, o por medios más sutiles, tales como deudas acumuladas, retención de documentos de identidad o amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración. Es todo trabajo o servicio que se le exige a cualquier persona bajo la amenaza de una multa, y para el cual la persona no se ha ofrecido voluntariamente a realizarlo.</p> <p>Marque 'Sí' o 'No' para mujeres y hombres, respectivamente, y proporcione información adicional según corresponda en el recuadro de texto a continuación.</p>	<p>La pregunta está relacionada con el Artículo 17(1) y 17(3) de la DNUDPI sobre el derecho a no ser sometido a condiciones laborales discriminatorias, como el trabajo forzoso. La protección contra el trabajo forzoso es un derecho humano fundamental, consagrado en numerosos instrumentos de derecho laboral y derechos humanos.</p> <p>El trabajo forzoso ocurre cuando las personas son sometidas a coacción psicológica o física para realizar un trabajo, que de otro modo no lo habrían elegido libremente. El trabajo forzoso incluye situaciones como la esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre por deudas o la condición de siervo. El trabajo de investigación de la OIT indica que en muchas áreas los pueblos indígenas tienen un alto riesgo de convertirse en víctimas del trabajo forzoso, como resultado de una discriminación de larga data. El Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT define el trabajo forzoso u obligatorio como: "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y por el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".</p>	Artículos 17(1) y 17(3) de la DNUDPI.	OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 152-163.
130	¿Algún hombre o mujer de su pueblo/comunidad ha sido víctimas, desde 2008, de trata y tráfico?	<p>Por favor, indique aquí si algunos hombres o mujeres de su comunidad han sido forzados, amenazados o engañados de alguna manera, para alejarse de sus hogares y tomar puestos de trabajo de explotación, en contra de su libre elección. Los trabajos de explotación en los que se ejerce la trata de personas incluyen los trabajos en la industria del sexo y el trabajo forzoso en un sentido más amplio. Las personas cuyos órganos (por ejemplo, los riñones) se venden en contra de su voluntad, también se consideran víctimas de la trata de personas.</p> <p>Marque 'Sí' o 'No' para mujeres y hombres, respectivamente, y proporcione información</p>	<p>Esta pregunta también está relacionada con el Artículo 17(1) y 17(3) de la DNUDPI sobre el derecho a no ser sometido a condiciones laborales discriminatorias, como el trabajo forzoso. La protección contra el trabajo forzoso es un derecho humano fundamental, consagrado en numerosos instrumentos de derecho laboral y derechos humanos.</p> <p>En esta pregunta, analizamos específicamente los casos de trata de personas, donde las víctimas han sido reclutadas y transportadas por medio de amenazas o el uso de la fuerza u otras formas de coacción (secuestro, fraude, engaño, abuso de</p>	Artículos 17(1) y 17(3) de la DNUDPI. Indicador ODS 16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, por sexo, grupo de edad y tipo de explotación.	Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 16, pág. 11: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-16.pdf</a>

		adicional según corresponda en el recuadro de texto a continuación.	<p>poder, mediante pagos o beneficios a un persona que tiene control sobre otra persona, etc.) con fines de explotación. La explotación de las víctimas de trata incluye la prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p> <p>Nuestro indicador está alineado con el Indicador ODS 16.2.2 relativo al número de víctimas de la trata de personas. De esta forma, los datos generados aquí pueden compararse con los datos de los ODS nacionales o mundiales, y mostrar en qué medida los pueblos indígenas se ven afectados de manera desproporcionada por la trata de personas.</p>		
131	¿Hay niñas o adolescentes de su pueblo/comunidad(es) víctimas de los siguientes tipos de trabajo infantil?	<p>Esta pregunta se refiere al trabajo infantil que es dañino para la salud y el bienestar de los niños, o que no se adapta a su edad. Indique si alguna niña de su pueblo/comunidad de los grupos de edad de entre 5-11, 12-14 y 15-17 años, respectivamente, son víctimas de un tipo de trabajo infantil que les afecta negativamente en cada una de las formas enumeradas a continuación. Marque la casilla si la respuesta es 'Sí':</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo que afecta su educación o formación.</li> <li>• Trabajo que afecta su salud, seguridad o costumbres.</li> <li>• Esclavitud, prostitución, actividades ilícitas, reclutamiento en conflictos armados</li> </ul> <p>Si marcó cualquier casilla, proporcione por favor información adicional en el cuadro de comentarios: evalúe cuántos niños de su comunidad participan en las formas de trabajo infantil enumeradas; indicar qué tipo de trabajo infantil realizan, etc.</p>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 17(2) de la DNUDPI y evalúa si los niños indígenas están protegidos contra el trabajo infantil dañino. El PIDESC y la CDN también prohíben el trabajo infantil dañino, al igual que los Convenios de la OIT núm. 138 y 182.</p> <p>En todo el mundo, los niños, es decir, los niños y niñas menores de 18 años, habitualmente se ocupan en formas de trabajo remuneradas y no remuneradas que no les perjudican. Sin embargo, se considera que los niños están involucrados en el trabajo infantil cuando son demasiado jóvenes para trabajar; están involucrados en actividades dañinas para su salud y desarrollo; o su trabajo interfiere con su educación o formación. La participación de los niños en el trabajo peligroso puede comprometer su desarrollo físico, mental, social y educativo.</p> <p>El indicador que medimos está alineado con el Indicador ODS 8.7.1 relativo al porcentaje de niños que realizan trabajo infantil. Sin embargo, nuestro indicador va más allá del indicador ODS en su nivel</p>	<p>Artículo 17(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 8.7.1. Porcentaje y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, por sexo y grupo de edad</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 157-59.</p> <p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 8, págs. 13-14.: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-8.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadata-compilation/Metadata-Goal-8.pdf</a></p> <p>OIT, Guía para Combatir el</p>

			<p>de detalle, y examina específicamente las formas de trabajo infantil que están prohibidas de acuerdo con la legislación laboral internacional (incluido el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo).</p> <p>De acuerdo al Convenio núm. 138 de la OIT, la edad mínima para la admisión al trabajo o al empleo debe fijarse a los 15 años (los países en desarrollo pueden establecer un límite de edad de 14 años). El trabajo que probablemente no perjudique su salud y desarrollo, pero sí perjudique la asistencia a la escuela se permite desde los 13 años (12 años para los países en desarrollo). El empleo o el trabajo que pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes debe estar prohibido para todos los niños.</p>		Trabajo Infantil entre los Pueblos Indígenas y Tribales, 2006
132	¿Hay niños o adolescentes de su pueblo/comunidad víctimas de los siguientes tipos de trabajo infantil?	<p>Esta pregunta se refiere al trabajo infantil que es dañino para la salud y el bienestar de los niños, o que no se adapta a su edad. Indique si algún niño de su pueblo/comunidad de los grupos de edad de entre 5-11, 12-14 y 15-17 años, respectivamente, son víctimas de un tipo de trabajo infantil que les afecta negativamente en cada una de las formas enumeradas a continuación. Marque la casilla si la respuesta es 'Sí':</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo que afecta su educación o formación.</li> <li>• Trabajo que afecta su salud, seguridad o costumbres.</li> <li>• Esclavitud, prostitución, actividades ilícitas, reclutamiento en conflictos armados</li> </ul>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 17(2) de la DNUDPI y evalúa si los niños indígenas están protegidos contra el trabajo infantil dañino. El PIDESC y la CDN también prohíben el trabajo infantil dañino, al igual que los Convenios de la OIT núm. 138 y 182.</p> <p>En todo el mundo, los niños, es decir, los niños y niñas menores de 18 años, habitualmente se ocupan en formas de trabajo remuneradas y no remuneradas que no les perjudican. Sin embargo, se considera que los niños están involucrados en el trabajo infantil cuando son demasiado jóvenes para trabajar; están involucrados en actividades dañinas para su salud y desarrollo; o su trabajo interfiere con su educación o formación. La participación de los niños en el trabajo peligroso puede comprometer su desarrollo físico, mental, social y educativo.</p> <p>El indicador que medimos está alineado con el Indicador ODS 8.7.1 relativo al porcentaje de niños</p>	<p>Artículo 17(2) de la DNUDPI. Indicador ODS 8.7.1. Porcentaje y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, por sexo y grupo de edad</p>	<p>OIT 2009, Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica, págs. 157-59.</p> <p>Metadatos para el Indicador ODS del Objetivo 8, págs. 13-14.: <a href="http://unstats.un.org/sdgs/files/metadatas-Goal-8.pdf">http://unstats.un.org/sdgs/files/metadatas-Goal-8.pdf</a></p> <p>OIT, Guía para</p>

			<p>que realizan trabajo infantil. Sin embargo, nuestro indicador va más allá del indicador ODS en su nivel de detalle, y examina específicamente las formas de trabajo infantil que están prohibidas de acuerdo con la legislación laboral internacional (incluido el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo).</p> <p>De acuerdo al Convenio núm. 138 de la OIT, la edad mínima para la admisión al trabajo o al empleo debe fijarse a los 15 años (los países en desarrollo pueden establecer un límite de edad de 14 años). El trabajo que probablemente no perjudique su salud y desarrollo, pero sí perjudique la asistencia a la escuela se permite desde los 13 años (12 años para los países en desarrollo). El empleo o el trabajo que pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes debe estar prohibido para todos los niños.</p>		<p>Combatir el Trabajo Infantil entre los Pueblos Indígenas y Tribales, 2006</p>
133	<p>¿Cuántos jóvenes de su comunidad/pueblo, de entre 15-24 años, están matriculados en programas de educación vocacional en los niveles de secundaria o pos-secundaria?</p>	<p>Indique por favor cuántas mujeres y hombres jóvenes de entre 15 y 24 años están actualmente en la escuela (secundaria o post-secundaria) o están matriculados en la formación profesional. La formación profesional puede consistir en pasantías o en aquella educación que enseñe a las personas a tomar un empleo que requiere un conjunto de habilidades específicas.</p> <p>Las opciones de respuesta son las siguientes, para hombres y mujeres de 15 a 24 años, respectivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno = nadie (0%)</li> <li>• Uno de cada cinco - algunos (hasta el 20%)</li> <li>• Dos de cada cinco - un poco menos de la mitad (hasta el 40%).</li> <li>• Tres de cada cinco = un poco más de la mitad (hasta el 60%).</li> </ul>	<p>Esta pregunta está relacionada con el Artículo 21(1) de la DNUDPI y supervisa si los pueblos indígenas tienen acceso a la formación profesional general sin discriminación. El derecho a la educación está consagrado en la DUDH, el PIDESC y la CDN, así como en el Convenio núm. 111 de la OIT.</p> <p>El indicador que utilizamos está alineado con uno de los indicadores ilustrativos del ACNUDH sobre el derecho a la educación (DUDH, Artículo 26), la "porcentaje de estudiantes matriculados en programas de formación profesional en el nivel secundario y postsecundario".</p> <p>Este indicador supervisa el "acceso a la educación secundaria y superior". Diversos instrumentos y organismos internacionales reiteran la importancia de la formación técnica como parte integral de la educación secundaria y superior, que incluye:</p>	<p>Artículo 21(1) de la DNUDPI.</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro de cada cinco = la mayoría (hasta el 80%)</li> <li>• Cinco de cada cinco = todos (hasta el 100%)</li> <li>• No hay datos disponibles.</li> </ul> <p>Puede que el facilitador tenga que ayudar a hacer esta evaluación, en función de los debates de la comunidad.</p> <p>Utilice el cuadro de texto para proporcionar información adicional, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 13(2) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que los Estados tienen la obligación de hacer que la educación secundaria, incluida la formación técnica y profesional, esté disponible y accesible a todos a través de todos los medios apropiados</li> <li>• El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que considera que la formación técnica y profesional es un elemento integral de todos los niveles educativos, incluida la educación superior</li> <li>• En su informe de 2014 sobre el derecho a la educación, el Relator Especial observó que "la educación y la formación técnica y profesional son una parte integral del derecho a la educación básica".</li> <li>• El derecho a la educación, que incluye explícitamente la formación profesional, también se trata en los artículos 28 y 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.</li> </ul>		
<b>16. Evaluación del cuestionario</b>					
134	¿Cuántas horas de trabajo le tomó completar el cuestionario?	Calcule por favor cuánto tiempo tardó la comunidad en completar el cuestionario y ponga el número de horas de trabajo en el recuadro de texto.	Para aprender de la experiencia y mejorar el Navegador Indígena y el cuestionario, agradeceremos sus respuestas a estas preguntas básicas de evaluación		
135	En general, ¿cuán relevantes son las preguntas para su comunidad/pueblo?	Por favor, indique si su comunidad/pueblo encontraron que las preguntas fueron relevantes para su situación. ¿Se trataron temas importantes en forma útil?	Para aprender de la experiencia y mejorar el Navegador Indígena y el cuestionario, agradeceremos sus respuestas a estas preguntas básicas de evaluación		
136	En general, ¿cuán fácil le fue contestar las preguntas?	En términos generales, ¿fue sencillo para su comunidad/pueblo responder a las diferentes preguntas? o ¿lo encontró difícil?	Esta información es relevante para nuestra discusión continua sobre el uso y los ajustes de nuestras herramientas, incluido el desarrollo de estas notas orientativas.		

137	¿Cuáles son las principales observaciones (positivas y negativas) que tiene con respecto al cuestionario y la metodología?	¡Nos interesa cualquier observación que tenga!	Nuevamente, para nuestra discusión continua sobre el uso y los ajustes de nuestras herramientas, incluido el desarrollo de estas notas orientativas.		
138	¿Cuáles son sus recomendaciones para mejorar este cuestionario?	¡Nos interesa cualquier recomendación que tenga!	Nuevamente, para nuestra discusión continua sobre el uso y los ajustes de nuestras herramientas, incluido el desarrollo de estas notas orientativas.		